

227  
2ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

**" AUDITORIA A LAS CUOTAS DEL IMSS EN  
UNA EMPRESA COMERCIAL "**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A N :  
MARIA ARACELI DE LA ROSA TREJO  
CARLOS WALDO TELLO

Asesor L.C. JUAN CORTES GUTIERREZ

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

1997

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



ACADEMIA NACIONAL  
DE CONTABILIDAD  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

UNIDAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la HESIS:

" Auditoría a las Cuotas del IMSS en una Empresa Comercial "

que presenta la pasante: María Araceli de la Cruz López  
con número de cuenta: 8608482-4 para obtener el TÍTULO de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cuautitlan Izcalli, Edo. de Mex., a 4 de Julio de 1992

PRESIDENTE	C. P. María Blanca Naves Jiménez y Jiménez	<i>[Firma]</i>
VOCAL	C. P. José Luis Covarrubias Guerrero	<i>[Firma]</i>
SECRETARIO	C. P. Juan Cortes Gutiérrez	<i>[Firma]</i>
PRIMER SUPLENTE	C. M. Estelita Colín Martínez	<i>[Firma]</i>
SEGUNDO SUPLENTE	C. P. Marcela Hernández García	<i>[Firma]</i>



INSTITUTO NACIONAL  
AZAFRANIL  
VALLE

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

UNIDAD DE  
EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .

ATIN: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 26 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la tesis:

" Auditoría a las Cuotas del IMSS en una Empresa Comercial "

que presenta el pasante: Carlos Galdo Gallo

con número de cuenta: 8639767-8 para obtener el TITULO de:  
Licenciado en Contaduría.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI FAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlan local, Edo. de Mex., a 3 de Julio de 1997

PRESIDENTE: C.P. María Blanca Reyes Jiménez y Jiménez

VOCAL: C.P. José Luis Covarrubias Guerrero

SECRETARIO: C.P. Juan Cortés Gutiérrez

PRIMER SUPLENTE: C. Ma. Eulalia Colín Martínez

SEGUNDO SUPLENTE: C.P. Marcelo Hernández García

**AGRADECIMIENTOS**  
**MA. ARACELI Y CARLOS**

**A DIOS**

Porque sabemos que no solo estás a nuestro lado sino que somos parte de ti y guías nuestras vidas

Porque te agradecemos y aceptamos con orgullo el que nos hallas colocado en este camino que aunque lleno de obstáculos estaremos siempre seguros al caminar de tu mano, respondiendo a la misión vocacional que nos encomendaste con esta maravillosa pero a la vez difícil profesión con la que nos comprometemos para ofrecer nuestros servicios a quienes lo requieran

Porque sabemos que no solamente llegaste hasta aquí con nosotros sino que siempre iluminaras nuestras vidas.

## **Á LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

Gracias por ser la esencia de nuestra formación y una casa de cultura y acercamiento a la excelencia profesional, por haber sido en su momento no solo una alternativa para continuar con nuestros estudios sino parte medular de nuestra formación.

Trataremos de reivindicar tu nombre a base de esfuerzo y entrega. Ya que aprendimos de ti que no solo se necesita inteligencia sino corazón para comprometerse en cualquier ámbito profesional.

## **A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN**

Por cumplir los anhelos y objetivos que solo imaginábamos al iniciar nuestra carrera profesional, pero que hoy ya se palpan como una realidad. Porque no podemos olvidar la labor que realizaste para superar en su inicio al estudiante hasta un proceso que terminó por forjar al profesional, siempre en busca de la excelencia.

Así también porque dentro de ti nos conjuntamos con un grupo de jóvenes a los que nos unió desinteresadamente solamente el símbolo de la amistad y la búsqueda del conocimiento. Por lo que así te fuimos abrazando y nos sentimos parte de ti, porque parte de nosotros quedara por siempre en esas aulas.

**MUY ESPECIALMENTE A NUESTRO ASESOR  
C.P. JUAN CORTÉS GUTIÉRREZ**

Unas líneas no serían suficientes para agradecerle sus muestras de profesionalismo y dedicación que siempre mostró para la culminación de este trabajo. Por lo que le reiteramos nuestra admiración al ser humano al maestro y al profesionista, porque sabemos que los valores que lo enaltecen solo se logran transmitir con el ejemplo

**A NUESTRO JURADO**

Por el interés y dedicación que tuvieron para revisar este trabajo. No tenemos más que agradecer su apoyo y comprensión que nos brindaron durante la revisión del mismo y que lo hace más valioso por la combinación de su capacidad y experiencia profesionales

C.P. María Blanca Nieves Jiménez y Jiménez

C.P. José Luis Covarrubias Guerrero

C.P. Juan Cortés Gutiérrez

L.C. Ma. Eulalia Colín Martínez

C.P. Marcelo Hernández García

## **A NUESTROS PADRES**

Por que al igual que nosotros les toco vivir los obstaculos que con esfuerzo y dedicación tuvimos que superar para lograr esta meta

Porque valoramos su ejemplo, amor y comprensión no solo hoy sino durante toda nuestra vida

Nos permitimos poner en sus manos un pequeño reconocimiento por todo lo que nos han brindado y porque estamos seguros que reconocen el valor que tiene para nosotros y por que representa una de las tantas metas que alcanzaremos juntos

## **A NUESTROS LECTORES**

Por su paciencia y consideración al tema que exponemos con toda la humildad posible pero con la mayor entrega y profesionalismo que dedicamos a esta investigación

Cada palabra simboliza y da forma de una manera literal a nuestra profesión en una época en que se presentan importantes retos en el devenir del tiempo, a sabiendas que el crepúsculo sólo es preludio promisorio de un nuevo día, que está por venir.



## INDICE

### AUDITORIA EXTERNA A LAS CUOTAS DEL IMSS EN UNA EMPRESA COMERCIAL

<b>INTRODUCCION</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I SEGURIDAD SOCIAL.</b>	
1 1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	3
1 2 DEFINICIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	8
1 3 ORGANISMOS ENCARGADOS DE IMPARTIR LA SEGURIDAD SOCIAL.	9
1 4 LA SEGURIDAD SOCIAL COMO CONTRIBUCIÓN	18
<b>CAPITULO II SURGIMIENTO DEL DICTAMEN PARA EFECTO DEL IMSS</b>	
2 1 CAUSAS QUE MOTIVARON SU APLICACION	21
2 2 EL DICTAMEN AL IMSS COMO UN NUEVO CAMPO DE TRABAJO DEL C P	22
2 3 COMPLEMENTO DEL DICTAMEN FISCAL.	24
2 4 PRINCIPALES MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA LEY DEL IMSS, ASÍ COMO JURISPRUDENCIAS A CONSIDERARSE PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN	26
<b>CAPITULO III ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS DEL DICTAMEN A LAS CUOTAS DEL IMSS</b>	
3 1 PERFIL PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO	50
3 2 NORMAS DE AUDITORIA APLICABLES AL TRABAJO A DESARROLLAR	57
3 3 CARACTERÍSTICAS DE LOS PÁPELES DE TRABAJO	63
3 4 ESTIMACION APROXIMADA DEL TIEMPO	73
3 5 CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO A APLICAR	76
3 6 CRITERIOS EMPLEADOS EN LA REVISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PRUEBAS	87
3 7 DIFERENTES TIPOS DE OPINIÓN	99
<b>CAPITULO IV COSTEO DE LA AUDITORIA EXTERNA EN UNA EMPRESA COMERCIAL.</b>	
4 1 SISTEMA ELECTRÓNICO DE DATOS CON QUE CUENTA LA COMPAÑÍA	116
4 2 MAGNITUD DE LA EMPRESA A AUDITAR	123
4 3 TIPO DE RÉGIMEN DE INSCRIPCIÓN AL SEGURO SOCIAL	127
4 4 DICTAMEN A LAS CUOTAS DEL IMSS	134
<b>CAPITULO V CASO PRACTICO</b>	<b>142</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>188</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>190</b>

## INTRODUCCIÓN

El desarrollo del presente trabajo se llevo a cabo con la intención de transmitir los conocimientos y las experiencias que se adquirieron durante el desarrollo de la investigación, sobre un área que consideramos poco analizada. Tratando de desarrollarla con un enfoque desde el punto de vista de la auditoria externa y reflejandola en forma escrita, que aunque no es una habilidad prioritaria del Contador Público, si es importante fomentar la habilidad de desarrollar temas de la profesión que puedan plasmar el criterio que el profesional trata de asumir en su investigación.

Ya que es importante que dentro del tema a desarrollar se le de un orden, a las ideas que se presentan en el inicio de cualquier investigación, buscando el interés del lector al emitir su postura profesional de los temas, ya que debemos estar conscientes de que el trabajo se presentará a juicio de cualquier interesado en el tema, siendo no necesariamente el Contador el único que se sirva de la información que se desarrolla en este trabajo, sino también alumnos, catedráticos, etc.

Así el presente trabajo se desarrolló partiendo de la necesidad de actualizar al auditor en la nueva tarea que representa el dictamen al Seguro Social, ya que es necesario que el Contador Público sea cual fuere el área donde se desarrolle adquiera la preparación técnica para evaluar la forma de cálculo y entero de las Cuotas, y en el caso concreto del auditor las evalúe para demostrar que fueron cubiertas a satisfacción del IMSS.

Comenzando por una introducción del surgimiento de la Seguridad Social, que es el punto de partida del origen de las aportaciones de Seguridad Social. Dentro de la cual nos dará un marco general de la seguridad social y el destino de los recursos que aportamos tanto patrones como trabajadores. Y a partir de Julio de 1997 con la participación del estado.

También se incluye un compendio de algunos criterios que se han aplicado a través de la costumbre, y que en ocasiones son causa de confusión tanto para la autoridad como para el contribuyente y que deben sustentar la opinión y el criterio del Auditor en su evaluación de las cuotas.

Por último se incluyó el marco normativo sobre el cual descansará la actividad del auditor; así como las normas relativas a su profesión que deberá aplicar durante el desarrollo de su auditoría.

Algunos conceptos del último capítulo se refieren hacia ciertos puntos que el auditor deberá tener presente en el diagnóstico del cliente y de los servicios que éste espera del auditor, de esta forma tendrá que dejarlo satisfecho al término del trabajo, así como realizar su trabajo más rápidamente y con mejores beneficios dentro de un costo razonable y acorde al servicio que presta.

También se incluye un caso práctico que pretende ilustrar la teoría planteada a lo largo de los cuatro capítulos que integran esta tesis.

## **1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Desde su origen, el homo sapiens se revela como un ser indefenso ante la fuerza formidable de los elementos naturales y de los animales. Su instinto de autoprotección y su capacidad de raciocinio que lo diferencian de los demás integrantes de la tierra, le llevan a asociarse con otros seres de su misma especie.

Agrupado el hombre se procura una elemental defensa contra los peligros del medio ambiente. El avance de este proceso poco a poco va constituyendo una sociedad primitiva en la que la seguridad del individuo y de cada uno de los sujetos integrados al grupo aseguran la subsistencia de la colectividad.

No obstante el desarrollo alcanzado por las antiguas culturas de Oriente y Occidente, los más recientes antecedentes de lo que actualmente llamamos Seguridad Social se localizan a partir de la Edad Media y del Renacimiento.

La Seguridad Social fue entendida por algunos de sus iniciadores cuando menos en su origen, como un medio de conservar al trabajador en buenas condiciones y apto para continuar siendo explotado como instrumento necesario para la producción.

Con fundamento en lo anterior, realmente no puede hablarse sino de meros antecedentes de la Seguridad Social, realmente muy poco relacionados con su verdadera entraña, hasta que a mediados del siglo pasado se produjeron primero en Inglaterra y luego en el resto de Europa las condiciones socioeconómicas que lo requerían y lo hicieron posible.

Todo lo demás que puede mencionarse como origen de la Seguridad Social no pasa de ser algo que con todo lo interesante que sea no tiene mucho que ver con ella, por ejemplo las múltiples instituciones de caridad y asistencia que surgieron a partir del triunfo del Cristianismo y se desarrollaron principalmente en la Edad Media. Ni siquiera las orientaciones humanitarias del Renacimiento y de la Ilustración, que desembocaron en la Declaración de Derechos Humanos propuesta por la Revolución Francesa se relacionan mayormente con las primeras disposiciones oficiales inglesas y alemanas referentes a la Seguridad Social.

En efecto las llamadas " Gilda " y " Cholas " son los primeros intentos que proporcionaron a los agraviados protección mutua mediante asistencia en

**caso de enfermedad, muerte, orfandad, viudez o total desamparo. Esta fue la técnica de aseguramiento que adoptaron los primeros sindicatos obreros en los inicios del siglo XIX.**

**El Estado veneciano se preocupó por aplicar medidas de Seguridad Social en relación con la higiene de la población, con la prevención de accidentes de trabajo y se provee la fundación de hospicios. Aparecen también órdenes mendicantes de religiosos que prestan asistencia a los menesterosos**

**Durante el siglo XIV se fundan las hermandades de socorro y los primeros montepíos y no es sino hasta el siglo XVII, con el nacimiento del sistema capitalista, que empieza a tomar cuerpo la Seguridad Social. El sistema inicial nace y se desarrolla con el proletariado industrial y a principios del siglo XIX, tras las experiencias de la Revolución Francesa, cobra fuerza definitiva**

**En una sociedad que no se encuentra preparada para el estallido del progreso, se agudizan los problemas del desempleo y subempleo. La búsqueda de medios e instrumentos que permitan afrontar la inseguridad se hace más apremiante. Los países del norte de Europa fueron estableciendo diversas legislaciones destinadas a asistir a los desamparados. Surgieron posteriormente instituciones de seguros privados que tenían un carácter inmensamente lucrativo y más tarde se constituyeron sociedades de ayuda mutua que únicamente prestaban atención médica.**

**Al crearse las "Cajas Municipales de Enfermedad", se implanta la contribución obligatoria de los trabajadores con lo que se da nacimiento al principio moderno del Seguro Obligatorio.**

**Fue principalmente en Alemania, en la penúltima década del siglo pasado, donde por primera vez un estado legisló sobre materias de Seguridad Social. Otto Von Bismarck, llamado "Canciller de Hierro" del Kaiser Guillermo I, expidió sucesivamente las siguientes tres leyes:**

- a) El 13 de Julio de 1833 aparece la Ley del Seguro Social Obligatorio en Enfermedades**
- b) El 6 de Julio de 1884 entra en vigor la Ley sobre el Seguro de Accidentes de Trabajo de los Obreros y Empleados de Empresas Industriales.**

c) Y 5 años después, en 1889, se crea el Seguro Obligatorio de Invalidez y Vejez.

Estas legislaciones se incorporaron posteriormente en un Código General de Seguros Sociales que data de 1911.

En México encontramos en la época prehispánica un indicio de la Seguridad Social entre nuestros antepasados. La existencia de estos antecedentes habra de imprimir a nuestro sistema de Seguridad Social un sello particular que actualmente es modelo universalmente ejemplar.

El Emperador Moctezuma considero como un deber del Estado, mirar por los ancianos e impedidos, por lo cual construyó en Culhuacán un hospital y hospicio ordenando que se les atendiera " como a gente estimada y digna de todo servicio "

Hubo también, por cuanto se refiere a las medidas para proteger al pueblo en los momentos de carestía y de escasez de alimentos, los almacenes del Estado también llamados Petracalli o Petracalco Teopan Tlali, en los que se depositaban los productos de la recaudación fiscal. Estos graneros no solo servían para satisfacer las necesidades de los gobernantes y funcionarios, sino también estaban para beneficio de la población.

Los antiguos mexicanos practicaron otros principios que encuadran igualmente en la Seguridad Social. Tal es el caso de la acción masiva en favor del "Caipulli", o la incipiente solidaridad surgida por la afinidad en el quehacer de los "Pilis" y "Macehuales".

Las " Cajas de Comunidades Indígenas " constituyen una de las herencias tomadas por la colonia directamente de la experiencia y la realidad autóctona de nuestro pueblo; dichas " Cajas " se formaban con fondos de ahorro común destinados a los servicios municipales y religiosos de la comunidad, a la enseñanza, a la atención médica gratuita, a la ya mencionada protección para ancianos y desvalidos y al fomento agrícola con la concesión de créditos.

Durante el período colonial resalta el sistema de contraprestación con el que se establecen cuotas destinadas a cubrir los riesgos por anticipado, sistema que tiene su origen precisamente en las cajas de comunidades indígenas y en las cofradías de origen español.

Las primeras ordenanzas promulgadas en la metrópoli en favor de los nativos de la Nueva España fueron las Leyes de Burgos dictadas en 1812 y que contenían prestaciones tales como dos periodos de trabajo al año con duración de cinco meses y entre ambos 40 días de licencia al indio, para que durante ellos pudieran cuidar de sus propios bienes, alimentación proporcional al trabajo realizado; evitar los trabajos pesados a los niños y a mujeres embarazadas, dignificación de el trabajo de los capataces y designación de visitadores destinados a inspeccionar el debido cumplimiento de estas leyes

Tarde llegarán dichas normas. El estallido insurgente de 1810 había hecho negatorias las leyes españolas, ante la fuerza y la determinación por obtener una libertad plena para la nación mexicana

El 14 de Septiembre de 1813 José María Morelos y Pavón, en el documento denominado " Sentimientos de la Nación ", sienta las bases de un programa de Seguridad Social, cuando dice que " es preciso se moderen la opulencia y la indigencia, que se mejoren sus costumbres, que se aleje la ignorancia ", es decir, se prevén una serie de normas que hoy están incluidas en los programas de la Seguridad Social, tal como están también la lucha contra la esclavitud, la lucha contra las castas privilegiadas, porque se establecen principios de igualdad en el disfrute de bienes y servicios

En la Constitución de 1824, aparece reglamentada dentro de las facultades del Congreso General, una mención que permite conocer la existencia de retiros y pensiones para los empleados públicos de la Federación. En Noviembre del mismo año, ante el estado desastroso de los montepios, el gobierno decide liquidarlos y se hace cargo de las pensiones a los funcionarios con derecho para ello

Por ley de 1832, las pensiones se hacen extensivas a las madres de los servidores públicos y en 1834, por decreto del 12 de Febrero, se otorga el derecho a pensión a los cónsules mexicanos, a la vez que se reconoce la " Jubilación por Incapacidad ".

En el periodo de la Reforma, los pasos hacia una Seguridad Social integral se consolidan. La Constitución de 1857 precisa algunas medidas que tienden al mejoramiento del bienestar familiar del servidor público, pero infortunadamente no se llega a señalar regla determinada y su aplicación general muchas veces dependió de la concesión de la autoridad.

En 1875, se constituye la primera Asociación Mutualista de Empleados Públicos, posteriormente se crean las Asociaciones de Obreros, así como la génesis de la solidaridad social, complemento de la lucha de clases entre estas y los empresarios a fin de mejorar las condiciones laborales, y ayudarlos en los casos de muerte. La política Mutualista de los trabajadores subsistió hasta el estallido de la Revolución Mexicana de 1910.

La " Ley Reglamentaria de la Instrucción Obligatoria en el Distrito Federal y los Territorios de Tepic y Baja California ", es lo único sobresaliente en materia de Seguridad Social durante el Porfiriato. En ella se concede la pensión a los profesores con más de 30 años de servicio y siempre que hubieren cumplido sus cargos satisfactoriamente

El 29 de Mayo de 1896 se expide la " Ley de Pensiones, Montepíos y Retiros para Civiles y Militares " en la cual se concede como montepíos la cuarta parte del sueldo del causante; se reconoce con derechos a la viuda, a las hijas hasta que " se casen o mueran " y a los hijos hasta los 21 años

El nacimiento de la clase obrera mexicana y su identidad de clase, se manifiesta en este periodo mediante la constante demanda de justicia y seguridad. Se registraron en la época mas de 250 huelgas que coadyuvaran el desenlace final: la Revolución de 1910.

Ante la precaria situación política existente, Ricardo Flores Magón y su grupo de precursores revolucionarios, lanzan en 1906 el programa del Partido Liberal y su " Manifiesto a la Nación " documentos que contienen una serie de puntos sobresalientes en materia laboral y de seguridad social.

La ideología del Partido Liberal Mexicano habría de tener una influencia decisiva tanto en el movimiento armado de 1910 como la Carta Magna de 1917.

La etapa revolucionaria se caracteriza por un afán que se demuestra en los diversos pronunciamientos de la época, tendientes en su gran mayoría a la consecución de mejores niveles de vida para el proletariado nacional.



A partir del triunfo de la Revolución Mexicana la seguridad social en México, ha tomado impulsos sobresalientes a través del proceso revolucionario que han sabido llevar adelante los diferentes regimenes presidenciales. La Carta Politico - Social de 1917, dio a México el honor de ser uno de los primeros países que diera naturaleza constitucional a la seguridad social, al incluirla en el artículo 123.

La escasa legislación sobre Seguridad Social durante la segunda década del presente siglo se explica claramente si tenemos en cuenta que se trata de los años de intensa lucha armada y de grandes convulsiones políticas. Se comprende también que durante los primeros años de vigencia de la Constitución de 1917, los legisladores se ocuparon de problemas de cimentación de las estructuras jurídicas fundamentales y del asentamiento político - social de la nación.

Nuestra Constitución de 1917 es la primera declaración de derechos sociales del mundo; es por consiguiente, la norma fundamental del derecho social positivo, consignada expresamente en el artículo 123, en el cual se integran el Derecho del Trabajo y el Derecho de la Seguridad Social. También integran al Derecho Social, el Derecho Agrario, Derecho Cooperativo, Derecho Sindical y sus disciplinas procesales, así como otras ramas jurídicas en las que ha irrumpido como son el Derecho Civil, el Derecho Penal y otras, así como en el Estado Político.

## **1.2 DEFINICION DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El concepto definicional de la Seguridad Social lo podemos encontrar en las siguientes legislaciones emitidas por el Congreso de la Unión para crear Derechos y Obligaciones que serán observadas por la sociedad para el buen entendimiento entre los hombres.

a) En la fracción XXIX, apartado A del artículo 123 Constitucional

" Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades

y accidentes, de servicios de guarderías y cualquier otro encaminado a la protección y seguridad de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares”.

b) En el artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo

“ La educación que imparta el Estado (Federación, Estados, Municipios ) tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia ”

c) En el artículo 2o. de la Ley del Seguro Social

“ La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo ”.

Es importante señalar que la Previsión Social tiene como propósito fundamental el atender contingencias o necesidades previsibles de los trabajadores, formando así parte del derecho del Trabajo y, por ende, se aplica a los sujetos de la relación de trabajo. En cambio, la Seguridad Social tiene una connotación más amplia, teniendo como propósito el buscar la protección del ser humano, independientemente de la actividad a la que se dedique

De lo anteriormente expuesto se deduce que los fines de la Seguridad Social favorecen una convivencia que permite al hombre condiciones de igualdad, bajo la generalidad de la norma para liberarle de la inseguridad, de la miseria, de la ignorancia, y demás limitaciones que le oprimen y, por ende, propician que sea libre y responsable para alcanzar una plenitud digna de su persona.

### **1.3 ORGANISMOS ENCARGADOS DE IMPARTIR LA SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con el artículo 3o. de la LIMSS se estipula que “ La realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas

federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta ley y demás ordenamientos legales sobre la materia”.

De lo anteriormente expuesto se deduce que la Seguridad Social en México se integra de la siguiente manera:

- a) Instituto Mexicano del Seguro Social ( IMSS )
- b) Secretaria de Salud ( SS )
- c) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
- d) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT
- e) Dirección de Pensiones Militares

A continuación nos abocaremos al análisis del IMSS, para conocer sus principales características y las personas a quienes brinda sus servicios

- a) Instituto Mexicano del Seguro Social ( IMSS )

La Ley del Seguro Social fue expedida el 19 de Enero de 1943 por el Congreso de la Unión y abrogada el 1o. de Abril de 1973, por la Ley en vigor.

En cuanto a su Constitucionalidad se deriva de las siguientes dos instancias:

- a) Respecto a su formación, por haber sido expedida por el proceso establecido por los artículos 71 y 72 Constitucionales, 3o. y 4o. del Código Civil Federal; los dos primeros preceptos se refieren a la Iniciativa, Discusión, Aprobación, Sanción y Publicación de las Leyes; los dos últimos preceptos fijan reglas sobre la iniciación de su vigencia.
- b) Respecto a su Contenido, porque sus disposiciones no contrarían y están sujetas a las reglas establecidas por la misma Constitución.

La Ley del Seguro Social como todo ordenamiento jurídico consta de dos tipos de caracteres: a) uno Material y b) otro Formal, los cuales explicaremos a continuación:

a) El Material se identifica:

- I.- Por su obligatoriedad; es decir, por estar provista de coercitividad, entendiéndolo por coerción al elemento esencial del derecho, norma jurídica en sentido estricto, y significa la posibilidad de exigir su cumplimiento aún en contra de la voluntad del destinatario, para imponer la observancia de sus disposiciones.
- II.- Por sus efectos generales, ya que se aplica a todos los casos que reúnen las condiciones previstas por ella, para su aplicación.
- III.- Por su carácter abstracto, en virtud de que fija una situación jurídica para todos los casos que puedan presentarse y llenen determinadas condiciones señaladas de antemano por el legislador.

b) El Formal, porque reúne todo el Proceso Legislativo para su expedición:

I.- Jerarquía: Por lo que se refiere a este concepto, la Ley del Seguro Social es de carácter Federal, Reglamentaria y Orgánica.

- Es Federal por haber sido expedida por el Congreso de la Unión y, en consecuencia, para ser observada en toda la república.
- Es reglamentaria porque tiene por objeto la aplicación de la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional.
- Es orgánica porque crea para la Organización y Administración del Seguro Social el organismo descentralizado con personalidad jurídica propia denominado IMSS.

Los artículos 4o. y 5o. de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social en vigor, le dan carácter de organismo descentralizado al Instituto Mexicano del Seguro Social. En ellos se basan todas las normas que regulan las características y operaciones de éste.

En base al artículo 4o. de la LIMSS, el Seguro Social se define como "el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos".

Por lo tanto, el Seguro Social tiene todos los elementos de un servicio público en virtud de que se propone satisfacer una necesidad de carácter económico y sus

prestaciones están reguladas por la Ley del Seguro Social y Reglamentos respectivos, que les imponen adecuación, regularidad y uniformidad.

El artículo 5o. de la LIMSS, establece que " la organización y administración del Seguro Social, está a cargo del organismo público descentralizado con personalidad y patrimonios propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social ( IMSS ) ".

El IMSS es de carácter descentralizado por servicio del Poder Ejecutivo Federal, es autofinanciable a través de las cuotas que tripartitamente aportan para esa finalidad los patrones, los trabajadores y el Estado. Esta tripartición cotizante también tiene su distribución o derrama en ese mismo orden en lo que se refiere a las distintas ramas de seguro, enfermedades generales y maternidad, asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y hospitalaria, invalidez, vejez, cesantía y muerte, guardería para hijos de mujeres trabajadoras y el Sistema de Ahorro para el Retiro ( SAR )

De acuerdo al artículo 268 de la LIMSS, se dice que " el instituto tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, con facultades para determinar los créditos y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente ley y sus disposiciones reglamentarias.

Por otra parte, mencionaremos las personas que se encuentran sujetas de aseguramiento por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con los artículos 12 y 13 de la citada Ley.

- I.- Las personas que se encuentran vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aun cuando este en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de impuestos o derechos.
- II.- Los miembros de sociedades cooperativas de producción y de administración obreras o mixtas.
- III.- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados en grupo solidario, sociedad local o unión de crédito, comprendidos en la Ley de Crédito Agrícola.
- IV.- Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.

- V.- Los ejidatarios y comuneros organizados para aprovechamientos forestales, industriales o comerciales o en razón de fideicomisos.
- VI.- Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que, para la explotación de cualquier tipo de recursos, estén sujetos a contratos de asociación, producción, financiamiento y otro genero similar a los anteriores.
- VII.- Los pequeños propietarios con mas de veinte hectareas de riego o su equivalente en otra clase de tierra, aun cuando no estén organizados crediticiamente.
- VIII.- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios no comprendidos en las fracciones anteriores.
- IX.- Los patronos personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, cuando no estén ya asegurados en los terminos de la Ley.

Por último mencionaremos los órganos superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme el artículo 246 de la Ley en cuestión, a través de los cuales se dan poderes de nombramiento, de mando, de decisión, de revisión, de vigilancia, poder disciplinario y poder para resolver los conflictos que competan a los diversos órganos y dependencias del propio instituto

a) La Asamblea General

La Asamblea General es la autoridad suprema del Instituto y se encuentra integrada por treinta miembros que son designados de la siguiente forma

- Diez por el Ejecutivo Federal
- Diez por las organizaciones patronales y
- Diez por las organizaciones de trabajadores.

Dichos miembros durarán en su encargo seis años, pudiendo ser reelectos.

La Asamblea General será presidida por el Director General y deberá reunirse ordinariamente una o dos veces al año y extraordinariamente en cuantas ocasiones sea necesario, de acuerdo con lo que disponga el reglamento relativo.

La Asamblea General discutirá anualmente, para su aprobación o modificación el estado de ingresos o gastos, el balance contable, el informe de

actividades presentado por el Director General, el programa de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos para el año siguiente, así como el informe de la Comisión de Vigilancia. Cada tres años, la propia asamblea conocerá para su aprobación o modificación, el balance actuarial que presente cada trienio el Consejo Técnico.

#### b) El Consejo Técnico

El Consejo Técnico será el representante legal y el administrador del instituto y estará integrado hasta por doce miembros correspondiendo designar cuatro de ellos a los representantes patronales en la Asamblea General, cuatro a los representantes de los trabajadores y cuatro a los representantes del Estado con sus respectivos suplentes. El Ejecutivo Federal, cuando lo estime conveniente podrá disminuir a la mitad la representación estatal.

El Secretario de Salud y el Director General serán siempre uno de los consejeros del Estado y presidirá el Consejo Técnico.

Cuando deba renovarse el Consejo Técnico los sectores representativos del Estado, de los Patrones y de los Trabajadores propondrán miembros propietarios y suplentes para los cargos de Consejeros. La designación será hecha por la Asamblea General en los términos que fije el reglamento respectivo.

Los Consejeros así electos durarán en su cargo seis años pudiendo ser reelectos.

El Consejo Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- 1.- Decidir sobre las inversiones de los fondos del instituto, con sujeción a lo prevenido en esta ley y sus reglamentos, excepto los provenientes del seguro del retiro.
- 2.- Resolver sobre las operaciones del instituto exceptuando aquellas que por su importancia ameriten acuerdo expreso de la Asamblea General, de conformidad con lo que al respecto determinen esta Ley y su Reglamento.
- 3.- Establecer y suprimir delegaciones, subdelegaciones y oficinas para cobros del instituto, señalando su circunscripción territorial.
- 4.- Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

- 5.-Discutir y, en su caso aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, así como el programa de actividades que elabore la Dirección General.
- 6.-Expedir los reglamentos que menciona la fracción VIII del artículo 240 de esta ley ( Reglamentos internos).
- 7.-Conceder, rechazar y modificar pensiones, pudiendo delegar estas facultades a las dependencias competentes.
- 8.-Nombrar y remover al Secretario General, a los Subdirectores, Jefes de Servicio y Delegados, en los términos de la fracción VII del artículo 257 de esta ley.
- 9.-Extender el régimen obligatorio del Seguro Social en los términos del artículo 14 de la Ley y autorizar la iniciación de servicios.
- 10.-Proponer al Ejecutivo Federal las modalidades al régimen obligatorio a que se refiere el artículo 16 de esta Ley.
- 10bis.-Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones.
- 11.-Autorizar la celebración de convenios relativos al pago de cuotas.
- 12.-Conceder a derechohabientes del régimen, en casos excepcionales y previo el estudio socioeconómico respectivo, el disfrute de prestaciones médicas y económicas previstas por esta Ley, cuando no está plenamente cumplido algún requisito legal y el otorgamiento del beneficio sea evidentemente justo o equitativo.
- 13.-Autorizar en la forma y términos que establece el reglamento relativo a los Consejos Consultivos Delegacionales para ventilar y, en su caso, resolver el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 274, y
- 14.-Las demás que señalen esta Ley y sus reglamentos.

**c) La Comisión de Vigilancia**

La Asamblea General designará a la Comisión de Vigilancia, la cual estará compuesta por seis miembros, para formar esta comisión cada uno de los sectores representativos que constituyen la Asamblea propondrá dos miembros propietarios y dos suplentes, quienes durarán en sus cargos seis años y podrán ser reelectos. La



elección puede recaer en personas que no forme parte de dichos sectores. El Ejecutivo Federal, cuando lo estime conveniente, podrá disminuir a la mitad la presentación estatal.

La Comisión de Vigilancia tendrá las atribuciones siguientes:

- 1.- Vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.
- 2.- Practicar la Auditoría de los balances contables y comprobar los avalúos de los bienes materia de operaciones del Instituto.
- 3.- Sugerir a la Asamblea General y al Consejo Técnico, en su caso, las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento del Seguro Social.
- 4.- Presentar ante la Asamblea General un dictamen sobre el informe de actividades y los estados financieros presentados por el Consejo Técnico, para cuyo efecto éstos le serán dados a conocer con la debida oportunidad, y
- 5.- En casos graves y bajo su responsabilidad citar a Asamblea General extraordinaria.

La Comisión de Vigilancia es para el Instituto lo que un comisario en una Sociedad Anónima.

#### d) La Dirección General

El Director General será nombrado por el Presidente de la República, debiendo ser mexicano por nacimiento.

El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico.
- 2.- Ejecutar los acuerdos del propio Consejo.
- 3.- Representar al Instituto Mexicano del Seguro Social ante toda clase de autoridades, organismos y personas, con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley, inclusive para sustituir o delegar dicha representación.

- 4.- Presentar anualmente al Consejo el informe de actividades, así como el programa de labores y el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo.
- 5.- Presentar anualmente al Consejo Técnico el Balance Contable y el Estado de Ingresos y Gastos.
- 6.- Presentar cada tres años al Consejo Técnico el Balance Actuarial.
- 7.- Proponer al Consejo la designación o destitución de los funcionarios mencionados en la fracción VIII del Artículo 253 (Secretario General, Subdirectores, Jefes de Servicio y Delegados)
- 8.- Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores, y
- 9.- Las demás que señalen las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

El Director General tendrá derecho de veto sobre las resoluciones del Consejo Técnico, en los casos que fije el reglamento. El efecto del veto será suspender la aplicación de la resolución del Consejo, hasta que resuelva en definitiva la Asamblea General.

e) El Comité Técnico del Sistema de Ahorro para el Retiro

El Comité Técnico del Sistema de Ahorro para el Retiro estará integrado por nueve miembros propietarios, designados: tres por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tres por el Instituto Mexicano del Seguro Social y dos por el Banco de México. Por cada miembro propietario se designará un suplente. Así mismo el comité contará con un secretario.

Tratándose del Instituto Mexicano del Seguro Social su participación en el comité será de carácter tripartita, debiendo recaer en favor de los sectores representados en su Consejo Técnico, dando preferencia a las organizaciones de representación mayoritaria.

Al Comité Técnico del Sistema de Ahorro para el Retiro corresponderá:

- I.- Actuar como órgano de consulta respecto de asuntos relativos al Sistema de Ahorro para el Retiro.

- 2.- En su caso recomendar a las autoridades competentes la adopción de criterios y la expedición de disposiciones sobre dicho sistema
- 3.- Autorizar modalidades particulares para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos en el Sistema de Ahorro para el Retiro, siempre que, a juicio del Comité el tratamiento concedido por virtud de dichas autorizaciones sea conveniente hacerlo extensivo a todas las personas que se encuentren en el mismo supuesto.
- 4.- Resolver sobre las circunstancias específicas no prevista por el Sistema de Ahorro para el Retiro, siempre que, a criterio del comité, el tratamiento concedido por virtud de tales resoluciones sea conveniente hacerlo extensivo a todas las personas que se encuentren en el mismo supuesto, y
- 5.- Las demás que le señalen otras disposiciones

El Comité sesionará cuando menos una vez cada cuatro meses y, en fecha distinta, a petición de cualquiera de sus miembros propietarios. Las reuniones del Comité serán presididas por el miembro propietario que al efecto se designe de entre los presentes. Quien presida tendrá voto de calidad en caso de empate. Para que el Comité pueda sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de cuatro de sus miembros, debiendo estar presente representantes de cada uno de las secretarías y del Banco de México. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Con la finalidad de brindar un panorama más general de la interdependencia entre cada uno de los departamentos anteriormente citados, a continuación se muestra la estructura organizacional del Instituto Mexicano del Seguro Social, señalando las líneas de mando y dirección existentes.

#### **1.4 LA SEGURIDAD SOCIAL COMO CONTRIBUCION**

La base legal en la cual se fundamenta a la seguridad social como contribución es el artículo 267 de LIMSS, que a la letra dice: "El pago de las cuotas, los recargos y los capitales constitutivos tienen el carácter de fiscal".



**Art. 268.** Para los efectos del artículo anterior, el instituto tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, con facultades para determinar los créditos y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente ley y sus disposiciones reglamentarias.

Este artículo no entraña facultades discrecionales para el instituto, pues las facultades que le confiere deben ajustarse al principio de legalidad de los art. 14 y 16 de la Carta Magna. Por ello dice el artículo que las facultades las ejercerá de conformidad con esta ley y sus reglamentos.

Discutida la calidad fiscal de las cuotas, recargos y capitales constitutivos, la ley les da ese carácter para facilitar su cobro. Actualmente existe la tendencia a considerarlos como contribuciones de seguridad social. Sin embargo, no pueden escapar al principio de proporcionalidad y equidad que señala la fracción IV del artículo 31 constitucional el cual señala que dentro de las obligaciones de los mexicanos está la de "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del D.F. o del Estado y Municipios en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que las cuotas no tienen su fundamento en la fracción IV del artículo 31 constitucional, sino en las fracciones XIV y XXIX del apartado "A" del artículo 123 de la Ley Fundamental, que a continuación se resumen.

**Art. 123 Fracción XIV.** "Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades, profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten".

**Art. 123 Fracción XXIX.** "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá Seguros de Invalidez, de Vejez, de Vida, de Cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares."

Estamos de acuerdo con el criterio de la Corte, pero este es válido simplemente porque indica el origen de la carga fiscal sin, que esto signifique que puede romperse o perderse con la garantía constitucional que le es inherente a cualquier contribución de proporcionalidad y equidad.

Al situar a las cuotas del IMSS como contribuciones no podemos dejar de mencionar que el Código Fiscal de la Federación en su artículo 2 los ubica en la Fracción II como aportaciones de Seguridad Social y las define como contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de Seguridad Social o a las personas que si benefician en forma especial por servicios de Seguridad Social proporcionados por el mismo Estado.

Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la Seguridad Social a que hace mención la Fracción II del artículo 2 de Código Fiscal de la Federación las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de Seguridad Social, siendo entonces una obligación constitucional el entero de las mismas.

Y esto se reafirma en el artículo 240 de la LIMSS, donde el instituto mantiene una dualidad jurídica, ya que por un parte es una institución descentralizada del Gobierno Federal, prestadora de servicios públicos y por otra, como autoridad de carácter fiscal.

Es necesario tener presente lo anterior, pues en su primera manifestación entra con los patrones y los trabajadores en una relación de igual a igual en cambio, en su segunda manifestación se ubica en una relación de supra o subordinación. Por lo mismo, los conflictos que se suscitan en el primer supuesto son del reconocimiento de la junta federal de conciliación y arbitraje, en tanto que los que se suscitan, en la segunda hipótesis dan lugar a la intervención del Tribunal Fiscal de la Federación.

De acuerdo al art. 245 de la LIMSS: "Las relaciones entre el instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo".

Esta disposición obedece a que la verdadera naturaleza jurídica del instituto es la de un organismo descentralizado, siendo una ficción jurídica el hecho de que se le considere como un organismo fiscal autónomo, lo que se hizo con el único propósito de poner a disposición el procedimiento económico coactivo para facilitar el cobro de las cuotas.

## **2.1 CAUSAS QUE MOTIVARON SU APLICACIÓN**

Dentro de las principales justificaciones que le dieron su origen e impulso fue la situación actual por la que atravesaba el instituto, enfermo en toda su estructura financiera, lastrado por un esquema administrativo obeso, agobiado por un contrato colectivo de trabajo rumboso, presionado por una creciente demanda de Servicios, el Instituto Mexicano del Seguro Social definido como piedra angular de la estabilidad social y amortiguador de los efectos mas perversos de la crisis económica necesitaba de una reestructura y un esquema que le permitiera aliviar en alvo sus finanzas.

La radiografía financiera de la institución promovió una serie de medidas tendientes a la elevación de cuotas y a una fiscalización mas estricta y mas eficiente comenzando con reformas a la ley del IMSS.

La iniciativa de reformas al IMSS se elaboro sin consultar al empresariado, y obedeció en un principio a un impulso de la Administración del organismo por sanear de inmediato sus finanzas. Sin importar que como cualquier entidad económica, para mejorar sus finanzas el IMSS requiera de una mejor estructura administrativa con el uso racional de sus recursos, antes de pensar en un auxilio financiero.

Dicha situación tendría un doble impacto en el sector obrero y patronal, ya que incrementaría la carga fiscal con el consecuente desarrollo negativo en la recuperación de las empresas, ya que las instituciones con mayor volumen de trabajadores deberían absorber los incrementos como parte de sus costos operativos y sin repercutirlos en sus precios o perderían mercado.

Debemos reconocer que uno de los resultados del estancamiento económico experimentado en la década pasada es el escaso aumento en términos reales en los ingresos de instituciones de seguridad social como el IMSS. Así como a que el IMSS enfrentó en los últimos diez años un aumento en el número de derechohabientes originando un detrimento de la calidad de servicios médicos o en el nivel de percepciones de la población jubilada.

En consecuencia la creación de esquemas como el SAR significaron formas complementarias que el empresariado aceptó en su momento por justificables, pero que al paso del tiempo no han podido aliviar las finanzas del instituto.

En la actualidad el empresariado a demostrado con hechos no estar en contra de los propósitos de saneamiento de las finanzas de la institución, pero no está dispuesto a cargar con un peso tan elevado como el que tiene el contrato colectivo de trabajo, pues carece de una contraparte en utilidades y en una carga social adicional que muestra como ejemplo el que la institución no este buscando soluciones a un problema que es de fondo, sino que busca un alivio temporal a su mala administración y empleo de sus recursos.

Si bien es cierto que cualquier negociación para buscar una respuesta a los problemas del IMSS debe ser de fondo para buscar la eficiencia plena para que cumpla sus objetivos de bienestar social para los trabajadores. La solución es emprender la reestructuración definitiva del IMSS mediante el trabajo tripartita (empresarios, trabajadores y gobierno) Así mediante el consenso se ofrecería una mejor estructura como fórmula para elevar su calidad

En Febrero de 1985 el IMSS publicó un instructivo que mostraba los requisitos y anexos que deberían presentar ante el IMSS los Contadores Públicos Independientes y los patrones, reconociendo la autoridad profesional de los contadores públicos agrupados en colegios profesionales. En los años que tiene de vigencia este dictamen, se han efectuado diversas reformas a su instructivo para modernizarlo y agilizarlo en 1986, 1992 y el más reciente en 1994

Dentro de las reformas efectuadas el 20 de Julio de 1993 se incurrió en el Artículo 19-A, en el cual el instituto faculta al Contador Público Independiente para dictaminar las obligaciones obrero-patronales del IMSS en las empresas, haciéndolo obligatorio para algunas de ellas, buscando así una alternativa mediante la fiscalización indirecta, que ofrece este dictamen Permitiendo obtener ciertos beneficios a las empresas que se apegaran al dictamen, con lo que se buscaba promulgar su desarrollo y aplicación.

## **2.2 EL DICTAMEN AL IMSS COMO UN NUEVO CAMPO DE TRABAJO DEL CONTADOR PUBLICO**

En los últimos años se ha extendido considerablemente el campo de acción de la Contaduría Pública. La práctica profesional de esta disciplina crece al ritmo en que se expanden las ciencias, la tecnología, la industria, la economía, el comercio y el mismo sector público.



Se crean nuevas instituciones y se aumenta la demanda de los servicios profesionales del Contador y ellos habrán de irse superando en este aspecto, pues las instituciones a las que sirvan, reclamarán mayor eficiencia fundada en sólidos conocimientos y en mejor calidad profesional para desempeñar nuevas tareas en vista de la complejidad acelerada de los problemas que habrán de afrontarse en el mundo de los negocios y de la administración en general.

Tradicionalmente los servicios del Licenciado en Contaduría se limitaban principalmente al área de información con carácter financiero: el examen de estados financieros, organización de sistemas de contabilidad, costos y sugerencias para mejorar los métodos de control. Actualmente las necesidades de las empresas requieren de soluciones por parte del Contador Público, y ya no es posible mencionar en forma limitativa las áreas que puede abarcar la Contaduría Pública, pues cada día se abren nuevos campos de acción en los que interviene este profesionista.

La Auditoría desde sus inicios alrededor del siglo XIX, surge como consecuencia necesaria de la Contaduría Pública y aunque sus campos más comunes han consistido en examinar, verificar e informar, se ha convertido en un factor clave para dirigir y controlar, toda clase de organización con aspectos financieros y económicos.

La mayor parte de su existencia, la auditoría se ha dirigido hacia la exactitud de los registros contables y la fidelidad de las actividades reflejadas en ellos, ha evolucionado constantemente, respondiendo a la demanda de la información mediante la cual se pueda juzgar la calidad de la Administración.

Ha medida que han avanzado los principios y métodos de conducción de las empresas y las operaciones financieras se han hecho más complicadas en el curso de los últimas décadas, los fines y objetos de la auditoría han ampliado en forma progresiva y constante su campo de actividad, por lo que el dictamen del IMSS constituye una nueva área de especialización y un importante reto para la profesión.

Ya que para la empresa es de vital importancia conocer la opinión de un profesionista independiente de la entidad económica, en relación con la situación que guarda la empresa en su carácter de retenedor de las contribuciones de Seguridad Social. Lo que permite a la empresa desarrollar un esquema global de prestaciones sin incumplir en el entero correcto de las mismas.

Con esto el Contador Público Independiente mediante la emisión de su dictamen para efectos del IMSS busca desarrollar la aplicación de normas, procedimientos, técnicas y otros mecanismos que le permitan obtener la certeza moral sobre la confiabilidad de los datos sujetos a examen, los cuales plasma en sus papeles de trabajo que son la evidencia de la investigación realizada. En forma simultánea verifica la veracidad y la eficiencia del control interno, el cual le permite precisar el alcance y la intensidad de su examen.

Por lo tanto el Contador Público debe ser una persona honesta, responsable y sobre todo que trabaje con ética profesional, ya que su opinión sobre el resultado del trabajo desarrollado debe dar confianza a la empresa y a las demás personas ajenas a está, que se sirvan de la información que emita éste con motivo de su trabajo desarrollado.

### **2.3 COMPLEMENTO DEL DICTAMEN FISCAL.**

A mediados de los años cincuentas, el problema de la evasión fiscal era uno de los que más asistía en su época, por tal motivo la Contaduría Pública independiente se facultó para que en forma simultánea al examen de los estados financieros de su cliente, se extendiera en su revisión hacia la verificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Así a partir del 30 de Abril de 1959 se expide un decreto presidencial que crea la Dirección de Auditoría Fiscal, que se convierte en un primer paso del Gobierno Federal para buscar el auxilio del Profesional en su labor de fiscalización. Dentro de la exposición de motivos del mencionado decreto podemos encontrar puntos de semejanza entre los objetivos que busca la autoridad, tanto en el Dictamen Fiscal como en el Dictamen del IMSS y que son válidos para ambos:

- 1.- **Lograr de los causantes la observancia de las leyes fiscales.**
- 2.- **Evitar molestias innecesarias o infundadas a los contribuyentes cumplidos.**
- 3.- **Buscar la asistencia técnica de Contadores Públicos Titulados designados por los mismos contribuyentes.**

- 4.- Resaltar la buena fe de los contribuyentes para permitir al fisco orientar su acción, contra los defraudadores que ocasionan problemas de trascendencia para el desarrollo de nuestra economía.**
- 5.- Evitar privar al estado de una parte de sus ingresos impidiéndole atender en forma satisfactoria los servicios públicos y sociales que tiene encomendados.**

De este modo el Dictamen de Estados Financieros, para efectos fiscales es sin duda un instrumento que ha sido muy útil para la SHCP en materia de fiscalización a los contribuyentes y que por sí mismo habla de la confianza que han depositado en el Contador Público las autoridades hacendatarias, así como las personas que solicitan sus servicios. Dicha confianza no es producto de la casualidad, de una generosa concesión, sino que es el resultado de los esfuerzos realizados por los profesionales que ejercen dicha actividad.

El informe que emite el auditor para expresar su opinión acerca de la razonabilidad que presentan los estados financieros de la empresa auditada, recibe el nombre de Dictamen. Este dictamen del Contador Público para efectos fiscales es una extensión del dictamen para fines financieros al que se anexa la revisión y opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de su cliente. Ya que este informe que emite el Contador Público Independiente incorpora anexos, que le sirven a las autoridades fiscales para interpretar y analizar adecuadamente los resultados de operación contables y fiscales de la entidad.

Pero sin embargo este trabajo de auditoría desarrollado en el dictamen fiscal, no logra el alcance y la oportunidad de pruebas, que permita al instituto a través de la Jefatura de Auditoría a Patronos la certeza de que fueron satisfechos los procedimientos para la revisión del entero de las cuotas.

Por eso la razón y la necesidad del Dictamen para efectos del IMSS, como un complemento del Dictamen Fiscal por la similitud de los objetivos que persiguen.

Así en el caso concreto de la auditoría para efectos del IMSS, el trabajo de auditoría consiste en la revisión ordenada y metodológica de documentación fuente como nóminas, contratos de trabajo, tarjetas de asistencia y otros similares, que sustenten el juicio profesional que al respecto emita el contador hacia el instituto.

## **2.4 PRINCIPALES MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA LEY DEL IMSS, ASÍ COMO JURISPRUDENCIAS A CONSIDERAR PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN.**

El Seguro Social en México es un servicio público que como tal se dirige a la satisfacción de necesidades colectivas de determinados sectores, a través de prestaciones específicas. Para concretarlas ha sido necesario sujetarlas a un régimen jurídico que de uniformidad y consistencia a su aplicación; la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, constituyen el marco legal en el que se fundamentan y delimitan estas prestaciones.

En su artículo 5 la Ley del Seguro Social deja a cargo del IMSS la administración y organización del seguro social del país, reconociendo al instituto como un organismo público descentralizado con patrimonio y personalidad propias.

Así como se ha expuesto anteriormente la capacidad económica del instituto corre un desequilibrio financiero, por estos motivos nace la necesidad de cuestionar alternativas para alentar la evolución del Seguro Social, mediante reformas que ha realizado el Gobierno Mexicano buscando encubrir múltiples ineficiencias administrativas y operativas del IMSS tendientes a:

- Corregir desequilibrios financieros de la institución respetando los recursos asignados a cada ramo, sin menoscabar sus reservas en otros
- Fortalecer al Seguro Social como organismo fiscal autónomo
- Modernizar los servicios que presta a los derechohabientes.
- Modernizar los principales sistemas administrativos del instituto para eliminar burocracias y mejorar significativamente la eficiencia y el control en la operación y manejo de los recursos.
- Buscar una óptima recaudación de recursos y determinar los incumplimientos de los sujetos obligados.
- Disminuir la Auditoría a patrones en su contenido punitivo y sustituirlo por el preventivo mediante el Dictamen.

El ideal de justicia social que inspira la ley del Seguro Social sería utópico si a las buenas intenciones de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales no se les uniera la facultad estatal de allegarse recursos para cumplir con este compromiso.

El legislador, atendiendo al principio que las aportaciones a la seguridad social debían para efecto de su cobro, de revestirse con la protestad tributaria estatal, otorgó al Instituto Mexicano del Seguro Social la calidad de organismo fiscal autónomo, como atributo esencial para el cumplimiento de sus fines. Equiparó las cuotas a los impuestos, tanto en la forma de definirlos como en la cobranza de las mismas.

Así en cuanto a la recaudación de sus recursos, el instituto tiene la obligación de establecer los procedimientos para obtener las cuotas, capitales constitutivos, accesorios y demás ingresos.

Así de acuerdo al artículo 268 de la ley del IMSS, el instituto debe determinar los incumplimientos de los sujetos obligados con base en los datos con que cuente y que de acuerdo a su experiencia considere probables, a su vez está facultado para verificar a través de inspecciones domiciliares y revisión documental, el cumplimiento de las leyes y disposiciones aplicables a la materia.

Cabe mencionar que a través de las facultades y atribuciones, que le confiere la ley, se distingue claramente su autonomía y personalidad jurídica, que se refleja en la toma de decisiones, manejo de sus recursos y realización de actividades sin requerir de ratificación por parte de la administración pública o ejecutiva federal.

Así el IMSS tiene la facultad de determinar en forma líquida, el monto de las cuotas o aportaciones que son parte fundamental de sus ingresos. Por lo que a través de la Jefatura de Auditoría a Patrones y verificación lleva a cabo dichas revisiones, pero además existe la alternativa de la fiscalización indirecta por medio del Dictamen del C.P independiente y que es el punto medular del presente trabajo.

Como ya mencionamos el hecho generador de los derechos y obligaciones de seguridad social, es precisamente la relación laboral entre trabajador y patrón, que aun en ausencia de los contratos de trabajo, se presume existente. La relación laboral entre el prestador del servicio y quien recibe el beneficio, trae consigo obligaciones y derechos entre los sujetos obligados y los sujetos de aseguramiento respectivamente.

En este orden de ideas, podemos considerar que la ley utiliza los términos genéricos de patrón y trabajador, para aludir a los sujetos obligados y a los sujetos de aseguramiento. Así nos lo deja ver en su artículo 31 de la ley del IMSS que textualmente dice: "las disposiciones de esta Ley a que se refieren a los patrones y a los trabajadores, serán aplicables en lo conducente, a los demás sujetos obligados y de aseguramiento.

Los presupuestos de contingencias estadísticas, costos de prestaciones y cuotas, dependen en gran parte de la información que le sea proporcionada al instituto vía registro e inscripción de los sujetos obligados y de aseguramiento, dentro de esta información se encuentra el Salario Diario Integrado que es la figura base de las aportaciones y cuyo objetivo es fungir como parámetro de los ingresos del asegurado, para que en caso de accidentes o contingencias el instituto garantice sus medios de subsistencia, otorgue prestaciones y en esa proporción prevea, las aportaciones que deba recibir. Es claro que no se establecen cuotas fijas porque de ser así las prestaciones que de el instituto a sus usuarios no sería proporcionales para otros resultaría lo contrario.

Como podrá verse la base para las aportaciones al IMSS es el Salario Diario Integrado, el cual nace en principio del Art. 84 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: "El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo".

De lo cual se concluye que el Salario Integrado del artículo 84 de la LFT se determina buscando beneficiar al trabajador y no como base para el pago de cuotas, encontrándose así un elemento de derecho tributario, lo que refuerza el carácter fiscal de las contribuciones de Seguridad Social que nada tiene que ver con la LFT.

Así dentro de la LIMSS el artículo 32 exceptúa dada su naturaleza los siguientes conceptos:

- a) Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares
- b) El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa, si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo mas de dos veces al año, integrará al salario, tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.

**EJEMPLO:**

	Patrón	Trabajador	
"A"	10%	10%	No integra
"B"	10%	8%	2% integra
"C"	10%	12%	No integra porque el trabajador aporta más

- e) Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del Seguro de Retiro.
- d) Las aportaciones al instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas.
- e) La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representen cada una de ellas, como mínimo, el 20% del Salario Mínimo General diario que rija en el D.F.

La calidad de onerosas en materia contractual se da cuando existe reciprocidad, es decir derecho y gravamen.

- d) Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el 40% del S.M.G diario vigente en el D.F.

**INTEGRACION SALARIO DESPENSAS**

	<u>A</u>	<u>B</u>
S.M.G del Distrito Federal	22.60	22.60
40% del salario anterior	9.04	9.04
elevado al mes (x30)	271.20	271.20
Despensa mensual integración	150.00	500.00
cantidad a integrar	NO	SI
Cuota diaria (entre 30)	0.00	228.80 *
	0.00	7.63

( \* ) Solo la diferencia (500.00 - 271.20) de conformidad con el acuerdo No. 495/93 del Consejo Técnico del IMSS.

g) Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el 10% del Salario Base de Cotización.

h) Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la SHCP.

Para que los conceptos mencionados en ese precepto se excluyan como integrantes del Salario Base de Cotización deberán estar debidamente registrados en contabilidad del patrón.

Como ya se mencionó anteriormente y por el carácter fiscal de las cuotas, estas excepciones deben tener una interpretación estricta, pero debido a la diversidad de prestaciones que se dan con motivo de una relación laboral y las múltiples interpretaciones que se dan en la práctica, han evolucionado a la par la publicación de diversos criterios apoyados en jurisprudencias y tesis de diversos tribunales, tendientes a disminuir lagunas existentes de la propia ley del IMSS. Por lo que es necesario que el auditor no solo las conozca, sino que las interprete de una manera responsable para evitar en lo posible que una práctica viciosa perjudique los intereses de su cliente. Por lo que mencionamos algunas de ellas en este trabajo.

#### PREVISION SOCIAL.

La previsión social es un concepto que ha sido parte importante de divergencias en el sentido, de que existen ciertas partidas que aunque no están reguladas en ley, se han apoyado en este concepto para no integrar el salario para efectos del IMSS.

Para efectos de este trabajo consideramos importante el determinar cual ha sido la evolución de este concepto a través de los años y el cual nos podrá demostrar el porque en la actualidad todavía es sujeto de contradicciones tanto de las autoridades como de los contribuyentes.



## AÑO DE 1977

**RENTA IMPUESTO SOBRE LOS GASTOS DE PREVISION SOCIAL, CONCEPTO.** Tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 20, fracción VII y 26, fracción VII, de la Ley del impuesto sobre la renta en vigor para el ejercicio de 1975, en relación con el artículo 50, fracción II inciso b) del mismo ordenamiento legal por gastos de prevision social a cargo de una empresa, debe entenderse aquél que se traduce en una prestación en beneficio de los trabajadores, de sus familiares, dependiente o beneficiarios, tendientes a su superación física, social, económica, cultural e integral, esto es, toda prestación en beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios que tengan por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral.

## AÑO DE 1981

**PREVISION SOCIAL, NO LO ES EL GASTO DE LA AYUDA PARA RENTA DE CASA A LOS TRABAJADORES DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.** El sentimiento reivindicador de la clase trabajadora que ha venido inspirando nuestro sistema jurídico a partir de la Constitución de 1917, ha llevado a establecer que por "prevision social" referida al derecho laboral, debe entenderse la acción de disponer lo conveniente para atender a contingencias o necesidades previsibles que puedan presentarse en forma general a los trabajadores y que puedan repercutir en su capacidad para atender la subsistencia que puedan repercutir en su capacidad para atender a una subsistencia decorosa. La propia constitución en su artículo 123 distingue entre prestaciones que deben cubrirse al trabajador para atender a sus necesidades inmediatas (actuales) o sea el salario (fracción VI del apartado A) y las prestaciones para atender a necesidades eventuales y futuras a través de la seguridad social, que es uno de los aspectos de la prevision social (fracción XXIX del mismo apartado). En este orden de ideas si la ayuda prevista en la cláusula 66 del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana y la Comisión Federal de Electricidad, es por concepto de renta de casa, o sea para cubrir la necesidad actual de habitación del trabajador, que se genera diariamente, no puede caber dentro de la prevision social. La ley Federal del Trabajo cuando habla de gastos de prevision social en los artículos 141, 150 y 151, no se está refiriendo a las ayudas de renta para las casas que habiten los trabajadores, sino a las aportaciones para que éstos puedan adquirir en propiedad (no en renta) habitaciones, puedan construir casa habitación, repararlas, mejorarlas o para pagar los pasivos adquiridos por esos conceptos, en cambio, el artículo 84 de la citada ley laboral incluye como parte del salario el pago por habitación.

Amparo en revisión 3015/79 Tesos aislada de la Segunda Sala.

## AÑO DE 1990

RENTA. IMPUESTO SOBRE LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DESPENSAS OTORGADAS A LOS TRABAJADORES, NO SON DEDUCIBLES EN TERMINO DEL ARTICULO 24, FRACCION XII, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 1986.- La correcta interpretación del artículo 24, fracción XII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 1986, permite considerar como no deducibles para efectos del pago de ese impuesto, a los gastos erogados para despensas en beneficio de los trabajadores en general, ya que éstas tienen como finalidad cubrir necesidades inmediatas, actuales y por lo mismo, no tienen naturaleza análoga a los diversos gastos de previsión social que de manera enunciativa señala el precepto, ya que éstos tienen por objeto primordial atender necesidades eventuales y futuras y este objeto no se persigue con el otorgamiento de despensas.

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, Revisión Fiscal 292/90

Por lo que se puede apreciar en el desarrollo de la evolución de la previsión social, el concepto tuvo una esfera muy amplia ya que en principio no solo se dirigía hacia el trabajador sino hacia sus familiares. Haciendo posible que este en cierta manera no estuviera tan estrictamente reglamentado. Pero actualmente y debido a lo gastado del concepto para obtener ciertos beneficios, las autoridades han restringido este, a solamente atender necesidades eventuales y futuras: es decir contingencias previsibles.

IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, PAGO POR EL PATRON DEL, NO FORMA PARTE DEL SALARIO.-La actual integración de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se aparta de la tesis no jurisprudencial visible en las páginas 1560 y 1561 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación publicado en 1988. Segunda Parte, acerca de que si el patrón se compromete a pagar los impuestos sobre productos del trabajo, tal aportación fiscal forma parte del salario del trabajador, la Sala estimaba que tal cantidad incrementaba efectivamente la percepción salarial en los términos del artículo 84 de la ley Federal del Trabajo, y lo integraba para todos los efectos legales y contractuales. La revisión del problema, sin embargo, lleva a la conclusión de que no hay incremento salarial, en primer lugar, porque cuando el patrón se obliga a pagar por su cuenta el impuesto causado por el trabajador, lo que hace es ya no retener el monto tributario, con lo cual deja intocado el salario en este aspecto, siendo relevante señalar que la entrega al trabajador de esa parte no retenida es parte

del salario y no una cantidad adicional, esto es, aunque el trabajador reciba más, ello es por efecto de la no retención, pero su salario sigue siendo el mismo; en segundo lugar, se observa que la cantidad que el patrón toma de su peculio, equivalente al monto del impuesto causado por el trabajador, no lo entrega a éste, sino a las autoridades hacendarias. Por lo tanto, no cabe aceptar que dicha obligación patronal aumente el salario pactado en los términos de los artículos 84 y 89 de la Ley Federal del Trabajo, lo cual se confirma por la circunstancia de que la hipótesis de admitir el incremento salarial conduciría a confusiones insolubles, pues tal consideración llevaría al aumento automático de la base tributaria, desencadenándose en círculo vicioso que produciría indeterminación e inseguridad (piramidación).

Contradicción de tesis 40/92. Tesis de Jurisprudencia 17/93 de la Cuarta sala de SCJN. Pág. 17 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación del mes de mayo de 1993.

COMISIONISTAS.- SE PRESUME SU CARACTER LABORAL PARA EFECTOS DE AFILIACION AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CUANDO SU ACTIVIDAD ES PERMANENTE, SALVO QUE SE DEMUESTRE QUE NO EJECUTAN PERSONALMENTE EL TRABAJO O QUE ÚNICAMENTE INTERVIENEN EN OPERACIONES AISLADAS.- Conforme a lo establecido por el artículo 285 de la Ley Federal del Trabajo, los agentes de comercio son trabajadores de la empresa o empresas a las que presten sus servicios, cuando su actividad sea permanente, con las excepciones a que el propio dispositivo legal se refiere: que no ejecuten personalmente el trabajo o que únicamente intervengan en operaciones aisladas. Por tanto si se niega la relación laboral cuestionándose que determinados comisionistas no son trabajadores, la defensa sólo será válida si se demuestra la o las excepciones a que el propio artículo se refiere.

Revisión 795/81.- Resuelta en sesión del 8 de diciembre de 1983 por unanimidad de 7 votos.

Revisión 1833/82.- Resuelta en sesión del 9 de febrero de 1984 por unanimidad de votos

Revisión 299/93.- Resuelta en sesión del 14 de marzo de 1984 por unanimidad de votos

**GERENTE GENERAL DE SOCIEDAD ANONIMA.-** Es trabajador que debe afiliarse al régimen del Seguro Social, aunque sea accionista de la empresa. De acuerdo con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia visible en la página 33 del informe rendido por su Presidente en el año de 1970, los gerentes generales de sociedades anónimas, aunque sean accionistas de las empresas, tienen la calidad de trabajadores porque actúan bajo la órbita de atribuciones que especialmente le son encomendadas por la asamblea general de accionistas, el consejo de administración o el administrador general. Este tribunal en acatamiento a dicha jurisprudencia resuelve que los gerentes al ser trabajadores reúnen los requisitos del artículo 4o. de la Ley del Seguro Social y por ello deben afiliarse al régimen del Seguro Social obligatorio.

Revisión.- Juicio 182/70/346/69. Resolución del 9 de febrero de 1971. R.T.F. Primer trimestre de 1971.- Pág. 76

**DIAS DE DESCANSO SEMANAL, RETRIBUCION POR LABORARIOS.-** No forman parte del salario para efectos del cálculo de cuotas obrero-patronales. La compensación que perciben los trabajadores por laborar en sus días de descanso semanal no forma parte del salario, porque esta retribución constituye una indemnización al trabajador por renunciar al derecho de disfrutar su descanso, y con independencia de esa compensación se le paga el salario proporcional al 7o. día por la energía del trabajo que durante la semana correspondiente puso a disposición de su patrón, siendo sólo este ingreso el que debe tomarse en cuenta para contribuir al régimen del Seguro Social. Por tanto, no existe violación a los artículos 18 de la Ley del Seguro Social y el 17 del Reglamento de Afiliación de Patronos y Trabajadores, cuando el patrón no acumuló dicha percepción para el cálculo de las cuotas

Revisión.- Resolución del 7 de mayo de 1971. Juicio 234/70/4836/69  
R.T.F. Segundo Trimestre de 1971.- Pág. 58

**INCENTIVOS POR ASISTENCIA Y PRODUCCION.-** No forman parte del salario base de cotización. Las prestaciones cubiertas a los trabajadores por concepto de incentivo a su asistencia y producción, no forman parte del salario para efectos de cotización, ya que dichos incentivos no son pagos normales ni ordinarios y generales que se les hagan a los trabajadores como resultado de la prestación laboral, sino que, son pagos eventuales que, inclusive, después fueron eliminados de dicho salario base por el artículo 32 de la actual Ley del Seguro Social.

Revisión.- Juicio 256/70/4801/69. Resolución del 10 de agosto de 1971.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. NO INTEGRA AL SALARIO EL PAGO POR VACACIONES NO DISFRUTADAS O POR TRABAJO EN DIAS DE DESCANSO.**- En el sistema de la Ley Federal del Trabajo, los ingresos obtenidos por los trabajadores con motivo de vacaciones laboradas y no disfrutadas que le son cubiertas por el patrón son verdaderas indemnizaciones a que se hacen acreedores dichos obreros por su abstención en hacer uso del derecho a descansar periódicamente, que establece el artículo 123 constitucional y su Ley Reglamentaria. En las mismas condiciones se encuentran las compensaciones de los obreros que laboran en días de descanso semanal u obligatorio. En ambas hipótesis, las compensaciones por los lapsos que abarcan los descansos vacacionales y semanales, no deben jurídicamente integrar el salario para efectos de la contribución respectiva al Régimen del Seguro Social Obligatorio.

Revisión 215/76.- Juicio 765/75. Resolución de fecha 21 de junio de 1979.

**SALARIO, EL AUTOMOVIL NO FORMA PARTE DEL.** - Cuando el automóvil se le entrega al trabajador para su uso personal, se entiende que se le proporciona como un instrumento de trabajo para que con mayor eficacia desempeñe sus labores, por lo que en estas condiciones no es parte integrante del salario.

Primer Tribunal Colegiado en materia del trabajo del primer circuito.

Tesis aislada. Amparo directo 3301/92.

**Comentario:** Consideramos que por la naturaleza del trabajo, el chofer es la única persona que podría ampararse en esta tesis.

**SALARIO, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE AYUDA EN EL PAGO DE ARTICULOS DE CONSUMO, ENERGIA ELECTRICA Y GAS DOMESTICO, SON PARTE INTEGRANTE DEL.**- El artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, establece que el salario se integra por los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue a l actor por su trabajo. Por lo que las cantidades por concepto de ayuda para la compra de artículos de consumo, pago de energía eléctrica y gas doméstico en cantidades fijas y cuyo pago era invariable, constituyen prestaciones que se otorgan a la parte actora por su trabajo, entonces, es dable concluir que en vista de estas circunstancias si integraron el salario del trabajador.

Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito

Amparo directo 116/91, Amparo directo 164/91, Amparo directo 7/92, Amparo directo 9/92. Tesis de Jurisprudencia No. 16

**AGUINALDO, SALARIO BASE PARA LA CUANTIFICACION DEL.-** El salario que sirve de base para cuantificar el aguinaldo, es el conocido como "integrado", que acumula las prestaciones que determina el artículo 84 de la Ley Laboral, entre ellas, el aguinaldo mismo, y que sirve de base sólo para la liquidación de indemnizaciones, conforme el artículo 89 del mismo ordenamiento. No es el salario integrado el básico para cuantificar el aguinaldo, porque en el primero está incluido el segundo y de considerar que aquél es el que debe tomarse en cuenta, incrementando el salario con el aguinaldo, este se vería también incrementado con aquél, repercutiendo nuevamente en el salario integrado y así sucesivamente sin existir un límite, es decir, que si el aguinaldo sirve de base al salario integrado, este, no puede servir de base al aguinaldo.

Amparo directo 5438/79 - Comisión Federal de Electricidad.- 23 de Enero de 1980 - 5 votos.- Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.- Secretario: Víctor Ceja Villaseñor.

#### **NUEVA LEY DE IMSS VIGENTE A PARTIR DE 1997**

Como es conocido el día 21 de Diciembre de 1995 se publicó la nueva ley del IMSS en el Diario Oficial de la Federación la cual entrara en vigor a partir del 1o. de Julio de 1997, según reforma al artículo 1o Transitorio de la Ley del IMSS publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de Noviembre de 1996, por lo que consideramos pertinente el dar a conocer algunos de los aspectos más importantes que sufrieron modificación y actualizar el presente trabajo.

#### **REGIMENES QUE COMPRENDE**

##### **Régimen Obligatorio**

- Riesgos de Trabajo
- Enfermedades y maternidad
- Invalidez y vida
- Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
- Guarderías y Prestaciones Sociales.

##### **Régimen Voluntario**

- Del Seguro de salud para la familia.

## SALARIO INTEGRADO

En los casos de integración del salario básicamente se mantienen los mismos requisitos y procedimientos para la integración salarial, con la única aclaración, en el tiempo extraordinario (Art. 27), que no integrará cuando se encuentre dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo. De acuerdo a esta declaración, se integrará únicamente el excedente.

Es decir que deben cumplirse dos requisitos indispensables:

- 1.- No más de tres horas en un día.
- 2.- No más de nueve horas a la semana.

	A	integran	B	integran
Tiempo laborado x día				
LUNES	1 Hr.	No	9 Hr.	6 Hr.
MARTES	2 Hr.	No	0 Hr.	0 Hr.
MIÉRCOLES	0 Hr.	No	0 Hr.	0 Hr.
JUEVES	4 Hr.	1 Hr.	0 Hr.	0 Hr.
VIERNES	1 Hr.	No	0 Hr.	0 Hr.
	-----	-----	-----	-----
Total a la semana	7 Hr.	1 Hr.	9 Hr.	6 Hr.

## JORNADA REDUCIDA

El salario base de cotización en ningún caso será inferior al mínimo general que rija en el área geográfica respectiva (art. 29-III).

Los trabajadores con jornada reducida que se encuentren afiliados antes de la entrada en vigor de la nueva ley, continuarán cotizando en los mismos términos en que lo vienen haciendo. Al terminarse la relación laboral e iniciarse otra similar, cotizarán conforme a la nueva ley (art. Sexto transitorio).

## PAGO DE CUOTAS

El pago de cuotas obrero patronales será por mensualidades vencidas a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente (art. 39).

Tratándose de las cuotas del seguro para el retiro, cesantía en edad avanzada y vejez continuará realizándose en forma bimestral, hasta en tanto no se homologuen los períodos de pago de las leyes del ISSSTE E INFONAVIT (Artículo Vigésimo séptimo transitorio).

## PAGOS PROVISIONALES

Desaparece la obligación de hacer pagos provisionales.

## AVISOS DE MODIFICACION SALARIAL

Cuando se modifique la parte variable del salario, el aviso deberá presentarse dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al de la modificación (art. 34-II). Actualmente el aviso es bimestral.

## RIESGOS DE TRABAJO

Artículo 72.- Para los efectos de la fijación de las primas por el seguro de riesgos de trabajo, las empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de la empresa, por un factor de prima y al producto se le sumará el .0025. El resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización conforme a la fórmula siguiente:

$$PRIMA = (S/365) + V * (1 + D) * (F/N) + M$$

Donde:

V= 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

F= 2.0 que es factor de prima.



**N**= Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo. Por enfermedad o accidentes de trabajo.

**S**= Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal. Por enfermedad o accidentes de trabajo.

**I**= Suma de los porcentajes de la incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100. Por riesgos de Trabajo según I. F. T.

**D**= Número de defunciones por accidentes de trabajo.

**M**= 0.0025, que es la prima mínima de riesgo.

Al inscribirse por primera vez en el instituto o al cambia de actividad, las empresas cubrirán, en la clase que les corresponda conforme al reglamento, la prima media. Una vez ubicada la empresa en la prima a pagar, los siguientes aumentos o disminuciones de la misma se harán conforme al párrafo primero de este artículo.

No se tomarán en cuenta para la siniestralidad de las empresas los accidentes que ocurran a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa.

Artículo 73.- Al inscribirse por primera vez en el instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al Reglamento les corresponda de acuerdo a la tabla siguiente:

PRIMA MEDIA	EN POR CIENTOS
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

Artículo 74.- Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad conforme al período y dentro del plazo que señale el reglamento, para determinar si permanecen en la misma prima, se disminuye o se aumenta.

La prima conforme a la cual estén cubriendo sus cuotas las empresas podrá ser modificada, disminuyéndola o aumentándola en una proporción no mayor al 0.01 del salario base de cotización con respecto a la del año inmediato anterior, tomando en consideración con respecto a la del año inmediato anterior, tomando en consideración los riesgos de trabajo terminados durante el lapso que fije el reglamento, con independencia de la fecha en que éstos hubieran ocurrido. Estas modificaciones no podrán exceder los límites fijados para la prima mínima y máxima, que serán de cero punto veinticinco por ciento y quince por ciento de los salarios base de cotización respectivamente.

La siniestralidad se fijara conforme el reglamento de la materia.

Artículo Noveno Transitorio.- Los patrones inscritos en el Instituto antes de la entrada en vigor de esta Ley continuarán sujetos hasta el primer bimestre de 1998 a las mismas cuotas que venían cubriendo en el seguro de riesgos de trabajo.

A partir del segundo bimestre de 1998, estos patrones deberán determinar su prima conforme a su siniestralidad registrada del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997.

Los patrones inscritos o que cambien de actividad bajo la vigencia de esta Ley determinarán su prima en términos del artículo 73 de esta Ley y la modificación anual de la prima conforme a la siniestralidad ocurrida durante el lapso que se establezca en el Reglamento respectivo.

#### CASO PRACTICO

##### EMPRESA "A"

Grado de riesgo 1er año	.3473 %
Grado de riesgo 2do año	.5861 %
Grado de riesgo a aplicar 2do año	.3573 % s/art. 74.

##### EMPRESA "B"

Grado de riesgo 1er año	.3473 %
Grado de riesgo 2do año	.3042 %
Grado de riesgo a aplicar 2do año	.3373 % s/art. 74.

## CASO PRACTICO GRADO DE RIESGO

**Variables:**

S= 80 Número de días de incapacidad.  
 I= .030 incapacidad permanente.  
 N= 70 Número de trabajadores promedio.  
 D= 0 Defunciones.

$$\begin{aligned} \text{Prima} &= \{ ( S/365) + V * ( I + D) \} * (F/N) + M \\ &= \{ ( 80/365) + 28 * (0.30 + 0 ) \} * (2.9/70) + 0.0025 \\ &= \{ 0.22 + 28 * (0.30) * (0.04) \} + 0.0025 \\ &= \{ .22 + 8.40 \} * (0.04) + 0.0025 \\ &= 8.62 * (0.04) + 0.0025 \\ &= .3448 + 0.0025 = 0.3473 \% \end{aligned}$$

### ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

Cuotas  
 Prestaciones en Especie  
 ( Art. 106 )

	PATRON	TRABAJADOR
<b>Cuota mínima:</b> Por cada trabajador, sobre un SMG del D.F	13.9% (1)	
<b>Cuota adicional:</b> Para los trabajadores con salario base de cotización mayor a tres SMG del D.F., sobre la diferencia entre el salario base y los tres SMG.	6.00% (2)	2.00% (3)
<b>Prestaciones en especie para pensionados y sus beneficiarios</b> sobre salario base (art. 25)	1.05%	.375%

**PRESTACIONES EN DINERO**  
( Art. 107 )

Sobre el salario base de cotización:

Patrón	.70%
Trabajador	.25%

(1) Esta tasa se **incrementará** el primero de julio de cada año, a partir de 1998 y hasta el 2007, en 65 centésimas de punto porcentual. Ejemplo: para 1998 la tasa será el 13.965%; para 1999 el 14.03%; etc, hasta llegar al 2007 con el 14.55% (art. Décimo noveno Transitorio).

(2) Esta tasa se **reducirá**, en las mismas fechas y plazos antes señalados, en 49 centésimas de punto porcentual. Para 1998 (1o de Julio) será el 5.951%; para 1999 el 5.902%; etc, hasta llegar al 2007 con el 5.51%.

(3) Esta tasa se **reducirá**, al igual que la patronal, en 16 centésimas de punto porcentual. Para 1998 será el 1.984%; para 1999 el 1.968%; etc., hasta llegar al 2007 con el 1.84%

**INVALIDEZ Y VIDA \***  
Cuotas (Art. 147)

Sobre el salario base de cotización:

Patrón	1.75%
Trabajador	.625%

**RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ.**  
( Art. 168 )

Sobre el salario base de cotización:

**RAMO DE RETIRO**

Patrón 2.0%

**RAMO DE CESANTIA Y VEJEZ\***

Patrón 3.150%

Trabajador 1.125%

**GUARDERIA Y PRESTACIONES SOCIALES.**  
( Art. 211 )

Sobre el salario base de cotización:

Patrón 1%

(\*) Para 1997 el límite máximo del salario base de cotización será el equivalente a 15 SMG del D.F.

## CASOS PRACTICOS

Se supone en todos los casos que el SMG para el Distrito Federal, a partir de 1997, es de \$ 25.00

### CASO "A"

Salario base de cotización: \$40 (mensual \$ 1,200.00).

	PATRON	TRABAJADOR
<b>ENFERMEDADES Y MATERNIDAD</b>		
a) Prestaciones en especie		
25.00 x 30 = 750 x 13.9%	104.25	0.00
1,200.00 x 1.05%	12.60	
1,200.00 x .375%		4.50
b) Prestaciones en dinero		
1,200.00 x 0.70% =	8.40	
1,200.00 x 0.25% =		3.00
Parcial	125.25	7.50
	<b>PATRON</b>	<b>TRABAJADOR</b>
<b>INVALIDEZ Y VIDA:</b>		
1,200.00 x L.75% =	21.00	
1,200.00 x 0.625% =		7.50
<b>RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ.</b>		
a) Ramo de Retiro:		
1,200.00 x 2.0% =	24.00	0.00
b) Cesantia y Vejez:		
1,200.00 x 3.150% =	37.80	
1,200.00 x 1.125% =		13.50
Parcial	61.80	13.50
<b>GUARDERIAS Y PRESTACIONES.</b>		
1,200.00 x 1.0% =	12.00	0.00
<b>TOTAL "COP" MENSUAL</b>	220.05	28.50

**Cálculo con la ley actual:**

	PATRON	TRABAJADOR
<b>ENFERMEDADES Y MATERNIDAD</b>		
1,200.00 x 8.75% =	105.00	
1,200.00 x 3.125% =		37.50
<b>IVCM</b>		
1,200.00 x 5.950% =	71.40	
1,200.00 x 2.125% =		25.50
<b>RETIRO</b>		
1,200.00 x 2.0% =	24.00	0.00
<b>GUARDERIAS:</b>		
1,200.00 x 1.0%	12.00	0.00
<b>TOTAL</b>	212.40	63.00
<b>NUEVA LEY</b>	220.05	28.50
<b>AUMENTO ( DISMINUCION )</b>	7.65	(34.50)

### CASO "B"

Salario base de cotización : \$100.00 (mensual \$ 3,000.00)

Equivalente a 3 SMG del D.F. : \$75.00 (\$2,250.00)

	PATRON	TRABAJADOR
<b>ENFERMEDADES Y MATERNIDAD</b>		
a) Prestaciones en especie		
25 00 x 30 x 11.9 %	104.25	0.00
1,000 00 - 2,250 00 = 750 00 excedente		
750 00 x 6.0 % =	45.00	
750 00 x 2.0 % =		15.00
3,000 00 x 1.05 % =	31.50	
3 000 00 x 0.375 % =		11.25
b) Prestaciones en dinero		
3,000 00 x 0.70 % =	21.00	
3,000 00 x 0.25 % =		7.50
Parcial	201.75	33.75
<b>INVALIDEZ Y VIDA</b>		
3,000 00 x 1.75 % =	52.50	
3,000 00 x 0.625 % =		18.75
<b>RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ</b>		
a) Ramo de Retiro		
3,000 00 x 2.0 % =	60.00	
b) Cesantia y Vejez		
3,000 00 x 3.150 % =	94.50	
3,000 00 x 1.125 % =		33.75
Parcial	154.50	33.75
<b>GUARDERIAS Y PRESTACIONES</b>		
3,000.00 x 1.0 % =	30.00	0.00
<b>TOTAL "COP" MENSUAL</b>	438.75	86.25



**Cálculo con la ley actual:**

	PATRON	TRABAJADOR
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD:		
3,000.00 x 8.75 %	262.50	
3,000.00 x 3.125 %		93.75
I.V.C.M.		
3,000.00 x 5.950 % -	178.50	
3,000.00 x 2.125 % -		63.75
RÉTIRO		
3,000.00 x 2.0 % -	60.00	
GUARDERIAS:		
3,000.00 x 1.0 % -	30.00	
TOTAL	531.00	157.50
NUEVA LEY	438.75	86.25
DISMINUCION	92.25	71.25

**CASO "C"**

Salario base de cotización: \$500.00 (mensual \$ 15,000.00)

Equivalente a 3 SMG del D.F.: \$ 75.00 ( \$2,250.00)

Equivalente a 15 SMG del D.F.: \$ 11,250.00

	PATRON	TRABAJADOR
<b>ENFERMEDADES Y MATERNIDAD</b>		
a) Prestaciones en especie:		
25.00 x 30 x 11.9 % =	104.25	0.00
15,000.00 - 2,250.00 = 12,750.00		
12,750.00 x 6.0 % =	765.00	
12,750.00 x 2.0 % =		255.00
15,000.00 x 1.05 % =	157.50	
15,000.00 x 0.375 % =		56.25
b) Prestaciones en dinero:		
15,000.00 x 0.70 % =	105.00	
15,000.00 x 0.25 % =		37.50
Parcial	<u>1,131.75</u>	<u>348.75</u>
<b>INVALIDEZ Y VIDA</b>		
11,250.00 x 1.75 % =	196.87	
11,250.00 x 0.625 % =		70.31
<b>RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ:</b>		
a) Ramo de Retiro:		
15,000.00 x 2.0 % =	300.00	0.00
b) Cesantia y Vejez:		
11,250.00 x 3.150 % =	354.37	
11,250.00 x 1.125 % =		126.56
Parcial	<u>654.37</u>	<u>126.56</u>
<b>GUARDERIAS Y PRESTACIONES</b>		
15,000.00 X 1.0 % =	150.00	0.00
<b>TOTAL "COP" MENSUAL</b>	<u>2,132.99</u>	<u>545.62</u>
	*****	*****

Equivalente a 10 SMG del D.F. : \$ 7,500.00

	PATRON	TRABAJADOR
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD:		
15,000.00 x 8.75 % =	1,312.50	
15,000.00 x 3.125 % =		468.75
I.V.C.M		
15,000.00 x 5.950 % =	446.25	
15,000.00 x 2.125 % =		159.37
RETIRO		
15,000.00 x 2.0 % =	300.00	
GUARDERIAS:		
15,000.00 x 1.0 % =	150.00	
TOTAL	<u>2,208.75</u>	<u>628.12</u>
NUEVA LEY	<u>2,132.99</u>	<u>545.62</u>
DISMINUCION	<u>75.76</u>	<u>82.50</u>

### 3.1 PERFIL PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO

Entre las profesiones que mayor aceptación han tenido en los últimos 50 años, se encuentra indudablemente la del Lic. en Contaduría. Este desarrollo se ha suscitado por la notable expansión de las actividades económicas del país, más que a los progresos realizados en el campo de la contabilidad, adquiriendo mayor importancia en las épocas de auge económico.

Hasta fines del siglo pasado, la contabilidad constituía solamente una técnica de trabajo adecuada para resolver el problema interior de registro de las operaciones realizadas por las empresas. Pero a medida que las empresas han aumentado su radio de acción por la globalización de los mercados y la diversificación de sus bienes y servicios, ha surgido la necesidad del auditor como un nuevo especialista en la técnica de la contabilidad que, sin depender jerárquicamente de los administradores o dueños de las empresas, proporcione a los interesados en ella los datos que hubieran de necesitar.

Ya que la información que presentan las empresas a través de los Estados Financieros la necesitan conocer no solamente los dueños o accionistas, por el principio de supervigilancia de las cifras, sino también otros usuarios de los Estados Financieros tales como, los acreedores, proveedores, instituciones de crédito, empleados, clientes, autoridad fiscal, etc.

Así dentro del tema que nos ocupa el Lic. en Contaduría, es ante todo un profesional con facultades otorgadas por el IMSS para comprobar y fiscalizar las transacciones registradas en los libros de una contabilidad, con el fin de emitir su opinión imparcial acerca de la veracidad de las cuotas aportadas al IMSS. Su misión es la de verificar o confirmar las transacciones registradas, cotejándolas con los documentos que las amparan, las cuales a su vez, deberán reunir requisitos establecidos por la Ley del IMSS.

Además de su labor de comprobación, el Lic. en Contaduría fiscaliza lo asentado en la contabilidad, es decir, examina sus partidas hasta convencerse de que constituyen un reflejo de las operaciones realizadas.

Por último el Lic. en Contaduría dictamina las cuotas al IMSS, emitiendo su opinión acerca de si la información presentada por la entidad expresa razonablemente la situación de la empresa ante el instituto, o bien haciendo las salvedades u observaciones que limiten o modifiquen su opinión.

La información que se presenta en el Dictamen sobre las Cuotas del IMSS naturalmente debe de ser fidedigna e imparcial, por lo cual surge la necesidad de encomendar el trabajo de reunir la información a una persona que, colocándose en un plano de equidad en sus juicios, investigue el contenido que arroja el Dictamen, así como analice las operaciones asentadas en los libros de la contabilidad y emita la opinión fundada en su propia técnica, honorabilidad y experiencia que satisfaga a los directa e indirectamente relacionados con la empresa o a los que de igual manera pueden estarlo, en virtud de otras situaciones económicas, fiscales o sociales. De esta necesidad ha surgido un nuevo campo de trabajo para el profesional de la contabilidad.

Por esta razón, se hace indispensable el que existan normas que definan las cualidades personales que debe reunir el profesional. Es debido a este carácter profesional de responsabilidad social por lo que la profesión, desde su principio, se ha preocupado por asegurar que el desempeño de los servicios profesionales se efectúe a un alto nivel de calidad, consecuente con el carácter profesional de la auditoría y con las necesidades de las personas que utilizan los servicios del auditor y los que reciben el resultado de su trabajo.

Es así como, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con el objeto de ofrecer mayores garantías de solvencia moral y establecer normas de actuación profesional, expidió en los últimos años de la década de los veinte un Código de Ética Profesional, el cual no solo sirva de guía a la acción moral, sino que también mediante el, la profesión declare su intención de cumplir con la sociedad, de servirla con lealtad y diligencia y de respetarse a sí misma.

Razón por la cual, este Código de Ética Profesional ha sido elaborado por la propia profesión a fin de tener una serie de principios que permitan regir la actuación de todos los contadores.

Así tenemos que los principios y/o postulados que contempla este código son los siguientes:

a) Alcance del Código.

Este Código de Ética Profesional es aplicable a todo contador público por el hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o especialidad que cultive tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas. Abarca también a los contadores públicos que además ejerzan otra profesión.

**No importando la actividad que desarrolle el auditor, deberá siempre sujetarse a las normas que establece este código por el simple hecho de ejercer la profesión de Contador Público.**

**b) Responsabilidad hacia la sociedad.**

Al expresar cualquier juicio profesional el Contador Público acepta la obligación de sostener un criterio libre e imparcial. En la prestación de cualquier servicio siempre tendrá presentes las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico que este desempeñando. Actuará asimismo con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable. Como requisito para aceptar y prestar sus servicios, deberá tener el entrenamiento técnico y la capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente. Siempre aceptará una responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él o bajo su dirección.

**c) Responsabilidad hacia quien patrocina los servicios.**

El Contador Público tiene la obligación de guardar el secreto profesional y no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autoricen los interesados, excepto por los informes que establezcan las leyes respectivas. Taltará al honor y dignidad profesional cuando directa e indirectamente intervenga en arreglos o asuntos que no cumplan con la moral. Se abstendrá de aprovecharse de situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios. Al acordar la compensación económica que habrá de recibir, deberá tener presente que la retribución por sus servicios no constituye el único objetivo ni la razón de ser del ejercicio de su profesión.

**d) Responsabilidad hacia la profesión**

Todo Contador Público cuidará sus relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupan, buscando que nunca se menoscabe la dignidad de la profesión sino que se enaltezca, actuando con espíritu de grupo. Para hacer llegar a la sociedad en general y a los usuarios de sus servicios una imagen positiva y de prestigio profesional, se valdrá fundamentalmente de su calidad profesional y personal, apoyándose en la promoción institucional, y cuando lo considere conducente, para aquellos servicios diferentes a los de dietaminación, podrá comunicar y difundir sus propias capacidades sin demeritar a sus colegas o a la profesión en general. Cuando transmita sus conocimientos, tendrá como objetivo mantener las más altas normas profesionales y de conducta y contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión.

Como es conocido el auditor al emitir su juicio sobre la razonabilidad de las cuotas enteradas al IMSS, somete a juicio y análisis su trabajo ante terceras personas con las que asume responsabilidades por la información que presentará en su dictamen que servirá de base para la toma de decisiones. Así como por la calidad profesional y personal que debe corresponder y perseguir el Licenciado en Contaduría.

Es importante señalar que para obtener ese nivel de calidad que requiere la profesión, el contador deberá observar además de los postulados anteriormente citados, las siguientes normas relacionadas con el tipo de actividad que desarrolla en el ejercicio de su profesión:

a) Normas Generales.

Los Contadores Públicos tienen la obligación de regir su conducta de acuerdo a las reglas contenidas en este código, las cuales deberán considerarse como mínimas. Este Código le será aplicado en cualquiera que sea la forma que revista su actividad, especialidad que cultive o la naturaleza de la retribución que perciba por sus servicios. Cuando ejerzan otra profesión deberán acatar estas reglas de conducta independientemente de las que señale la otra profesión para sus miembros. Las opiniones, informes y documentos que presente deberá contener la expresión de su juicio fundado en elementos objetivos, sin ocultar o desvirtuar los hechos de manera que puedan inducir a error y tomando en cuenta las declaraciones del Instituto. Los informes de cualquier tipo que emita con su firma, deberá ser el resultado de un trabajo practicado por él o por algún colaborador bajo su supervisión. Podrá suscribir aquellos informes que se deriven de trabajos en colaboración con otro miembro del Instituto. Podrá consultar o cambiar impresiones con otros colegas en cuestiones de criterio o de doctrina, pero nunca proporcionar datos que identifiquen a las personas de que se trate, a menos que sea con consentimiento de los interesados. El monto de la retribución económica que perciba ha de estar de acuerdo con la importancia de las labores a desarrollar, el tiempo que a esa labor se destine y el grado de especialización requerida. Se abstendrán de hacer comentarios sobre otro contador cuando dichos comentarios perjudiquen su reputación o el prestigio de la profesión en general. Podrá comunicar y difundir sus servicios y productos, excepto los relativos a la dictaminación, a la sociedad en general, únicamente en periódicos y revistas manteniendo una presentación digna. Se prohíben comunicaciones o difusiones que hagan alusión a honorarios, que persigan fines de autoelogio o que menosprecien o denigren la dignidad de un colega o de la profesión en general.

## **b) Normas del Contador Público como profesional independiente.**

### **1) General :**

*El Contador Público expresará su opinión en los asuntos que se le hayan encomendado, teniendo en cuenta los lineamientos expresados en este código. Cuando permita que aparezca su nombre en informes deberá indicar que debe leerse en relación a otra información que si cumple con los términos de esta regla o señalar que no se ha dado cumplimiento a ésta y la forma en que ello limita su opinión profesional. No permitirá que se utilice su nombre en relación con proyectos de informaciones financieras o estimaciones de cualquier índole, cuya realización dependa de hechos futuros. Podrá asociarse con otros colegas o inclusive con miembros de otras profesiones a fin de estar en posibilidad de prestar mejores servicios a quien los solicite. No deberá aceptar tareas en las que se requiera su independencia, si ésta se encuentra limitada. Deberá puntualizar en qué consistirán sus servicios y cuáles sean sus limitaciones. En ningún caso podrá conceder comisiones o corretajes por la obtención de un trabajo profesional. Solo podrá conceder participación en los honorarios o utilidades derivadas de su trabajo a personas o asociaciones con quienes comparte el ejercicio profesional.*

### **2) Como Auditor Externo**

*Se considera que no hay independencia ni imparcialidad para expresar una opinión que sirva de base a terceros para tomar decisiones, cuando el Contador Público sea cónyuge, pariente consanguíneo o civil en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado y afín dentro del segundo, del propietario o socio principal de éste. Sea o haya sido en el ejercicio social que dictamina o tenga tratos verbales o escritos encaminados a ser director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del cliente o de una empresa afiliada o subsidiaria, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios. Se hubiese tenido alguna injerencia o vinculación económica en la empresa, en un grado tal que pueda afectarse su libertad de criterio. Reciba por cualquier circunstancia, participación directa sobre los resultados del asunto que se le encomendó de la empresa que contrato sus servicios y exprese su opinión sobre estados financieros en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del éxito de cualquier transacción. Sea agente de bolsa de valores, en ejercicio. Desempeñe un puesto público en el cual tenga injerencia en la revisión de declaraciones y dictámenes para fines fiscales, fijación de impuestos y otorgamiento de exenciones, concesiones o permisos de trascendencia y decisiones sobre nombramientos de*



**contadores públicos para prestar servicios a dependencias o empresas estatales. Perciba de un solo cliente, durante más de dos años consecutivos, más del 40% de su ingreso u otra proporción que aun siendo menor, sea de importancia frente al total de sus ingresos.**

Este apartado es importante para el auditor que dictamine para efectos del Seguro Social, por que aún cuando en el instructivo para la dictaminación a las cuotas del IMSS se manifieste como una imposibilidad para emitir dictamen. Esta independencia es una cualidad que deberá ser inherente a cualquier auditor, ya que la imparcialidad le permitirá expresar una opinión en su dictamen sin consideraciones de orden subjetivo.

**c) Normas del Contador Público en los sectores público y privados.**

El Contador Público que desempeña un cargo en los sectores privado o público no debe participar en la planeación o ejecución de actos que puedan calificarse de deshonestos o indignos, o que originen o fomenten la corrupción en la administración de los negocios o de la cosa pública. Por la responsabilidad que tiene con los usuarios externos, debe preparar y presentar los informes financieros de acuerdo con los principios de contabilidad promulgados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, aplicables al caso. En las declaraciones de cualquier tipo que en el desempeño de su labor presente a las dependencias oficiales tiene el deber de suministrar información veraz, apegada a los datos reales del negocio, institución o dependencia correspondiente. No debe solicitar ni aceptar comisiones ni obtener ventajas económicas directas o indirectas por la recomendación que haga de servicios profesionales o de productos a la empresa o dependencia a la que presta sus servicios. Deberá mantenerse actualizado en los conocimientos inherentes a las áreas de su ejercicio profesional y participar en la difusión de dichos conocimientos a otros miembros de la profesión. Solamente podrá firmar los estados o informes de las cuentas de la dependencia oficial de la empresa en que preste sus servicios indicando el carácter del puesto que desempeñe.

**d) Normas del Contador Público en la docencia.**

El Contador Público que imparte cátedra debe orientar a sus alumnos para que en su futuro ejercicio profesional actúen con estricto apego a las normas de ética profesional. Deberá mantenerse actualizado en las áreas de su ejercicio, a fin de transmitir los conocimientos más avanzados de la materia existentes en la teoría y

práctica profesionales. Proporcionara a sus alumnos un trato digno y respetuoso, instándolos permanentemente a su constante superación. En la exposición de su cátedra podrá referirse a casos reales o concretos de los negocios, pero se abstendrá de proporcionar información que identifique a personas, empresas o instituciones relacionadas con dichos casos, salvo que los mismos sean del dominio público o se cuente con autorización expresa para el efecto. Con la administración o autoridades de la Institución en la que ejerza como catedrático, deberá ser respetuoso de la disciplina prescrita; sin embargo debe mantener una posición de independencia mental y espíritu crítico en cuanto a la problemática que plantea el desarrollo de la ciencia o técnica objeto de estudio.

e) Sanciones que deberá observar en caso de infringir en alguna de las normas aquí mencionadas.

El Contador Público que viole este Código se hará acreedor a las sanciones que le imponga la asociación afiliada a que pertenezca o el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, quien intervendrá tanto en caso de que no lo haga la asociación afiliada como para las ratificaciones que requieran. Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión de Contador Público y la responsabilidad que pueda corresponderle. El procedimiento para la imposición de sanciones, será el que se establece en los estatutos del Instituto. Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en :

- Amonestación Privada.
- Amonestación Pública.
- Suspensión Temporal de sus derechos como socio.
- Expulsión.
- Denuncia a las autoridades competentes, de las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional.

Cabe mencionar, que respecto a las Normas del Contador Público como profesional independiente además, de aplicarse las normas que aquí se señalan, debiera apegarse a las Normas Personales de Auditoría, enmarcadas en el libro de Normas y Procedimientos de Auditoría publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las cuales son las siguientes:

- a) Entrenamiento técnico y capacidad profesional.
- b) Cuidado y diligencia profesional.
- c) Independencia.

En el siguiente tema se desarrollara el analisis de éstas Normas de Auditoria para explicar detalladamente en que consisten y la importancia que requiere su aplicaci3n durante el desarrollo de su trabajo.

### **3.2 NORMAS DE AUDITORIA APLICABLES AL TRABAJO DESARROLLAR**

El trabajo de auditoria como cualquier otra profesi3n se debe realizar bajo un concepto de responsabilidad y organizaci3n, ya que quien solicita los servicios de un Contador Publico es por hecho de que el trabajo a desarrollar debe ser con calidad profesional.

Para el ejercicio de esta profesi3n y a manera de estandarizar los lineamientos que debe cumplir el Contador Publico en el ejercicio del trabajo como auditor. El Instituto Mexicano de Contadores Publicos como se menciono en el inciso anterior estableci3 ciertos principios b3sicos que por su naturaleza deben de ser de aceptaci3n general para toda la profesi3n, estos principios son llamados " Normas de Auditoria " a los que define de la siguiente manera:

*" Son los requisitos m3nimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la informaci3n que rinde como resultado de este trabajo".*

Por consiguiente, la existencia de las Normas de Auditoria y la naturaleza de ellas reconoce como fuente los siguientes dos hechos :

- 1) La auditoria es un trabajo de naturaleza profesional.
- 2) La auditoria tiene caracteristicas y finalidades propias que le son conaturales.

Estas normas las han clasificado de la siguiente manera para su mejor observaci3n por el profesional :

#### **1) Normas Personales :**

Son las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el car3cter profesional impone, un trabajo de este tipo. Dentro de

estas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional

Para que un auditor se desempeñe eficientemente debe tener siempre presente los siguientes aspectos :

**a) Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional**

Consiste en que, una vez que el auditor haya adquirido el título de Contador Público, éste debe complementarse con ejercitación práctica durante algún periodo, bajo la supervisión de auditores experimentados. De esta manera el auditor se manifiesta como una persona plenamente facultada para desempeñar satisfactoriamente sus actividades. El entrenamiento técnico le permite al auditor junto con su capacidad profesional un desarrollo en sus actividades normales de auditoría en forma satisfactoria para sus clientes y demás personas que dependan del resultado de su trabajo.

**b) Cuidado y Diligencia Profesional**

El Contador Público como persona que es, está sujeto a cometer errores en el desarrollo de sus actividades, por lo que deberá desempeñar su trabajo con cuidado, esmero y honradez para la preparación de su dictamen, además de contar con toda su capacidad profesional y actuando consciente e íntegramente para brindarle al cliente un trabajo realmente profesional.

Actualmente existen cursos de actualización que le permiten al Contador Público cumplir con esta norma, ya que esta le permite la adquisición permanente de conocimientos y aptitudes propios de una profesión, con el propósito de garantizar su continuidad y vigencia.

**c) Independencia**

El auditor como profesional se ve en la necesidad de mantener una actitud de independencia mental en su trabajo y que de esta manera no sea influida por el cliente en la determinación de sus juicios y objetivos. Por tal razón, debe conservar en todo momento su integridad moral. El Código de Ética Profesional define las circunstancias particulares en que se considera que no hay independencia ni imparcialidad para emitir una opinión profesional.

El auditor que dictamine para efectos del IMSS debe regular su actividad por las Normas Personales que son la base y el fundamento de su actuación. Ya que de no hacerlo podría incurrir en error de realizar trabajos que no redundarán en beneficios específicos para sus clientes porque no podría garantizar que cuenta con la capacidad, el perfil y los conocimientos necesarios que se exigen durante el desarrollo del dictamen sobre las cuotas al IMSS.

Por lo que sin llegar al autoelogio debe prestar sus servicios con calidad profesional de una manera sobria y sencilla, comprometiéndose con su cliente a dedicar toda su capacidad y esfuerzo para el desarrollo del trabajo solicitado

## 2) Normas de Ejecución del Trabajo

Estas normas son el resultado de la norma de cuidado y diligencia profesional, puesto que se constituye de elementos básicos e indispensables para un buen desempeño en la ejecución del trabajo del auditor. Las normas de ejecución del trabajo están constituidas por los siguientes aspectos:

### a) Planeación y Supervisión

El trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente, el auditor debe conocer los objetivos, condiciones y limitaciones del trabajo concreto que se va a realizar. Además las características particulares de la empresa cuya información financiera se examina, incluyendo dentro de este concepto las características de operación, sus condiciones jurídicas y el sistema de control existente.

En cualquier contrato de auditoría es de vital importancia la función de la planeación, esta planeación debe empezar de inmediato para que se logre la contratación de los servicios, en esta etapa es cuando el auditor debe determinar como le será posible obtener los datos necesarios para lograr sus objetivos, además esta planeación implica la creación de presupuestos sobre el personal que vaya a utilizar para la revisión, así como la programación de tiempos y la selección del personal especializado para efectuar las tareas especiales que se requieran. Otro aspecto importante que se debe contemplar en la planeación es llevar un estudio del personal con que cuenta la entidad a auditar y con quien tendrá que tratar el auditor sobre la información financiera y fiscal.

Así es que el Plan de Auditoría representa una estrategia previa a la realización de los trabajos y sirve de evidencia de que se ha ejercido el cuidado profesional debido, y que se ha llevado a cabo la planeación adecuada.

Es en la etapa de la planeación de la auditoría a las cuotas del IMSS donde se programa el desarrollo del trabajo para obtener los resultados esperados. Ya que al aplicar su criterio profesional, podrá adoptar aquellas técnicas que juzgue conveniente aplicar en circunstancias particulares.

Observando cualquier problema una equilibrada y oportuna consideración dentro del trabajo que realiza a efecto de lograr que sus conclusiones sean producto de situaciones evidentes y concretas que pudieran distorsionar el entero de las cuotas.

En la Práctica el auditor se auxilia de ayudantes para efectuar el trabajo, que implica delegar funciones que no precisamente es reducir responsabilidades para el auditor, este aspecto hace necesario la supervisión del trabajo para constatar que el trabajo de los ayudantes cumple con su cometido y proporciona información veraz, completa y oportuna.

No olvidando que parte de la supervisión durante el desarrollo de la auditoría se efectúa con éxito al asignar las tareas adecuadas al personal con capacidad para llevarlas a cabo, ya que finalmente es responsabilidad exclusiva del Contador Público los trabajos realizados.

En resumen, la planeación y supervisión se refiere a que el trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente y si se tienen ayudantes, estos deberán ser supervisados de manera apropiada.

#### b) Estudio y Evaluación del Control Interno

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él mismo; asimismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría. Con la finalidad de que cuando el auditor formule su plan de trabajo tenga ya los procedimientos, su alcance y su oportunidad con que deberá aplicarlos. Así también deberá tener presente que los distintos tipos de empresas hacen que estos planes tengan variación y sean aplicados según las necesidades de las mismas.

#### c) Obtención de Evidencia Suficiente y Competente

Una vez que el auditor ha determinado cuales son los procedimientos a utilizar según las necesidades de la empresa, el siguiente paso es hacerse llegar de la evidencia suficiente y competente, es decir, que los resultados que obtenga el auditor deben tener certeza moral y totalmente comprobados, para suministrar una base objetiva

para su opinión. Existen numerosas fuentes a las que puede recurrir el auditor para buscar la evidencia, como son:

- Las entrevistas con funcionarios
- Los resúmenes de información financiera
- Los manuales de políticas y procedimientos
- Observación de los sistemas de operación del negocio
- La documentación de pólizas de seguros
- Las opiniones de terceras personas

En virtud de que la evidencia proviene de diversas fuentes, conviene llevar un registro de ellos en papeles de trabajo, los cuales llenan importantes requisitos: En primer lugar son un medio por el cual el personal de auditoría comunica o demuestra sus avances a los supervisores y socios de su despacho. En segundo lugar sirve para que los supervisores mantengan un control de los trabajos ya efectuados y los que aun falta por realizar. En tercer lugar, sirve de fuente de información para la preparación de los informes y para otros propósitos. En cuarto lugar, sirven para proporcionar evidencia legal sobre el trabajo que se llevo a cabo. En quinto lugar, son de gran ayuda para la auditoría que se practica, ya que sirven como historia y referencia de auditorías pasadas.

La evidencia de la revisión de las aportaciones de seguridad social, servirá como guía para que se pueda conocer lo que se ha hecho, para medir y evaluar la forma en que se cumplieron los objetivos de la auditoría a las cuotas del IMSS. Así como facilitar la comprensión de las situaciones encontradas durante el estudio y la revisión, mediante la presentación y explicación ordenada de todos los hechos.

#### **c) Normas de Información o Dictamen**

Como resultado de su trabajo, el auditor independiente emite una opinión en la cual expresa el trabajo desarrollado y las conclusiones a las que ha llegado; a dicha opinión se le conoce con el nombre de Dictamen.

El Dictamen del auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en los Estados Financieros para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa.

Ésa importancia que el Dictamen tiene para el propio auditor, para su cliente y para los interesados que van a descansar en él, hace necesario que también se establezcan normas que regulen la calidad y requisitos mínimos del Dictamen correspondiente.

A estas normas las clasificamos como Normas de Dictamen o Información y son las que se exponen a continuación:

1) Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión.

En todos los casos en que el nombre de un Contador Público quede asociado con estados o información financiera, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con dicha información, su opinión sobre la misma y en su caso, las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se deriven de ellas o todas las razones de importancia por las cuales expresan una opinión adversa o no puede expresar una opinión profesional a pesar de haber hecho un examen de acuerdo con las Normas de Auditoría.

2) Base de opinión sobre Estados Financieros.

El auditor, al opinar sobre estados financieros, deberá observar que:

- Fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad.

- Dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes.

- La información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación.

Si nuestras conclusiones y recomendaciones sobre el cálculo y pago de cuotas han sido adecuadamente evaluadas y discutidas individualmente con los ejecutivos, la presentación final del dictamen no pasará de ser una mera formalidad.

En la actualidad algunas firmas de Contadores que dictaminan para efecto del Seguro Social presentan un informe adicional al dictamen, el cual normalmente no es necesario que sea un escrito formal, basta, generalmente, con una buena presentación oral a la gerencia, auxiliada de hojas de puntos anteriormente tratados y posiblemente ciertas ayudas visuales que faciliten la comunicación de nuestras conclusiones y proposiciones. Destacando un resumen de nuestras recomendaciones y conclusiones por orden de importancia encomendando un plan general de acción para poner en práctica las recomendaciones, estableciendo en él la secuencia propuesta, una estimación del tiempo que se llevaría y las ventajas que se podrían derivar de su adopción.

Por último, se incluirán los antecedentes y detalles que justifican nuestras conclusiones y recomendaciones.



### **3.3 CARACTERISTICAS DE LOS PAPELES DE TRABAJO**

Los papeles de trabajo constituyen el enlace entre el negocio que examinamos y nuestro informe de auditoría. Son los registros que preparamos o que fueron suministrados por el cliente o por terceras personas durante nuestro examen para mostrar el trabajo que hemos realizado, los métodos y procedimientos que hemos seguido y las conclusiones a que hemos llegado para soportar nuestra opinión. Para que nos sean de máxima utilidad, los papeles de trabajo, como los registros de cualquier negocio deben diseñarse, prepararse y conservarse apropiadamente.

Debido a que los papeles de trabajo detallan el cumplimiento de las obligaciones que la ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, son sumamente confidenciales y deben salvaguardarse en todo momento.

Cabe señalar que los papeles de trabajo realizados en una auditoría a las Cuotas Obrero Patronales o trabajo específico, son propiedad del auditor o despacho que dictamina.

#### **OBJETIVO PRIMORDIAL DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

Los papeles de trabajo, son la evidencia comprobatoria producidos para documentar el trabajo efectuado. Este puede ser una auditoría, una revisión, una compilación u otro tipo de trabajo especial.

Los papeles de trabajo son un reflejo de la personalidad del auditor. Son de hecho, un medio para evaluar la calidad del trabajo desarrollado.

Los papeles de trabajo reflejan:

- La capacidad técnica.
- La habilidad para organizar.
- La habilidad para juzgar
- La habilidad para comunicarse por escrito

## **PAPELES DE TRABAJO**

El auditor debe preparar los papeles de trabajo, cuya forma y contenido deben ser diseñados acorde con las circunstancias particulares de la auditoría que realiza y en particular del rubro que se lleva la revisión. La información contenida en los papeles de trabajo realizado por el auditor y de las conclusiones a que ha llegado en lo concerniente a hechos significativos.

## **FUNCIONES Y NATURALEZA DE LOS PAPELES DE TRABAJO**

- 1.- Proporcionar el soporte principal del auditor, incluyendo las observaciones, hechos, argumentos, etc., con lo que respalda el cumplimiento de la norma de ejecución del trabajo que está implícita al referirse en el dictamen a las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- 2.- Constituir una ayuda al auditor para ejecutar y supervisar
- 3.- Los papeles de trabajo son registros que conserva el auditor sobre los procedimientos aplicados en la revisión de las cuotas enteradas al instituto, las pruebas realizadas, la información obtenida y las conclusiones pertinentes alcanzadas en su examen.
- 4.- Los factores que afectan el juicio del auditor en cuanto a la cantidad, tipo y contenido de los papeles de trabajo para cada auditoría incluyen:
  - a) La naturaleza de la auditoría.
  - b) La naturaleza del dictamen del auditor.
  - c) La naturaleza de las cuotas, cédulas u otra información sobre la cual el auditor está dictaminando.
  - d) La naturaleza y condiciones de los registros del cliente.
  - e) El grado de confiabilidad sobre el sistema de control interno, y
  - f) Las necesidades requeridas por las circunstancias particulares en que se desarrolló la supervisión y revisión del trabajo.

## **CONTENIDO DE LOS PAPELES DE TRABAJO**

La cantidad, tipo y contenido de los papeles de trabajo varía de acuerdo a las circunstancias de la partida a revisar, pero deben ser suficientes para mostrar que el cliente cumplió con la obligación de enterar las cuotas al IMSS o cualquier otra información que se reporte y que se ha cumplido con las normas de auditoría aplicables a la ejecución del trabajo.

Los papeles de trabajo normalmente deben incluir documentación que muestre que:

- a) El trabajo ha sido planeado y supervisado adecuadamente y además indicar que se ha cumplido con la primera norma de auditoría relativa a la ejecución del trabajo (planeación y supervisión).
- b) El sistema de control interno ha sido suficientemente estudiado y evaluado para determinar si deben aplicarse otros procedimientos de auditoría, indicando el cumplimiento de la segunda norma de auditoría relativa a la ejecución de trabajo (estudio y evaluación del control interno).
- c). La evidencia obtenida durante la auditoría, los procedimientos de auditoría aplicados y las pruebas realizadas han proporcionado suficiente evidencia comprobatoria competente para soportar el expresar una opinión sobre bases razonables, indicando el cumplimiento de la tercera norma de auditoría relativa a la ejecución del trabajo. (Obtención de evidencia suficiente y competente).

En adición a los propósitos antes mencionados, los papeles de trabajo deben proporcionar:

- a) Un registro histórico permanente de información sobre el rubro de las aportaciones de seguridad social pagadas.
- b) Información que sirva de base para la preparación de nuestra carta de recomendaciones, informes sobre la integración de las cuotas, diagnóstico de las contribuciones y otros.
- c) Ayuda para la planeación y coordinación de las auditorías posteriores.

## ELABORACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO

Una revisión eficiente y eficaz de los papeles de trabajo depende de técnicas adecuadas de elaboración de los papeles de trabajo. Si estos están elaborados apropiadamente, permiten al revisor seguir en forma lógica los procedimientos de auditoría generalmente aceptados. Los papeles de trabajo que están bien elaborados y organizados permiten al revisor determinar:

- Los objetivos de auditoría del que los elabora y si los procedimientos empleados han cumplido con ellos.
- El cumplimiento con los programas de auditoría.
- Las interrelaciones de los papeles de trabajo.
- La correlación de los papeles de trabajo con los anexos del dictamen y las cuotas determinadas.
- Si se encontraron problemas importantes y como se resolvieron.

La tercera norma de ejecución del trabajo requiere que los papeles de trabajo contengan evidencia de auditoría suficiente y competente.

Para ser competente, la evidencia debe ser tanto válida como relevante. La confiabilidad afecta la validez de la evidencia de auditoría.

- a) La evidencia obtenida de fuentes externas a la entidad, certificaciones, confirmación con abogados y asesores, proporciona mayor seguridad de la confiabilidad que la información obtenida únicamente dentro de la entidad
- b) Los datos y estados financieros desarrollados bajo condiciones satisfactorias de control contable interno, son más confiables que los desarrollados bajo condiciones deficientes del mismo, permitiéndonos una evidencia más clara sobre el cálculo y pago de cuotas.

La información obtenida por el auditor a través del examen físico (arqueo de documentación), cálculo e inspección es más convincente que la que se obtiene en forma indirecta.

Los papeles de trabajo deben contener toda la información esencial pero no debe incluir material no relacionado.

Las características de presentación y contenido de los papeles de trabajo deben ser:

- Concisos.
- Completos
- Suficientemente claros.
- No una copia de los registros del cliente.

#### ORGANIZACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO

Los papeles de trabajo de auditoría deben dejar un registro claro, conciso y adecuado que documente totalmente los procedimientos de auditoría seguidos en la revisión de las aportaciones al IMSS, así como las conclusiones efectuadas, también debe evidenciarse, quien realizó el trabajo de auditoría y quién supervisó dicho trabajo

Los papeles de trabajo de la auditoría son propiedad de la firma y deberán apoyar la opinión expresada en el dictamen de auditoría. No son parte de los registros contables del cliente ni sustitutos de ellos.

#### ARCHIVOS PERMANENTES

Los archivos permanentes tienen por objeto contener información de naturaleza histórica o continua, relativa al examen en curso, como por ejemplo: copias de contratos de trabajo, escritura constitutiva, alta en el IMSS en Hacienda, características de la industria, procesos de trabajo, etc

El archivo permanente puede contener documentación de auditoría siempre y cuando se encuentre debidamente anotada y sea referenciada en los papeles de trabajo de la auditoría.

Dentro de los papeles de trabajo de auditoría, nunca se deben dejar la lista de "pendientes". Deben destruirse una vez que todos los puntos se han concluido y han sido resueltos satisfactoriamente.

## ÍNDICES Y REFERENCIAS CRUZADAS

Las cédulas deben estar enumeradas, es decir deben tener un "índice". Esto se hace con la finalidad de facilitar el referenciar en forma cruzada las cifras entre cédulas.

El poner índices y referencias en forma cruzada, es una técnica excelente tanto organizacional como para ahorrar tiempo.

Al poner índices y hacer la referenciada cruzada deben seguirse las siguientes reglas:

1.- Índices estándar.

Los símbolos del índice deben anotarse en la esquina inferior derecha de cada cédula.

- 2.- Los índices van de las cédulas de soporte a la cédula sumaria y a la determinación de diferencias, las cuales soportan el contenido del Dictamen.
- 3.- Cuando en una cédula se haga referencia a otra, siempre deberá hacer una referencia cruzada utilizando el índice de esa cédula.
- 4.- Los índices y las referencias cruzadas deberán efectuarse conforme se prepara cada cédula y volverse a verificar al concluirse toda la sección.
- 5.- El índice en sí mismo, debe mostrarse en la etapa de los papeles de trabajo.

## USO DE LAS MARCAS

Los papeles de trabajo ya terminados, deberán indicar claramente el trabajo de auditoría efectuado. Esto se hace de tres maneras:

- 1.- Indicando en los memorándum.
- 2.- Firmando los pasos en el programa y,
- 3.- Haciendo anotaciones en las cédulas de papeles de trabajo.

Las anotaciones en los papeles de trabajo se llevan a cabo utilizando las siguientes marcas:

- Cotejando contra papeles de trabajo del año anterior.
- Operaciones aritméticas verificadas.
- Cotejado contra mayor.
- Cotejado contra registros contables.
- Visto comprobante con requisitos fiscales.
- Visto físicamente.

La escritura en las cédulas debe ser legible.

Siempre inicia la fecha en las cédulas que prepare. Esta información es sumamente útil en la planeación de los exámenes posteriores para discutir problemas de tiempo con el cliente.

Utilice cédulas por separado para cuentas que no tienen relación entre sí. Use hojas adicionales cuando toda la información no pueda anotarse en una hoja, no escriba en el reverso de un papel de trabajo, no haga anotaciones que no sean importantes para el objetivo de la auditoría.

Cada cédula debe contener:

- a) El nombre del cliente.
- b) El título de la cédula (El cual debe describir adecuadamente su objetivo)
- c) La fecha de auditoría (fecha de cierre).
- d) El índice apropiado
- e) Las iniciales de quien la preparo.
- f) Fecha en la que fue preparada.
- g) Referencias cruzadas apropiadas.
- h) La simbología de auditoría debidamente explicada.

#### REQUISITOS DE LOS PAPELES DE TRABAJO

En resumen, los papeles de trabajo bien elaborados facilitan el trabajo del revisor. La documentación bien fundamentada deberá ser la meta de toda persona que la prepara.

**Como mínimo, los papeles de trabajo deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

**1.- Los papeles de trabajo deberán**

- Evidenciar un modo de pensar lógico.
- Comunicar con claridad las ideas
- Resolver por completo los asuntos.

**2.- Los papeles de trabajo deberán ser legibles. Tienen poco valor si no se pueden leer fácilmente.**

**3.- Cada papel de trabajo detallado deberá:**

- Llevar el encabezado apropiado, con el nombre del cliente, una descripción de la cuenta o del procedimiento de auditoría efectuado y la fecha de cierre del periodo de auditoría

- Incluir un índice y referencias cruzadas.
- Indicar la fecha en que se preparó.

**4.- Todos los símbolos de auditoría se deberán explicar en una leyenda.**

**5.- El propósito de cada papel deberá ser evidente, de no ser así, se deberán proporcionar las explicaciones detalladas y apropiadas.**

**6.- Los papeles de trabajo no deberán contener explicaciones detalladas insignificantes.**

**7.- Se deberán resolver completamente todos los asuntos de la auditoría. Los asuntos pendientes se deberán incluir en una lista de pendientes.**

De esta manera a continuación se presenta el índice de papeles de trabajo requeridos, entre otros que sustentarán el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados:



**NOMBRE DE LA EMPRESA**

**DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL POR EL AÑO:**

**INDICE DE PAPELES DE TRABAJO**

<b>SOLICITUD DEL DICTAMEN</b>	_____
<b>ACEPTACION DEL DICTAMEN POR LAS OFICINAS DEL IMSS.</b>	_____
<b>MEMORANDUM DE PENDIENTES.</b>	_____
<b>CUESTIONARIO DE AUDITORIA</b>	_____
<b>DICTAMEN DE DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO.</b>	_____
<b>CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO</b>	_____
<b>CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.</b>	_____
<b>OTROS CONTRATOS DE TRABAJO.</b>	_____
<b>REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.</b>	_____
<b>CEDULAS DE AVISO DE INSCRIPCIÓN</b>	_____
<b>CEDULAS DE AVISO DE MOD. DE SALARIO.</b>	_____
<b>CEDULAS DE AVISO DE BAJA.</b>	_____
<b>CEDULA DE ANALISIS DE POLIZAS DE EGRESOS</b>	_____
<b>DECLARACIÓN DE PTU.</b>	_____
<b>CEDULA DE ANÁLISIS DE GASTOS DE PREV. SOCIAL.</b>	_____
<b>DOCUMENTOS SOBRE EL PROCEDIMIENTOS DE PAGO DEL FONDO DE AHORRO.</b>	_____

<b>CEDULA DE DETERMINACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.</b>	_____
<b>FACTORES DE INTEGRACIÓN</b>	_____
<b>REPORTE DE NOMINA Y RECIBO DE SUELDOS.</b>	_____
<b>CEDULA DE HORAS EXTRAS</b>	_____
<b>ANEXO 27 ISR (HONORARIOS)</b>	_____
<b>ANEXO 26 ISR (CREDITO AL SALARIO)</b>	_____
<b>CONTRATOS DE HONORARIOS DE P. FISICAS</b>	_____
<b>CEDULA DE CONCILIACION DE PERCEPCIONES.</b>	_____
<b>DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR</b>	_____
<b>OPINION DEL CONTADOR PÚBLICO</b>	_____
<b>INFORME</b>	
<b>ANEXO I. CUADRO ANALITICO DE CUOTAS</b>	
<b>ANEXO I-A CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO DEL RETIRO</b>	
<b>ANEXO II. ANALISIS DE PERCEPCIONES.</b>	
<b>ANEXO III. CONCILIACION DE PERCEPCIONES.</b>	
<b>ANEXO IV. REPORTE SOBRE LA ACTIVIDAD.</b>	
<b>MEMORANDUM EXPLICATIVO DE ASUNTOS OBSERVADOS.</b>	

### **3.4 ESTIMACIÓN APROXIMADA DEL TIEMPO.**

*Para que el auditor pueda formarse una opinión sobre los estados financieros, deberá cubrir todos los aspectos de importancia de los mismos, para lo cual debería obtener una seguridad razonable mediante la aplicación de procedimientos de auditoría, de que la información que muestran los registros contables que sirvieron de base para su elaboración, es suficiente, confiable y que se encuentra revelada adecuadamente en los mismos de acuerdo a su importancia y conforme a principios de contabilidad, aplicados sobre bases consistentes.*

*Dado que no es práctico examinar la totalidad de las operaciones de una empresa, el auditor debería aplicar sus procedimientos de revisión, a base de pruebas selectivas.*

*El alcance o extensión de las pruebas a que debe sujetarse el examen de las aportaciones de Seguridad Social, así como la naturaleza y oportunidad de los procedimientos de revisión, lo debe determinar el auditor de acuerdo con su criterio, basándose en los siguientes aspectos.*

- a) Los resultados que obtenga del estudio y evaluación del control interno contable.*
- b) La importancia de los saldos o partidas a examinar.*
- c) El riesgo probable de error que puedan contener los estados financieros sobre los cuales sustentarán su opinión y serán el punto de partida para su examen.*

*Dado que gran parte de la evidencia comprobatoria, es más de naturaleza persuasiva que concluyente, el criterio es indispensable en todo el trabajo del auditor, tanto al determinar sus procedimientos de revisar, como al evaluar los juicios adoptados por la administración en la determinación y entero de las cuotas obrero-patronales.*

*La auditoría de las aportaciones de Seguridad Social no tiene por objetivo el descubrir errores o irregularidades, por lo que debido a las características propias de su realización y a las limitaciones que ofrece cualquier sistema de control interno no contable existe un riesgo inevitable de que algunos errores o irregularidades puedan permanecer sin descubrirse, sin embargo, la responsabilidad del auditor nace con el hecho de que los mismo debieron haber sido detectados y no lo fueron, por no haberse cumplido con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Cualquier indicio de que algún error o irregularidad pudiera haber ocurrido provocando una distorsión importante en los estados financieros que sirvieron de base para su*

examen, obligaría al auditor a ampliar sus procedimientos de revisión para confirmar o disipar sus apreciaciones, dado que pudiera verse afectada su opinión sobre la razonabilidad de las aportaciones de Seguridad Social sujetas a examen.

Como podemos ver la comprensión de la estructura del control interno y su adecuado reflejo en los papeles de trabajo permite al auditor definir la naturaleza, oportunidad y alcance de las pruebas de auditoría que se llevarán a cabo a la cuotas del IMSS.

Por lo tanto la adecuada estimación y maximización del tiempo durante el desarrollo del trabajo de auditoría se reflejará entre otros aspectos, en la correcta y adecuada planeación y programación del trabajo a desarrollar, teniendo presente que ello coadyuvará a la obtención de la evidencia suficiente y competente, y que será el sustento de su opinión. Reduciendo el riesgo de que algunos errores o irregularidades no sean detectadas.

Con base en los aspectos anteriormente mencionados, a continuación se muestra un programa de trabajo a desarrollar para la realización del dictamen en materia del Seguro Social:

Categoría	ACTIVIDADES A DESARROLLAR.	HORAS	HORAS
		ESTIMADAS	EFFECTIVAS
	1) Elaboración del programa de auditoría IMSS para conocer la situación de la empresa con respecto al cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, revisando los siguientes aspectos		
	1) Características generales de la empresa.		
	2) Análisis de los contratos de trabajo.		
	3) Evaluación del control interno.		
	4) Evaluación de las personas inscritas por la compañía en el IMSS.		
	5) Evaluación de las personas físicas contratadas por honorarios.		
	6) Información sobre la presentación de avisos afiliatorios al IMSS		

	7) Evaluación del criterio adoptado por la empresa para determinar el salario base de cotización al IMSS, incluyendo en este punto, las pruebas selectivas para corroborarlo.		
	8) Evaluación de la actividad de la empresa.		
	II. Supervisión por parte del gerente del área, a los trabajos realizados por el encargado en el punto anterior.		
	III. Elaboración de los anexos del dictamen, en el siguiente orden:		
	1) Informe.		
	2) Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social pagadas por omisiones determinadas en la revisión.		
	3) Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión.		
	4) Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón.		
	5) Conciliación de percepciones de trabajadores contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre las actividades y clasificación de la empresa dictaminada.		
	IV. Elaboración de la opinión del dictamen así como la integración del expediente de auditoría.		
	V. Revisión por parte del gerente del área, del expediente de auditoría.		

	de los anexos mecanografiados y de la hoja de ruta para su autorización y firma.		
	VI. Revisión por parte del Socio a cargo, tanto del expediente de auditoria como de los anexos del dictamen para su aprobación y firma.		
	VII. Presentación del dictamen y tramites inherentes al mismo.		

### 3.5 CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO.

La auditoria a las cuotas del IMSS se basa al igual que la auditoria a estados financieros en pruebas selectivas, mas que el examen detallado de todas las operaciones. Para que un auditor pueda confiar en estas pruebas debe existir evidencia de que la muestra seleccionada fue lo suficientemente grande, apropiada y representativa de todas las partidas similares que ocurrieron durante dicho periodo contable y que son reflejados en los estados financieros. Por lo tanto el auditor tiene que determinar la naturaleza, extension y oportunidad de los procedimientos de auditoria aplicados a la informacion que se tiene para ser aprobada. Aunque el criterio profesional es el criterio final para esa determinacion, para llegar a tomar una decisión, el auditor realizará una revision y evaluacion del control interno contable establecido por la compañía.

#### DEFINICION

El control interno consiste en las políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad

Entre los principales objetivos del control interno encontramos.

- 1.- Proteger las propiedades.
- 2.- Obtención de información adecuada y oportuna para la mejor conducción de los negocios.
- 3.- Promover la eficiencia de operación
- 4.- Provocar la adhesión a las políticas establecidas por la empresa.

La protección de los activos o propiedades de la empresa es fundamental ya que implica el tomar las debidas precauciones para la adecuada custodia de sus bienes encargándoselas a personas responsables e idóneas, y cuyo manejo este debidamente cuidado mediante el afianzamiento de dichas personas y asegurando estos activos contra riesgos, como robos e incendios.

Implica también la conveniente administración de las mercancías o materiales, de manera que al adquirirlos, transformarlos y venderlos, el cual es el objetivo, produzcan el margen de utilidad esperado

Es necesario establecer procedimientos que permitan obtener información completa y oportuna de las actividades económicas, financieras y administrativas de la empresa. Esta información debe proporcionar todos los elementos necesarios para poder tomar decisiones adecuadas en relación con las actividades que este realizando la compañía o lo que vaya a realizar, ya que dicha información debe servir para planear el futuro en base a experiencias pasadas

El tercer objetivo que no solo es adecuado el aprovechamiento de los recursos materiales y humanos, sino se debe tener en cuenta el estudio constante de los métodos de trabajo y de los medios para realizarlos y así promover la eficiencia de operación.

El estudio y evaluación del control interno se efectúa con el objeto de cumplir con la norma de ejecución del trabajo que requiere que: "el auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente"

Existen diversos enfoques válidos para llevar a cabo dicho estudio y evaluación, que pueden ser aplicables según el criterio del auditor.

Los elementos de la estructura del control interno son un aspecto fundamental al establecer la estrategia de auditoría. Ya que permiten evaluar el diseño de políticas, procedimientos y registros relevantes así como la evidencia de que la entidad los a puesto en marcha.

Los elementos que configuran dicha estructura son:

- El ambiente de control
- El sistema contable
- Los procedimientos de control

#### Ambiente de control

Se define como la combinación de factores que afectan las políticas y procedimientos de una entidad, fortaleciendo o debilitando los controles. Algunos de estos factores son los siguientes:

- Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos.
- Estructura de organización de la entidad
- Funcionamiento del Consejo de Administración y sus comités
- Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos incluyendo la función de la auditoría interna.
- Políticas y prácticas del personal.
- Influencias externas que afecten las operaciones y prácticas de la entidad

Las características personales, filosofía y forma de pensar de las personas que integran la administración de una entidad tienen gran influencia en la razonabilidad de la información que emite la entidad, la confiabilidad de los sistemas contables y la efectividad de los controles internos. Si las acciones de la administración no promueven un ambiente de control favorable, es más probable que los subordinados cometan errores y que en general exista falta de interés hacia los controles internos, provocando desviaciones importantes en las aportaciones de Seguridad Social.

Se necesita obtener una comprensión suficiente del ambiente de control para planear la auditoría. Este comprende las condiciones bajo las que están diseñados, se implementan y funcionan tanto el sistema contable de la entidad, como sus procedimientos de control. Basado en esta comprensión el Auditor busca concluir si el ambiente promueve sistemas contables confiables y procedimientos de control



efectivos, sobre las cuales puede apoyar el diseño de sus pruebas sobre las aportaciones de Seguridad Social.

Si basado en la comprensión del ambiente de control interno, el auditor tiene dudas fundadas respecto de la efectividad de la estructura de control interno, juzgará si es adecuado confiar en ellas durante la auditoría. Si se considera que el ambiente de control promueve un control interno efectivo, se puede confiar en los controles durante la auditoría siempre y cuando estos se prueben y sean efectivos.

El ambiente de control es el resultado conjunto de diversos factores que afectan la efectividad global del control interno. Para evaluar adecuadamente los factores del ambiente de control el auditor deberá investigar y documentar en papeles de trabajo lo siguiente:

*Actitud de la Administración hacia los controles internos establecidos.*

- a) *Características e integridad de la administración así como su habilidad en el desarrollo de sus funciones.*

Entre algunas de las cosas que se deben considerar, están la posible participación de la administración en actos ilegales; actitud de la administración para aceptar riesgos anormales de alto nivel en la toma de decisiones; distorsión en la información que proporciona al Instituto y sobre la cual basa el pago de sus contribuciones.

Así mismo, el auditor deberá preguntarse si la administración ha fallado en su obligación de contratar personal de buena reputación y apropiado a las necesidades de la entidad; si la administración está concentrada en una persona o grupo pequeño; si existe alguna persona que aparentemente no es accionista ni tiene puesto ejecutivo pero ejerce influencia considerable en los asuntos de la entidad o bien si ha habido cambios importantes o inesperados entre los miembros de la administración.

- b) *Compromiso de la administración sobre la razonabilidad de la información que proporciona al Instituto.*

Se deberá investigar si la entidad interpreta agresivamente los principios sobre la integración de los salarios; si se refusa a aceptar las recomendaciones de auditoría o si la administración busca distorsionar la información y los resultados financieros.

- c) Compromiso de la administración para diseñar y mantener sistemas contables y controles internos efectivos, que puedan ayudar al auditor externo para emitir su dictamen sobre la razonabilidad de las cuotas al IMSS.**

Existen algunas preguntas que el auditor deberá contestar para definir si sus preocupaciones son válidas, tales como: si la administración muestra falta de interés por las deficiencias en los sistemas de contabilidad y en los procedimientos de control, si están establecidas y se comunican adecuadamente las políticas de la entidad con respecto a prácticas de información, conflicto de intereses y código de conducta y si se han establecido procedimientos que prevengan actos ilegales.

Otras situaciones que se deben documentar con respecto a este punto, son nuestras apreciaciones sobre si los recursos humanos y materiales de contabilidad y PIED son adecuados; sobre la competencia del personal de administración para el desempeño de sus responsabilidades, dando consideración a criterios de contratación y remuneración, evaluación y entrenamiento.

También el auditor deberá observar si la rotación es alta en puestos claves, si las restricciones de labores y responsabilidades de reportar se han establecido claramente y comunicado efectivamente.

#### **Estructura de la organización de la entidad.**

La estructura de la organización y de administración general deben proporcionar una base efectiva para la planeación, ejecución y control de las operaciones de la entidad y de la emisión de la información. La naturaleza de dicha organización y la estructura de la administración, pueden indicar un mayor o menor riesgo o deficiencias potenciales importantes en el ambiente de control con la consecuente repercusión en las cuotas obrero-patronales.

- a) Con respecto a la estructura de organización el auditor deberá considerarlo apropiado de ésta con respecto a la industria, y el tamaño y naturaleza de la entidad.**

Para poder responder a lo anterior, el auditor tendrá que evaluar si la estructura es muy compleja; si la entidad ha tenido un rápido crecimiento y cómo lo ha enfrentado; si se han adquirido recientemente otras empresas o bien si se tiene un gran número de subsidiarias descentralizadas. Así mismo, evaluar la complejidad de su estructura de información.

**b) Con respecto a la estructura de la administración, el auditor debe evaluar si la supervisión y control son adecuados, con respecto al tamaño y naturaleza de las funciones de su personal.**

Para responder a dicho cuestionamiento, el auditor deberá analizar si la supervisión y seguimiento de las operaciones descentralizadas o dispersas geográficamente son adecuados, y si existe suficiente supervisión y control de las operaciones de PED especialmente cuando estas están descentralizadas.

**c) Se deberá evaluar la asignación de autoridad y responsabilidad, de acuerdo al tamaño y naturaleza del negocio.**

Para ello, el auditor deberá considerar los métodos que usa la administración para dirigir y vigilar la planeación, desarrollo y mantenimiento efectivos de los sistemas de contabilidad y procedimientos de control, si se ha comunicado claramente el alcance de la autoridad y responsabilidad del personal de procesamiento de datos y contabilidad y si es suficiente el nivel de comunicación entre contabilidad y PED.

#### **Funcionamiento del sistema de administración y sus comités.**

El auditor deberá verificar si el consejo de administración ha delegado algunas de sus funciones en un consejo directivo o un comité de auditoría y si éste es adecuado al tamaño y naturaleza de la entidad.

Para poder verificar su funcionamiento, el Auditor evaluará la experiencia y reputación de sus miembros para servir efectivamente; si estos se reúnen regularmente para establecer objetivos y políticas, revisar el desempeño de la entidad y tomar acciones adecuadas y si se preparan oportunamente y firman las minutas de las juntas.

También deberá revisarse si las funciones y responsabilidades del comité (o consejo) con respecto a la información financiera, están establecidas; y si este comité tiene la suficiente autoridad y recursos para cumplir sus funciones de vigilancia de proceso de información financiera.

El auditor evaluará el grado de conocimiento que el comité y/o consejo tienen de las operaciones de la entidad y si se toman las acciones adecuadas con respecto a las deficiencias reportadas por auditoría externa, en la estructura de control interno. Adicionalmente, se debe definir si el comité o consejo se reúnen con los auditores externos y el consejo de Administración en periodos adecuados.

### Métodos de Control Administrativo.

Se deberán evaluar también los métodos de control empleados por la administración ejecutiva. Entre los aspectos que el auditor debe considerar al evaluar estos métodos, están :

- 1.- La existencia de un proceso formal de planeación y presupuesto como herramienta para vigilar los resultados o para motivar a los niveles gerenciales inferiores a fin de lograr ciertos objetivos de utilidades, lo que aumentaría el riesgo de errores; si el presupuesto está bien preparado para ser un método de control efectivo; si se prepara por los niveles adecuados que conocen todas las áreas del negocio y si realmente la administración lo usa, analizando las variaciones importantes obteniendo las explicaciones satisfactorias de éstas e implementando las medidas correctivas necesarias.
- 2.- La existencia de un departamento de auditoría externa. Si lo hay se deberá dar consideración a si éste realiza actividades que pueden atenuar situaciones de riesgo en el ambiente de control, (ej. : pruebas a los controles); si este departamento tiene una actitud objetiva en la realización de sus funciones y si reporta al nivel adecuado (ej. consejo de administración). También se deberá documentar la apreciación sobre la competencia y entrenamiento, del personal del departamento; de si documentan éstos la planeación y desarrollo de su trabajo en programas de auditoría y papeles de trabajo y finalmente, si la administración toma las medidas adecuadas para corregir las situaciones reportadas por auditoría interna en lo que a contribuciones de seguridad social se refiere.
- 3.- La existencia de influencias externas que puedan impactar a la entidad.

### Sistema Contable.

El sistema contable consiste en las políticas métodos y registros establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar y producir información cuantitativa de las operaciones que realiza una entidad económica.

El auditor deberá obtener una comprensión general del sistema contable, que sea suficiente para identificar los riesgos específicos asociados con éste y desarrollar un plan de auditoría adecuado; también deberá entender los registros y procedimientos establecidos para identificar, reunir, procesar, resumir y reportar las

transacciones materiales y distinguir entre los tipos de transacciones que se procesan sistemáticamente y los que no.

La información necesaria, se puede reunir a través de pláticas con las gerencias de finanzas y de procesamiento de datos, como parte del proceso de planeación, con la asesoría de un especialista en computación (cuando así se requiera).

El uso de computadoras es con frecuencia un elemento importante en el proceso contable independientemente del tamaño del negocio. Para determinar la naturaleza y el grado de comprensión del uso de computadoras requerido, y la necesidad de ayuda de un especialista, el auditor deberá determinar el grado de utilización que hace el cliente de las computadoras.

Conocer el grado de uso de las computadoras por la entidad ayuda a comprender la importancia del entorno computacional en los sistemas de contabilidad y administración; y a determinar qué información se necesita acerca de los sistemas de computación para evaluar la importancia de los controles.

Para evaluar el uso de las computadoras por la entidad se debe describir:

- El grado en que se usan.
- La complejidad del entorno.
- La importancia de los sistemas de computación para el negocio.

Para entidades en que se considere que la computación es dominante se debe lograr una comprensión de los sistemas contables basados en PED, el entorno y la estructura de los controles por computadora.

Para aquellas en que el uso de la computación es menor, se deberá lograr una comprensión general de los sistemas contables incluyendo a los sistemas manuales.

El punto de partida para comprender el sistema contable es el mayor general y las principales aplicaciones (subsistemas basados tanto en computadora como manuales) que alimentan el mayor general y tienen un efecto material en él. Estas aplicaciones incluirán típicamente lo siguiente:

- Contabilización de gastos
- Procesamiento de nóminas y personal.

Además de las aplicaciones basadas en computadoras se busca identificar los sistemas manuales que alimentan el mayor general o se derivan de él. Estos pueden incluir sistemas de procesamiento del diario y los sistemas para la preparación de la información financiera partiendo del mayor general.

El auditor deberá hacer una lista de las aplicaciones contables más importantes y la cuentas de los estados financieros con las que se relacionan, posteriormente, por cada aplicación deberá:

- a) Hacer una breve descripción general que incluya el propósito de ésta (incluyendo su importancia relativa en las operaciones del negocio), el enfoque para el control del sistema (controles del usuario y programados), función en el inicio de las transacciones, control de movimientos e historia de los errores de proceso.
- b) Hacer el perfil de la aplicación mediante la determinación de los volúmenes aproximados de las transacciones; si el programa de cómputo es de desarrollo interno o comprado y en qué lenguaje se hizo; la naturaleza del procesamiento (en línea o por lotes) la descripción del nivel de complejidad del procesamiento.
- c) Definir las funciones claves del procesamiento del sistema y la frecuencia de su uso (ej: diariamente, semanalmente, quincenalmente). Tales funciones pueden ser:
  - Actualización de archivos maestros.
  - Emisión de informes para la administración.
- d) Preparar un flujo "general" de transacciones. Para facilidad se pueden emplear "diagramas preimpresos" para documentar el flujo, de las operaciones a través del sistema por lo que podría incluir:
  - Entradas clave (fuentes de entrada).
  - Salidas clave (reportes, archivos y los usos de cada uno).
  - Bases de datos y archivos maestro importantes.
  - Conexiones con otros sistemas.
- e) Verificar la historia del sistema calendarizando la instalación y modificaciones importantes al mismo.

Cuando existe un entorno dominante de computadoras o para una entidad con múltiples ambientes de procesamiento, se deberá efectuar también un análisis más profundo, a efecto de evaluar mejor su impacto en el proceso contable.

Al evaluar cada sistema se considerarán típicamente aspectos tales como:

1. La importancia de las transacciones procesadas y los saldos de las cuentas relacionadas.
2. La posibilidad de un aumento en el riesgo de errores, como por ej.:
  - si el sistema procesa transacciones complejas o controla el movimiento de activos.
  - cambios significativos en el sistema o en el personal clave que lo opera.
  - historia de errores observados en el proceso especialmente aquellos que originan cifras monetarias.
  - si el sistema inicia y ejecuta transacciones (ej.: prepara cheques o hace transferencias electrónicas de fondos o solamente realiza funciones simples de acumulación o suma.

#### Los Procedimientos de Control.

Son aquéllos que establece la administración para proporcionar una seguridad razonable de lograr los objetivos específicos de la entidad, sin embargo, el hecho de que existan formalmente políticas o procedimientos de control, no necesariamente significa que están operando efectivamente, por lo que el auditor deberá confirmar este hecho.

#### - Documentación.

La documentación de la comprensión incluye una conclusión global en cuanto a la influencia del ambiente de control sobre los sistemas contables y procedimientos de control, así como una descripción de los factores que nos llevaron a esta conclusión. Esa documentación debe incluirse en los papeles de trabajo del auditor. Si se identifican riesgos específicos relacionados con deficiencias en el ambiente de control, deberán documentarse en el memorando de planeación de auditoría.

Dicha documentación se puede realizar a través de cuestionarios diseñados para el caso específico o bien por medio de los memorandos descriptivos de las indagaciones que se efectúen.

Por otra parte debe tenerse presente que existen procedimientos para registrar el examen de control interno, en los papeles de trabajo del auditor, siendo los principales los que se indican a continuación:

- Método Descriptivo
- Método de Cuestionarios.
- Método Gráfico.

Cada uno tiene sus ventajas y desventajas, es por eso que la elección del método a seguir dependerá del Criterio del Contador Público, debiendo elegir aquel que permita obtener los mejores resultados.

- Evaluación de riesgos.

La evaluación de riesgos permite al auditor emitir su juicio profesional acerca de la posibilidad que existan declaraciones incorrectas sobre las cuotas obrero-patronales. Para ello una vez comprendida la estructura del control interno y documentado apropiadamente en sus papeles de trabajo, estaría en condiciones de definir la naturaleza, oportunidad y alcance de las pruebas de auditoría que llevará a cabo.

Para ello utilizando la metodología de ciclos de transacciones, sería necesario identificar los siguientes elementos:

- a) Los ciclos de actividad de la entidad y sus interrelaciones.
- b) Las transacciones y funciones mas importantes de cada ciclo
- c) Los objetivos específicos de control interno para cada una de las funciones identificadas.
- d) Las técnicas de control utilizadas para lograr los objetivos anteriores.

La evaluación del control interno es una etapa clave del trabajo de auditoría, en la cual el juicio del auditor, juega un papel relevante, al decidir si su comprensión del ambiente de control, del sistema contable y de aquellas técnicas de control identificadas como fundamentales para el logro total o parcial de los objetivos de control de cada ciclo, le permiten prevenir o descubrir errores o irregularidades importantes que puedan afectar las cuotas obrero-patronales enteradas por la entidad.

Cuando la conclusión es que si se logran los objetivos, esto implica que, a juicio del auditor que hace la evaluación, existe certeza razonable de que pueden prevenirse o descubrirse errores o irregularidades importantes mediante las técnicas de control establecidas.



Cuando por el contrario la conclusión es que no se logran los objetivos, o sólo se logran parcialmente, tal certeza razonable no existe, y por lo tanto pueden ocurrir errores o irregularidades que no se descubrirían y corregirían mediante la ejecución rutinaria de las técnicas de control.

El grado en que se logra un objetivo en particular, depende de las respuestas a la siguiente serie de preguntas básicas.

- Que podría salir mal ¿Evitarían las técnicas existentes que suceda esto?
- Si sucediera ¿Se descubriría en la ejecución normal de las actividades? Si así fuera ¿cuando?
- Si no se descubriera el error a o la irregularidad en forma oportuna ¿Que efecto tendría en el cálculo y entero de las aportaciones de seguridad social.

Los elementos de juicio antes mencionados, son de suma importancia para que el auditor pueda llevar a cabo una adecuada evaluación acerca de la estructura de control interno de la empresa.

Por lo tanto, se considera que los cuestionarios de auditoría ayudan para la revisión de aspectos básicos para el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados - Estos cuestionarios deberán adecuarse al tipo de giro y empresa que se este revisando, tratando de no estandarizar.

### **3.6 CRITERIOS EMPLEADOS EN LA REVISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PRUEBAS.**

El trabajo de auditoría Externa a las Cuotas al Seguro Social en una empresa comercial, tiene como finalidad inmediata proporcionar al propio C.P. los elementos de juicio y de convicción necesarios para poder emitir su opinión de una manera objetiva y profesional. Es por tanto responsabilidad personal e indeclinable del propio auditor, el determinar que clase de pruebas necesita para obtener dicha convicción y hasta qué grado deben realizarse estas pruebas y en que momento suministrarán elementos de juicio suficiente.

Dado el hecho de que muchas de las operaciones de las empresas son de características repetitivas y forman cantidades numerosas de operaciones individuales, no es posible generalmente realizar un examen detallado de todas las partidas individuales que forman una partida global. Por esa razón, cuando se llenan los requisitos de multiplicidad de partidas y similitud entre ellas, se recurre al procedimiento de "selección de pruebas" que consiste en examinar una muestra representativa de las partidas individuales, para derivar del resultado del examen de tal muestra una opinión general sobre la partida global.

Esta selección de pruebas, en auditoría puede adoptar diferentes modalidades entre las que se encuentran:

a) La selección Sistemática

Consiste en la selección de partidas mediante el uso de un intervalo constante entre una selección y otra, teniendo el intervalo inicial un punto de partida seleccionado al azar. El intervalo puede estar basado en un cierto número de partidas o en totales monetarios. Al utilizar la selección sistemática, el auditor debe determinar que el universo no está estructurado de tal manera, que el intervalo de muestreo corresponde a un patrón particular en dicho universo.

b) La selección Casual.

Puede ser considerado una alternativa a la selección al azar siempre que el auditor trate de obtener una muestra representativa del universo total sin intención alguna de incluir o excluir unidades específicas. Cuando el auditor usa este método, deberá evitar el hacer una selección prejuiciada, por ejemplo, hacia partidas que pueden ser fácilmente localizadas, ya que estas pudieran no ser representativas.

Es importante mencionar que en el momento de realizar la selección de pruebas, el auditor debería tener presentes los siguientes aspectos:

1) Los Objetivos de la Auditoría

El auditor debe considerar en primer término los objetivos específicos de la auditoría a las cuotas obrero patronales que debe alcanzar, lo que le permitirá determinar el procedimiento de auditoría o combinación de procedimientos más indicados para lograr tales objetivos. Además cuando el muestreo de auditoría es

apropiado, la naturaleza de la evidencia de auditoría buscado y las condiciones de error posible u otras características relativas a tal evidencia ayudaran al auditor a definir lo que constituye un error y el universo que deberá utilizarse para el muestreo.

## 2) El Universo.

Consiste en el cuerpo de datos de donde el auditor desea extraer muestras para llegar a una conclusión. El auditor deberá determinar que el universo de donde extrae la muestra es apropiado para el objetivo específico de la auditoría. En la determinación del universo es recomendable la estratificación, que consiste en dividir el universo en subuniversos, es decir, en un grupo de unidades de muestreo con características similares (frecuentemente de valor monetario). Los estratos deben estar definidos explícitamente de manera que cada unidad de muestreo pueda pertenecer únicamente a un solo estrato. La estratificación permite al auditor dirigir sus esfuerzos hacia las partidas que el considere que contienen potencialmente el mayor error monetario.

## 3) La Importancia Relativa

Representa el importe acumulado de los errores y desviaciones de principios de contabilidad, que podrían contener los estados financieros sin que, a juicio del auditor y a la luz de las circunstancias existentes, sea probable que se afecte el juicio o decisiones de las personas que confían en la información contenida en dichos estados. Se debe juzgar el efecto cuantificado en relación a los estados financieros tomados en conjunto, ya que debemos recordar que la auditoría a las cuotas obrero patronales dentro de su planeación y desarrollo depende en gran parte de la información arrojada por los estados financieros por lo que se deben considerar algunos aspectos cualitativos tales como: una revelación o presentación inadecuada, la importancia de un rubro específico para la empresa en particular, el hecho de que el error o desviación afecte varios rubros de los estados financieros, etc.

El auditor debe establecer el límite de la importancia relativa basado en su juicio profesional, considerando las necesidades o expectativas de un usuario normal y razonable de los información financiera auditada.

Como ya se indicó, en los aspectos que deben considerarse para determinar la Importancia Relativa se deben incluir tanto factores cuantitativos como cualitativos; sin embargo, el resultado deberá cuantificarse siempre que sea posible, para poder

**juzgar su efecto en los estados financieros y en la información que utilice el auditor para emitir su opinión.**

En los casos de incertidumbre cuyo resultado futuro no es susceptible de ser estimado razonablemente por la administración, el auditor debe juzgar si es probable que se origine una pérdida en exceso a la importancia relativa, a fin de incluir las revelaciones que procedan.

#### **4) El Riesgo de Auditoría.**

Representa la posibilidad de que el auditor pueda dar una opinión sin salvedades, sobre la información relativa a las aportaciones de seguridad social que contengan errores y desviaciones de principios de contabilidad, en exceso a la importancia relativa.

El Riesgo de Auditoría esta integrado por el efecto combinado de los tres diferentes riesgos que se explican a continuación.

##### **a) Riesgo Inherente:**

Representa el riesgo de que ocurran errores importantes en un rubro específico de los estados financieros, o en un tipo específico de negocio, en función de las características o particularidades de dicho rubro ( cuenta, saldo o grupo de transacciones ) o negocio, sin considerar el efecto de los procedimientos de control interno que pudieran existir.

##### **b) Riesgo de Control:**

Representa el riesgo de que los errores importantes ( que excedan a la importancia relativa al agregarse a otros errores ) que pudieran existir en un rubro específico de los estados financieros, no sean prevenidos o detectados oportunamente por el sistema de control interno contable en vigor.

##### **c) Riesgo de Detección:**

Representa el riesgo de que los procedimientos aplicados por el auditor no detecten los posibles errores importantes que hayan escapado a los procedimientos de control interno.

El Riesgo Inherente toma en cuenta el hecho de que la probabilidad de que ocurran errores importantes es mayor en algunos tipos de negocios, o en algunas cuentas o grupos de transacciones. Asimismo, una cuenta que incluya cálculos complejos es más susceptible a errores que una cuenta que incluya solo cálculos sencillos.

El Riesgo de Control disminuye en la medida en que aumenta la efectividad con que el sistema de control interno alcanza los objetivos, tanto generales como específicos. Sin embargo, el riesgo de control nunca desaparece totalmente, aun cuando se alcancen todos los objetivos del sistema de control interno, debido a las limitaciones inherentes a cualquier sistema de este tipo.

El Riesgo de Detección disminuye en la medida en que aumenta la efectividad de los procedimientos de auditoría aplicadas por el auditor. Una parte del riesgo de detección se origina en el hecho de que normalmente no se examina la totalidad de las partidas que integran una cuenta o un rubro de los estados financieros ( riesgo de muestreo ), y otra parte se origina por la posibilidad de seleccionar un procedimiento inadecuado, aplicar incorrectamente un procedimiento, o interpretar erróneamente los resultados obtenidos.

Los Riesgos Inherentes y de Control existen en forma independiente de la auditoría, la función del auditor consiste simplemente en evaluarlos adecuadamente, lo cual en la práctica puede hacerse en forma independiente o combinada. En el caso de Riesgo de Control el auditor debe aplicar las pruebas de cumplimiento necesarias para probar los controles en los que basó su evaluación.

Por el contrario, el Riesgo de Detección lo establece el auditor al determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de sus pruebas sustantivas, las cuales pueden ser aplicadas en forma selectiva a los elementos que integran los saldos o transacciones, o bien pueden consistir en procedimientos de revisión analítica.

Es decir que las pruebas sustantivas con que establecemos el riesgo de detección, tienen por objeto detectar posibles errores en las cuentas o grupo de transacciones, con lo cual se incrementa la eficiencia de la auditoría.- En este caso, el auditor debe tener un cuidado especial en el diseño de las pruebas de la auditoría y en la evaluación de los resultados, a fin de asegurar que alcanzara sus objetivos y una certeza razonable sobre las cuotas al IMSS.

La característica esencial de la prueba sustantiva es que la misma está diseñada para llegar a una conclusión con respecto a un saldo de una cuenta, sin importar los controles internos sobre los flujos de transacciones que se reflejan en el saldo.

Las pruebas sustantivas incluyen técnicas tales como: confirmaciones, observación física, cálculo, inspección, investigación, etc.- Pero no necesariamente es una verificación detallada o del 100%.

El Riesgo de Detección se debe establecer en relación inversa a los Riesgos Inherentes y de Control.- A menor Riesgo Inherente y de Control, mayor puede ser el Riesgo de Detección que acepte el auditor ( Pruebas más sencillas, alcances menores, o fechas más alejadas del cierre del ejercicio ).- Sin embargo para las cuentas o grupos significativos de transacciones, no se pueden eliminar totalmente las pruebas sustantivas aún cuando los Riesgos Inherentes y de Control sean bajos.

Así como la Importancia Relativa la debe concretar el auditor en un importe, el Riesgo de auditoría en sus tres componentes se puede también concretar en un porcentaje. Sin embargo, en este caso es igualmente válido definirlo en términos de un rango. Por ejemplo riesgo bajo, moderado o alto. Utilizando esta forma de medición, a continuación se muestra una tabla que ilustra la interrelación que existe entre los tres componentes del Riesgo de Auditoría

Riesgo de Control	Alto	Medio	Bajo
Riesgo Inherente	Riesgo de Detección		
Alto	Bajo	Bajo	Medio
Medio	Bajo	Medio	Alto
Bajo	Medio	Alto	Alto

Como puede verse en la tabla anterior, si el auditor evalúa los Riesgos Inherentes y de Control como altos, esta obligado a establecer un Riesgo de Detección bajo para que el riesgo total de auditoría siga siendo aceptable.

La determinación de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría, así como la evaluación del resultado de dichos procedimientos, deben basarse, entre otros aspectos, en los conceptos de Importancia Relativa y Riesgo de Auditoría

El auditor debe considerar los conceptos de Importancia Relativa y Riesgo de Auditoría, tanto en la fase de planeación y en el diseño de los procedimientos a aplicar, como en el proceso de aplicación de dichos procedimientos y en la evaluación de los resultados obtenidos.

En la fase de planeación el auditor considera estos conceptos para asegurarse de que obtendrá la evidencia suficiente y competente que le servirá para que, en la fase de evaluación de resultados, pueda juzgar si, en su opinión, las aportaciones a las cuotas de Seguridad Social están enteradas razonablemente de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y estatutos que impone la ley y reglamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social a los patrones y sujetos obligados.

Las palabras "en mi opinión" y "razonablemente", incluidas en el texto del dictamen, llevan implícito el juicio del auditor en el sentido de que el riesgo de auditoría se controló adecuadamente, y de que los errores encontrados o que pudieran existir, no afectan en forma importante la determinación y entero de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social

Como ya se ha comentado, en la etapa de planeación, el auditor generalmente debe establecer el nivel de importancia relativa sobre unos estados financieros que aun no se han preparado. Hay que recordar que las etapas de planeación normalmente se llevan a cabo varios meses antes del cierre del ejercicio; al nivel de importancia relativa que se determina en estas condiciones se le puede denominar para efectos prácticos Importancia Relativa de Planeación

Al determinar la importancia relativa de planeación, el auditor debe aplicar su criterio y experiencia para elegir los mejores elementos disponibles, como pueden ser estados financieros a una fecha intermedia ( considerando posibles cambios por estacionalidad ), estados financieros anualizados, estados financieros presupuestados ( siempre y cuando exista una buena experiencia de cumplimiento con presupuesto ), estados financieros auditados de años anteriores ( estimando los efectos de inflación y cambios en volumen ), etc.

*En virtud de que el auditor no puede anticipar todos los elementos que existirán a la fecha en que evaluará los resultados obtenidos y prepara su informe, el nivel de importancia relativa de planeación, normalmente difiere del que determine finalmente para efectos de evaluación. Si este último resulta menor, la evidencia reunida puede no ser suficiente y el auditor tendría que evaluar la necesidad de ampliar algunos de los procedimientos aplicados.*

*Debe tenerse cuidado para evitar que la importancia relativa de planeación se base en elementos que en sí mismos sean poco importantes, ya que se podrían llegar a establecer niveles de importancia relativa inaceptablemente bajos. Por ejemplo, al definir la importancia relativa de planeación para el estado de resultados, es común utilizar como elemento principal el resultado del ejercicio, ya que para el usuario de los estados financieros esta partida específica tiene una relevancia especial. Sin embargo, si la empresa está operando a un nivel cercano al punto de equilibrio, el resultado del ejercicio podría no ser un elemento adecuado para basar la importancia relativa de planeación. En este caso, incluso un error que convirtiera la utilidad en pérdida podría no ser importante en relación a los estados financieros tomados en conjunto.*

*Como ya se indicó, el auditor considera la importancia relativa de planeación al diseñar los procedimientos de auditoría para cada cuenta o grupo de transacciones. De esta manera, los procedimientos de auditoría se diseñan específicamente para detectar errores que en combinación con los que puedan existir en otras áreas, sean importantes en relación a los estados financieros tomados en conjunto que servirán de base para determinar el correcto cumplimiento de las cuentas.*

*Para lograr lo anterior, es recomendable establecer el nivel máximo de errores aceptables en cada rubro de los estados financieros, considerando que, al agregarse a los errores que pudieran encontrarse en otros rubros, no se debe exceder el nivel de la importancia relativa de planeación.*

*En la práctica, los auditores aplican diversos métodos para establecer el nivel máximo de errores aceptable para cada rubro de los estados financieros. Sin embargo, es obvio que ese nivel en todos los casos deberá ser menor a la importancia relativa de planeación.*

**El Riesgo de Auditoría debe considerarse por el auditor al nivel de los estados financieros tomados en conjunto. Sin embargo, en virtud de que la mayoría de los procedimientos de auditoría se aplican sobre saldos de cuentas o grupos de transacciones, el Riesgo de auditoría debe considerarse también a ese nivel, en sus tres componentes explicados previamente.**



*Se considera el riesgo de auditoría al nivel de los estados financieros durante la etapa de planeación. En este momento, el auditor evalúa un riesgo general con base en su conocimiento de la empresa, giro del negocio y ambiente de control. Este último se forma por aspectos tales como la estructura organizacional, la calidad de la administración, el funcionamiento del consejo de administración, las políticas de personal, el funcionamiento de la auditoría interna, vigilancia de organismos internos ( como la Comisión Nacional Bancaria ), etc*

*Al evaluar el riesgo de auditoría en alguna cuenta o grupo de transacciones, el auditor evalúa los riesgos inherentes y de control y establece el riesgo de detección, como ya se explicó anteriormente. En ocasiones, el auditor puede considerar que no es eficiente o práctico evaluar los riesgos inherente o de control para una cuenta específica o grupo de transacciones, en cuyo caso debe establecer dichos riesgos a su nivel máximo.*

#### **5) La evaluación de los resultados**

*La evaluación del riesgo de auditoría puede ir cambiando durante el curso de la misma. Por ejemplo, en la fase de planeación el auditor puede estimar que los riesgos inherentes y de control son bajos. Sin embargo, después de aplicar los procedimientos de auditoría, puede concluir que dichos riesgos eran en realidad medios o altos. En este caso, tendrá que ampliar el alcance de sus procedimientos, o llevar a cabo procedimientos adicionales, que le permitan reducir el riesgo de detección, y así poder alcanzar el nivel de riesgo de auditoría planeado originalmente.*

*Al evaluar la evidencia reunida para determinar si las aportaciones de seguridad social están razonablemente enteradas de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, el auditor determina el nivel de importancia relativa para propósitos de evaluación, el cual, como ya se indicó, puede ser diferente al nivel que determino previamente para propósitos de planeación.*

*Posteriormente, el auditor debe estimar el efecto total de los errores y desviaciones de principios de contabilidad encontrados en las diferentes cuentas o grupos de transacciones, para verificar que no exceda la importancia relativa. En esta estimación, el auditor no solo debe sumar el importe de los errores encontrados y no corregidos, sino que debe analizar cualitativamente dichos errores y, en su caso, proyectarlos para incluir el efecto estimado de los errores que pudieran existir en las partidas no examinadas.*

Si se excede el nivel de importancia relativa, el auditor deberá discutir esta situación con la administración de la empresa y, en caso de que no se efectúen las correcciones necesarias, deberá considerar la necesidad de emitir una opinión con salvedades o una opinión negativa.

Posteriormente se determina el alcance o extensión de los procedimientos de auditoría, con la finalidad de establecer la relación entre las partidas examinadas y el total de las partidas individuales que forman el universo. Así también se deberá determinar la "oportunidad" en que los procedimientos de auditoría se van a aplicar.

Una vez seleccionadas las pruebas a revisar, el auditor deberá determinar en base a su experiencia y juicio profesional que técnicas de auditoría le ayudaran a obtener la información necesaria para poder emitir su opinión profesional. Dichas técnicas consisten en:

a) Estudio General.

Consiste en la apreciación de la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de las partes importantes significativas o extraordinarias que pudieran incurrir en errores en el entero de las aportaciones de la seguridad social. Esta apreciación se hace aplicando el juicio profesional del contador público, que basado en su preparación y experiencia, podrá obtener de los datos o informaciones originales de la empresa que va a examinar, situaciones importantes o extraordinarias que pudieran requerir atención especial.

Dentro del dictamen a las Cuotas del IMSS se da mucho la posibilidad de que nos contraten clientes a los que previamente se les ha prestado un servicio ( Dictamen Fiscal, Financiero, etc. ), por lo que el auditor ya tiene un conocimiento de las operaciones y problemas del cliente en lo que se refiere a las aportaciones de Seguridad Social.

b) Análisis.

Consiste en la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyen unidades homogéneas y significativas. Ejemplo: Subcuentas de sueldos o mano de obra, gratificaciones, prestaciones, etc.

Esta técnica se aplica cuando se estratifican a los empleados en categorías, dependiendo de las prestaciones que se den para obtener un salario base de cotización por bloques.

**c) Inspección.**

Consiste en el examen físico de bienes materiales o de documentos con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad o presentada en los estados financieros. Ejemplo: Contratos individuales de trabajo, contratos colectivos, contratos ley, etc.

**d) Confirmación.**

Consiste en la obtención de comunicaciones escritas de personas independientes a la empresa examinada, y que se encuentren en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, de informar de una manera válida sobre ella. Ejemplo: Sindicatos, instituciones bancarias, despachos jurídicos, etc.

**e) Investigación.**

Consiste en la obtención de datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa. Con esta técnica el auditor puede obtener conocimiento y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa.

**f) Declaración.**

Manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa. Su validez esta limitada por el hecho de ser datos suministrados por personas que, a bien participaron en las operaciones realizadas, o bien tuvieron injerencia en la formulación de los estados financieros sobre los que se basa el auditor para efectos de su dictamen al IMSS.

**g) Certificación.**

Consiste en la obtención de documentos en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.

Esta se da mediante consultas ante el Instituto o requerimiento de información que la empresa extravío

**h) Observación**

Consiste en la presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos. En esta técnica el auditor se cerciora de la forma como se realizan ciertas operaciones, dándose cuenta ocularamente de la forma como el personal de la empresa los realiza. Ejemplo: Avisos de inscripción, bajas y modificaciones de salarios ante el IMSS

**i) Cálculo.**

Consiste en la verificación matemática de alguna partida. Existen partidas en la contabilidad que son resultado de computos, realizados sobre bases predeterminadas; el auditor puede cerciorarse de la corrección matemática de estas partidas mediante el cálculo independiente de las mismas. Por ejemplo que estén respetando los topes máximos de cotización, que el grado de riesgo se halla evaluado adecuadamente.

**6) Evidencia en Papeles de Trabajo.**

Para cumplir con el pronunciamiento a que se refiere a dejar constancia de la evidencia del trabajo, el auditor al aplicar el muestreo, deberá señalar en papeles de trabajo lo siguiente, de manera que, en cualquier momento pueda reconstruirse el proceso seguido y se puedan justificar las conclusiones obtenidas:

**a) La descripción del sistema elegido.**

**b) La descripción del sistema seguido para seleccionar las partidas individuales que integran la muestra**

- c) La descripción de los procedimientos de auditoría aplicados a las partidas que integran la muestra.
- d) Los resultados obtenidos de la aplicación de los procedimientos de auditoría, los cuales incluirán cuando menos:
  - La clasificación de errores encontrados
  - El número de errores de cada tipo localizado
- e) La proyección de los resultados obtenidos en la muestra.
- f) Las fórmulas y cálculos empleados para la estimación de esos resultados, y
- g) La interpretación de dichos resultados con base en los datos anteriores.

### 3.7 DIFERENTES TIPOS DE OPINION

El Dictamen del auditor es el documento formal que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre las obligaciones que la ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados de la entidad de que se trate. La importancia del dictamen en la práctica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo.

La finalidad del examen a las cuotas del IMSS, es expresar una opinión profesional independiente respecto a si dichas Aportaciones de Seguridad Social fueron determinadas y enteradas por la empresa, de acuerdo con principios de contabilidad.

La opinión del auditor, por ser independiente a la administración de la empresa, y el resultado de la aplicación de normas que controlan la calidad que debe reunir el trabajo e información que emite este profesional, permite incorporar credibilidad y objetividad al contenido de su examen.

Es importante señalar claramente que los estados financieros sobre los cuales basamos nuestra opinión y sus notas son responsabilidad de la entidad. En tanto que el dictamen sobre las cuotas al IMSS son responsabilidad exclusiva del profesional que lo emita.

Los objetivos de este dictamen se desprenden de la filosofía institucional en la Jefatura de Servicios de Auditoría a Patrones y Verificación del IMSS, el cual viene a coadyuvar a la promoción y vigilancia de que se de cumplimiento a las obligaciones por parte del patrón enmarcadas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos. Dichos objetivos por mencionar los principales serían

- a) Informar sobre la razonabilidad y cumplimiento de las obligaciones por parte de los patrones, que la ley del Seguro Social y sus reglamentos les establece en relación con su actividad y los trabajadores a su servicio
- b) Suministrar información contable a los niveles directivos de la compañía y al IMSS, para la adecuada toma de decisiones así como la aplicación de medidas correctivas en forma oportuna que beneficien a los trabajadores y al patrón.
- c) Prevención del pago de capitales constitutivos por parte de la compañía por la ocurrencia de un riesgo profesional. Se entiende por capital constitutivo el importe de las prestaciones inmediatas, en servicios, en especie y en dinero y/o el valor actual de las pensiones, originados por la ocurrencia de un riesgo profesional cuando el trabajador no se encontraba asegurado al ocurrir el suceso, o bien, estuviese inscrito con un salario inferior al que le corresponde
- d) Absoluta certeza por parte del patrón del pago correcto de las cuotas obrero-patronales, evitando alguna omisión en el pago de las mismas con su consecuente pago de diferencias. Evitando las sanciones y multas por parte del instituto
- e) En caso de determinación de diferencias, podrá tener la posibilidad de financiarse al obtener convenio para pago en parcialidades.
- f) Reducir en alto grado revisiones directas por parte del instituto, así como la corrección de irregularidades en condiciones favorables.
- g) Solicitar en su caso devolución de cuotas.

h) Poder efectuar el dictamen aun en los casos en que hubiere una orden de visita domiciliaria, siempre y cuando no se inicie la revisión correspondiente, previa revisión, análisis y autorización de la Jefatura de auditoría a patrones y verificación.

i) Complemento del dictamen fiscal.

#### BENEFICIOS DEL DICTAMEN

El Instituto Mexicano del Seguro Social en su artículo tercero transitorio publicado el 20 de julio de 1993, establece los siguientes beneficios para las empresas al optar por dictaminarse por C.P autorizado.

Artículo tercero transitorio: "Los patrones no obligados a dictaminar sus estados financieros y que lo hagan de manera voluntaria, gozarán exclusivamente por lo que se refiere a sus obligaciones con el Seguro Social, de los siguientes beneficios:

- 1) Durante el año de 1994, no serán sujetos de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los tres inmediatos anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su formulación
- 2) Durante 1995, los patrones mencionados no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los dos años anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su formulación
- 3) Durante 1996, los patrones mencionados no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por el inmediato anterior.
- 4) Durante 1997, las facultades de revisión a través de visita domiciliaria podría ejercerse por los cinco ejercicios anteriores, incluso el dictaminado.

Los patrones a que se refieren estas disposiciones podrán pagar, sin que medie autorización, las diferencias determinadas en el dictamen, hasta en doce mensualidades, previa garantía del interés fiscal, debiendo actualizarse el saldo insoluto y cubrir los recargos causados o intereses por el plazo concedido en los términos y condiciones señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Para poder asegurar lo anterior, la auditoría a las cuotas del IMSS exige que el C.P independiente que practique la revisión tenga un juicio profesional que le permita juzgar los procedimientos a seguir para estimar los resultados obtenidos y que pueda adaptarse a las distintas modalidades de las empresas

Es importante mencionar que el dictamen se dirige a los accionistas o a quién haya contratado los servicios del auditor. Siempre deberá aparecer el nombre y la firma del contador público para mantener la responsabilidad profesional individual de quien suscribe el dictamen, sin embargo, el dictamen puede redactarse utilizando la primera persona del plural (ejemplo. Hemos examinado; en nuestra opinión, etc ), cuando sea una firma de contadores públicos quien lo suscriba. Como regla general, la fecha del dictamen debe ser la misma en la que el auditor concluya el trabajo de auditoría, es decir, cuando se retira de las oficinas de la entidad una vez obtenida la evidencia de la información que este dictaminando

A continuación se mencionan brevemente los tipos de dictamen y o opinión que con mayor frecuencia se presentan en la práctica profesional

#### 1.- Limpio

Es aquel en donde el contador público no tuvo limitación alguna en su trabajo, no encontró conceptos o partidas significativas que estuvieran en desacuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y cumple con todas las observaciones que la ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a la empresa auditada. Por lo cual podemos decir que una opinión limpia tiene tres afirmaciones básicas acerca del trabajo de revisión a las Aportaciones de Seguridad Social:

- a) Que la auditoría se llevo a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y que los auditores utilizaron los procedimientos y pruebas que consideraron necesarios en las circunstancias.
- b) Que de acuerdo a la opinión del auditor, basada en sus pruebas aplicadas, las Aportaciones de Seguridad Social fueron determinadas y enteradas razonablemente.
- c) Que los estados financieros en base a los cuales sustentamos nuestro trabajo fueron preparados y presentados en base a la aplicación consistente de los principios de contabilidad generalmente aceptados



**Cuando una o más de estas afirmaciones no puede ser hecha por el auditor no se puede emitir un dictamen limpio y necesariamente el dictamen deberá ser con salvedades, dictamen con abstención de opinión o un dictamen negativo**

## **2.- Dictamen con salvedades**

**Este tipo de dictamen revela en uno o mas párrafos, dentro del cuerpo del dictamen todas las razones de importancia que originaron la salvedad e indicar inmediatamente después "En mi opinión" la frase : "Excepto por" o su equivalente, haciendo referencia a dichos párrafos**

**Existen circunstancias en las que es necesario que el auditor haga énfasis en su dictamen a un hecho importante que debe revelarse en los estados financieros. Estas aclaraciones o menciones no implican salvedades. Algunos de estos casos pueden presentarse cuando:**

- a) Existen contingencias no cuantificables, tales como demandas, problemas de continuidad del negocio en marcha, etc**
- b) Existen cambios en la aplicación de principios de contabilidad o en los métodos de aplicación de las reglas particulares o por ajustes a resultados de ejercicios anteriores por corrección de errores.**
- c) Existen operaciones importantes con partes relacionadas, empresas en etapas preoperativas, en liquidación, fusiones, escisiones, etc.**

## **3.- Dictamen con abstención de opinión.**

**En este tipo de dictamen el auditor debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal que no proceda la emisión de un dictamen con salvedades. En este caso deberá indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstención. La abstención de opinión cumple con la norma relativa a la obligación relativa de emitir un dictamen. El hecho de abstenerse de opinar, no eximirá a el auditor de la obligación de incluir todas las salvedades derivadas de desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad. La abstención de opinión no debe usarse en substitución de una opinion negativa. Cuando el contador público haya llegado a la conclusión de que no se cumplieron las obligaciones que la ley del seguro social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados así deberá expresarlo.**

#### 4.- Dictamen negativo.

El auditor debe expresar una opinión negativa o adversa cuando, como consecuencia de su examen encuentra que las obligaciones que la ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados presentan desviaciones que son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedad no sería adecuada. El hecho de expresar una opinión negativa, no eximirá al auditor de la obligación de mencionar todas las salvedades derivadas de limitaciones que haya tenido en el alcance de su trabajo.

#### 5.- Otros.

##### a) Dictámenes Parciales.

Si el Contador Público considera que por razones de hecho o de derecho no es factible formular con todos sus anexos un dictamen completo, así lo declarará, pero deberá explicar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en qué consisten estas razones. Lo anterior no será impedimento para que el Contador Público dictamine parcialmente.

##### b) Dictámenes subsecuentes.

El Contador Público podrá limitar el contenido del informe a las modificaciones ocurridas en las características generales de la empresa y en los contratos de trabajo del patrón.

Los hechos afirmados en los dictámenes que formulen los contadores públicos se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario; y el Instituto en todo tiempo podrá ejercer sus facultades de vigilancia o comprobación y emitir la resolución correspondiente, en caso de determinar diferencia con motivo de la revisión del dictamen.

Las opiniones, interpretaciones o determinaciones contenidas en los dictámenes no obligan al Instituto.

El Instituto revisará el dictamen, el informe y los anexos conforme al siguiente procedimiento.

**1.- Requerimiento de documentos al Contador**

a) Requerirá al contador público por escrito con copia al patrón:

- Cualquier información que conforme a este instructivo debiera estar incluida en el legajo respectivo.
- Los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público
- Información y documentos que se consideren pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patrón

La información, exhibición de documentos y papeles de trabajo a que se refiere este punto, se solicitará al contador público por escrito, concediéndole un plazo máximo de diez días hábiles para su cumplimiento

**2.- Requerimiento de documentos al patrón**

b) El Instituto podrá requerir al patrón la información y documentación anterior en los términos aceptados en la solicitud, cuando no haya sido proporcionada por el Contador Público.

Si hecho lo anterior, y a juicio del Instituto el dictamen no satisface los requisitos descritos del instructivo, lo hará del conocimiento del patrón y del Contador Público, procediendo a ejercer directamente las facultades de vigilancia y comprobación que le otorga la Ley del Seguro Social.

**REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS**

Para que un Contador Público este en posibilidad de dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, es necesario que previamente se encuentren registrados en el padrón que para el efecto tiene establecido el Seguro Social, y que estén vigentes en el mismo, para ello, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitarlo en las formas autorizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2.- Estar registrado ante las autoridades fiscales para dictaminar conforme al artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

- 3.- Presentar constancia expedida en el último año por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acreditar su vigencia en el Registro de Auditoría Fiscal, en los términos de la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. ( En virtud del intercambio de información entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la referida Secretaría, ya no se requiere dicha constancia, bastando únicamente que el Contador Público proporcione el número de su registro que le haya otorgado la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal ).
- 4.- Ser miembro activo de un Colegio de Contadores, lo cual comprobará ante la delegación o subdelegación correspondiente, dentro de los tres primeros meses de cada año.
- 5.- Solicitud de registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (formato JAD-01)
- 6.- Dos fotografías.
- 7.- Si al momento de la solicitud de registro, no lo está ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, se podrá registrar en el Instituto en forma provisional en tanto lo hace con la autoridad señalada; en este caso deberá presentarse la siguiente documentación :
  - a) Copia del Acta de nacimiento o carta de naturalización certificada por Notario Público.
  - b) Copia de la cédula profesional emitida por la SEP, certificada por Notario Público (anverso y reverso).
  - c) Constancia vigente de membresías a un Colegio de Contadores Públicos
  - d) Una fotografía tamaño infantil adicional para trámite de credencial.

Con el propósito de garantizar la eficiencia en el desarrollo del trabajo profesional del dictaminador, se requiere que el Contador Público registrado presente constancia de cumplimiento de la norma de educación continua, o constancia de actualización académica expedida por el Colegio o Asociación al que esté adherido.

La solicitud de inscripción deberá presentarse en la oficina de Auditoría de Patrones y Verificación dependiente de la Subdelegación Administrativa que corresponda al domicilio fiscal del Contador Público, para su tramite ante la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación que es la única autorizada para emitir el registro.

La entrega de la constancia de registro respectivo, se hará solo personalmente al Contador Público solicitante el cual se deberá presentar a recoger y a registrar su firma, ante la oficina de Auditoría a Patrones y Verificación ante la cual presentó su solicitud.

No se dará tramite a esta solicitud si no se anexan los documentos indicados debiendo tener en el caso de la constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos, una antigüedad máxima de dos meses desde su fecha de expedición.

Los documentos que deberán anexarse, serán los señalados en los puntos 2,3,4,5, anteriormente mencionados, si al momento de la solicitud no está registrada ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, caso en el cual a la presentación del Dictamen, deberá comprobar dicho registro. En caso de si estar registrado ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, sólo anexara lo señalado en los puntos 1 y 5.

En el caso que el Contador Público preste sus servicios a una persona moral deberá presentar, conjuntamente con lo señalado anteriormente aviso en que haga constar lo siguiente.

- a) Denominación o razón social de la persona moral a la que presta sus servicios.
- b) Domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y registro patronal de la persona moral antes citado.
- c) Número de registro asignado por la DGAFF (Dirección General de Auditoría Fiscal Federal) al despacho contable en que preste sus servicios.
- d) Nombre de los Contadores Públicos autorizados para dictaminar que presta sus servicios a la misma persona moral

El Contador Público autorizado a dictaminar se compromete a informar al Instituto, en un plazo de 15 días hábiles, cualquier cambio que haya en los datos que proporcionó en su solicitud de registro.

## IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR.

El Contador Público Registrado, está impedido para emitir Dictamen en los siguientes casos:

- 1.- Ser cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo del propietario o socio principal de la empresa o de algún Director, Administrador o Empleado que tenga intervención importante en la Administración.
- 2.- Prestar o haber prestado sus servicios en forma subordinada durante el periodo que se dictamina, al patrón o a una empresa afiliada subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente con el propio patrón cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios. El comisario de la Sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concorra otro causal de las que se mencionan en el instructivo correspondiente.
- 3.- Tener, haber tenido o pretender durante el ejercicio que comprenda la dictaminación alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del patrón.
- 4.- Ser agente o corredor de Bolsa de Valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional.
- 5.- Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia e imparcialidad de criterio, o bien, que los resultados de su dictamen determinen la cantidad de su emolumento.
- 6.- Estar prestando sus servicios al Instituto Mexicano del Seguro Social u otro organismo fiscal competente para dictaminar contribuciones.
- 7.- Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.

## **AVISO PARA PRESENTAR EL DICTAMEN.**

Dado que para el Instituto Mexicano del Seguro Social el Dictamen de Contador Público independiente es de carácter voluntario, dicho profesional deberá presentar previamente a la realización de su trabajo el "aviso para dictaminar...", (JAD-02) mismo que se sujetará a lo establecido en el instructivo de la materia y contendrá la información que se menciona:

- 1.- Nombre, Denominación o Razón Social del Patrón.
- 2.- Domicilio Fiscal.
- 3.- Número de registro o registros Patronales sujetos a Dictamen en diez posiciones.
- 4.- Número del registro federal de contribuyentes en doce o trece posiciones según se trate de personas morales, o de persona físicas.
- 5.- Clasificación de la empresa para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo.
- 6.- Periodos sujetos a Dictamen.
- 7.- Importe de Cuotas Obrero Patronales pagadas.
- 8.- Nombre del Contador Público y su número de Registro en el Instituto.
- 9.- Manifestación del Patrón y del Contador Público Dictaminador en el sentido de que acepta y se somete a lo que se dispone en el instructivo correspondiente.

Dicho aviso se presentará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de su ejercicio fiscal o en su defecto en otra fecha con autorización de la Jefatura de Auditoría a Patronos o Verificación. El aviso deberá ser suscrito por el Patrón y el Contador Público que vaya a Dictaminar, y solo será válido para que se pueda(n) dictaminar el(los) ejercicio(s) fiscal(es) que en el mismo se indique(n)

Este aviso se deberá presentar en original y copia en la delegación o subdelegación que corresponda al domicilio fiscal del patrón o en la Jefatura de Auditoría a Patronos y Verificación debiendo requisitar un formulario por cada ejercicio a dictaminar.

## **AVISOS PARA DICTAMINAR QUE NO SE TRAMITARAN**

Los avisos para presentar dictamen respecto del cumplimiento que la Ley del Seguro Social impone a los patrones y demás sujetos obligados no se tramitarán si se presentan las siguientes características:

- 1.-No haya sido presentado en el plazo de cuatro meses siguientes a la terminación de su ejercicio fiscal.
- 2.-No haya sido suscrito por el Contador Público y el Patrón.
- 3.-Tenga algún impedimento el Contador Público que lo suscriba.
- 4.-No estar registrado en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su registro se encuentre suspendido o cancelado.
- 5.-Se este practicando Visita Domiciliaria al Patrón o por haberse emitido aunque no se haya notificado la orden de visita de Auditoría de carácter general; sin embargo en el último caso el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Jefatura de Auditoría a Patrones podrá aceptar dicho aviso previo estudio del caso y siempre que el Patrón acepte dictaminarse los dos últimos ejercicios y se regularice por los bimestres transcurridos del vigente.

## **PLAZO PARA PRESENTAR EL DICTAMEN.**

El Contador Público registrado que presente aviso para dictaminar deberá presentar el dictamen, informe y anexos en un plazo de seis meses a partir de la fecha de presentación del aviso.

En caso de existir causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro de los seis meses señalados, el Seguro Social podrá conceder un prórroga de sesenta días calendario para la entrega del dictamen.

## **SANCIONES PARA EL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.**

Cuando las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social detecten irregularidades en un dictamen podrán amonestar, suspender o cancelar el registro otorgado al Contador Público de conformidad con las siguientes disposiciones:



### 1.- Le amonestará

- Cuando presente incompletos o extemporáneamente el dictamen el informe y anexos a que se refieren los puntos 1 y 3 del capítulo III del instructivo, es decir que el dictamen no se presente dentro del plazo establecido y no se integren todos los documentos requeridos.

- En caso de que no cumpla con los requerimientos que le formule el instituto para aclarar su dictamen durante el plazo concedido para cada caso.

- No presente la constancia de educación continua a que está obligado en cuyo caso la autoridad procederá a amonestarlo por cada año de omisión que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.

### 2.- Le suspenderá

- Hasta por un año cuando acumule tres amonestaciones.

- Hasta por dos años en las siguientes situaciones.

a) Cuando no formule el dictamen, informe y anexos debiendo hacerlo.

b) Cuando habiendo presentado incompletos bien sea el dictamen el informe o los anexos, las aclaraciones hechas por el contador al respecto, no sean suficientes para el Instituto.

c) Cuando la documentación aclaratoria solicitada por el Instituto no sea presentada a la fecha de su vencimiento y existan de por medio prórrogas o nuevos requerimientos autorizados por el Instituto.

- Hasta por tres años, cuando del dictamen presentado se resuelva que lo hizo en contravención a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos y/o en el Instructivo.

- Cuando este sujeto a proceso por presunta comisión de un delito de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso la suspensión durará hasta la resolución definitiva en dicho proceso.

### 3.- Le cancelará el registro.

- Cuando hubiera reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales. Se entiende que hay reincidencia cuando el Contador Público acumule tres suspensiones.

- Cuando la sentencia que ponga fin al proceso a que se refiere el último punto del inciso anterior le sea condenatoria.
- Dejar de ser Socio Activo del Colegio o Agrupación Profesional de Contadores Públicos a que pertenezca.
- Establecer relación laboral con el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dejar de tener vigencia su registro ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

El Instituto ejercerá las facultades a que se refieren los puntos anteriores, de acuerdo con el siguiente procedimiento

**a) Plazo para presentar pruebas.**

Determinada la irregularidad, esta se hará del conocimiento del Contador Público, para que un plazo máximo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas documentales pertinentes en su descargo que acompañará a su escrito.

**b) Resolución y aviso al Colegio.**

Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, se reunirán los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social con los representantes del Colegio Profesional de Contadores Públicos, a efecto de determinar lo procedente en cuanto a la suspensión o cancelación de su registro, dando aviso por escrito a la federación de Colegios Profesionales a la que esté adherido, de la resolución emitida.

**RENUNCIA O SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO**

El representante de la empresa (patrón) podrá sustituir al Contador Público designado, siempre que lo comunique al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los dos meses siguientes a la presentación del Aviso o en cualquier tiempo si el Contador tiene incapacidad física o impedimento legal.

## **PRESENTACION DEL DICTAMEN**

**El Contador Público registrado presentará su Dictamen integrado con los siguientes documentos:**

### **a) Dictamen**

Dicho dictamen deberá referirse al ejercicio dictaminado y presentarlo en el plazo concedido pues de no hacerlo, no surtirá efectos.

### **b) Informe**

El informe deberá contener las características generales del patrón como: Nombre, Domicilio, Iniciación de Operaciones, Periodo de Revisión, Registro Patronal en el régimen ordinario y en su caso el eventual y la actividad de la empresa con clase, grado y prima de riesgo de trabajo.

Así también presentará las características del Contrato Colectivo de Trabajo como: Sindicato, vigencia, tipos de contratación ya sea de planta o por obra determinada, jornada de trabajo, tipos de salario y percepciones, horas extras, días festivos trabajados y días de descanso trabajados.

### **c) Anexos**

Los anexos que deberá adjuntarse al dictamen consistirán en:

- a) Cuadro analítico de las Cuotas del Seguro Social pagadas por omisiones determinadas en la Auditoría.**
- b) Copia fotostática de cédula de liquidaciones complementarias elaboradas y pagadas con motivo de la revisión**
- c) Cuadro analítico de las Cuotas del Seguro del Retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión.**
- d) Análisis de las percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumularon al Salario Base de Cotización por el patrón.**
- e) Conciliación de percepciones de trabajadores contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas morales.**
- f) Reporte sobre la actividad y clasificación de la empresa dictaminada.**

Antes de presentar dichos documentos el Patrón deberá elaborar y enterar las cuotas obrero patronales omitidas así como presentar los avisos de inscripción, modificación de salarios y bajas correspondientes del periodo revisado en la delegación o subdelegación en donde presentó la solicitud del dictamen.

#### REVISIÓN DEL DICTAMEN

El dictamen del Seguro Social es un instrumento por medio del cual se verifica el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones, y para ello la autoridad revisará la opinión, el informe y los anexos correspondientes, conforme al procedimiento señalado en el artículo 55 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y que en términos generales consistirá en lo siguiente:

- 1 - Se requerirá al Contador Público por escrito con copia al Patrón.
  - a) Cualquier información que conforme al instructivo debiera estar incluida en el legajo respectivo.
  - b) Los papeles de trabajo elaborados con motivo de la Auditoría practicada, los cuales, en todo caso se entienden que son propiedad del contador público.
  - c) Información y documentos que se consideren pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patrón.  
La información, exhibición de documentos y papeles de trabajo a que se refiere este punto, se solicitará al Contador Público por escrito concediéndole un plazo máximo de diez días hábiles para su cumplimiento.
- 2.- El instituto podrá requerir al patrón la información y documentación anterior en los términos aceptados en la solicitud cuando no haya sido proporcionado por el Contador Público.

De no atenderse el punto número uno o de encontrarse irregularidades que no sean aclaradas por el Contador Público, además de las sanciones a que se haga acreedor el Instituto Mexicano del Seguro Social habrá iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación al requerir al Patrón la información y documentación correspondiente.

El Contador Público en la actualidad debe aceptar la responsabilidad que le ofrece la autoridad, pero también es importante reconocer que la autoridad en este caso el instituto, no debe caer en el mismo error que la SHCP con el dictamen fiscal. - En donde no se reconoce la autoridad moral del Contador Público por que tal parece que se ejerce una mayor fiscalización sobre los contribuyentes dictaminados, que sobre aquellos que se ocultan entre el universo de contribuyentes. - Siendo arrebatada de momento la confianza que se deposita en el profesional y en el trabajo que desarrolla, con la consecuente molestia de los contribuyentes que por disposición de ley o por buena fe se someten al dictamen de Contador Público.

#### **4.1 SISTEMA ELECTRÓNICO DE DATOS CON QUE CUENTA LA COMPAÑÍA**

La actuación independiente del profesional de la Contaduría se realiza tradicionalmente en los despachos de Contadores Públicos, de manera individual o asociado con otros colegas y profesionistas, como: administradores, abogados, economistas, etc., cuyos conocimientos complementan la labor de la Contaduría y hacen mayores los servicios que pueden ofrecer a los clientes.

La prestación de los servicios que el Contador Público independiente proporciona, contempla la siguiente secuencia:

**1.- Investigación del cliente que solicita los servicios**

En esta etapa se contemplan aspectos tales como: características personales, solvencia económica, legalidad de los servicios requeridos, ubicación del lugar de trabajo, etc.

**2.- Evaluación de la viabilidad del trabajo.**

Etapa en que se estudian y definen aspectos tales como: los servicios requeridos, duración del trabajo, número de empleados a utilizar, honorarios a solicitar, colaboración a recibir por parte del cliente y/o su personal, etc.

**3.-Firma de la carta-convenio.**

Si los puntos de la fase anterior fueron aceptados en su totalidad por el solicitante de los servicios, se procede a esta etapa, la cual consiste en la formalización del compromiso, por parte del profesionista de llevar a cabo los trabajos contratados, y del cliente, de cubrir los honorarios solicitados por aquél.

En esta carta se especifica claramente el trabajo a desarrollarse, el tiempo estimado a emplear, la colaboración que el auditor recibirá, los honorarios a cobrar, la calendarización en que se habrán de recibir éstos, etc., con la finalidad de que exista una prueba fehaciente del trabajo a desarrollarse y las responsabilidades que contraen, tanto el cliente, como el profesionista.

**4.- Realización del trabajo contratado.**

Etapa en que se da el cumplimiento a los servicios estipulados en la carta-convenio, respetándose las condiciones en ellas estipuladas.

Así podemos darnos cuenta que dentro de cualquier Auditoría, es importante tener presente los aspectos arriba mencionados, ya que nos darán una pauta, para que el auditor pueda formarse una opinión sobre la empresa y cubrir todos los aspectos de importancia durante su planeación.

Ya que es a partir de la Planeación de la Auditoría que el Auditor Externo visualizará una estructura, la cual será la base para la planeación de los trabajos de detalle, para el control de los papeles de Auditoría en el avance de la revisión y en consecuencia, para la preparación de la propuesta de servicios y honorarios profesionales.

El alcance o extensión de las pruebas a que debe sujetarse el examen a las Cuotas Obrero Patronales, así como la naturaleza y oportunidad de los procedimientos de revisión, lo debe determinar el auditor de acuerdo a su criterio basándose en los siguientes aspectos:

- a) Los resultados que obtenga del estudio y evaluación del control interno contable.
- b) La importancia de los saldos o partidas a examinar.
- c) El riesgo probable de error que pueden contener las Cuotas Obrero Patronales sujetas a examen.

Así exponemos varios de los factores que en la Auditoría a las Cuotas del IMSS pueden influir en la propuesta de honorarios del Contador Público y el correlativo costo para la empresa que solicita el servicio.

Todas las actividades empresariales enfrentan en la actualidad una fuerte influencia proveniente del desarrollo tecnológico, sobresaliendo de manera especial, el resultado de la evolución de la tecnología de información. La auditoría no escapa a esta situación y se ha observado un cambio radical en el enfoque del auditor ante su labor, no sólo por la innovación de nuevos recursos sino por que su ámbito de acción se ha visto dramáticamente modificado.

El proceso de auditoría no se ha escapado a esta evolución, sino por el contrario, se ha visto directamente afectado por la misma modificando en forma sustancial a su actividad cotidiana, al no sólo requerir de la computadora como recurso de trabajo, sino al tener que modificar sus métodos y procedimientos, ante la nueva perspectiva que plantea el agregar una nueva variable al proceso de valuación de control interno, con características técnicas mucho más complejas que la forma tradicional.

En la Auditoria Externa de las Cuotas al IMSS podremos observar que la importancia de la computación varia de organización a organización en función de su tamaño, capacidades y recursos. Pero en la actualidad las grandes compañías han integrado a sus diversos procesos el uso de la computadora como una herramienta básica, pero esta importancia parece disminuir a medida que el tamaño de la organización decrece, sin embargo, aún en pequeñas empresas, o inclusive microempresas, es factible encontrar que algunas de sus actividades básicas, como contabilidad, facturación y cuentas por cobrar por citar algunas, han sido computarizadas para lograr una mayor productividad.

No obstante en ningún otra área de la práctica de la contaduría pública representa mayor reto la computadora que en la auditoría. Al auditar sistemas mediante computadora el auditor se enfrenta a diversos problemas. Uno de ellos se relaciona con el control interno. Aunque los conceptos básicos de control interno son los mismos para sistemas preparados mediante computadoras y manualmente, el auditor debe aprender a evaluar un número de mecanismos y aplicaciones específicas de control, relacionadas con los sistemas con computadora. Otro problema que en ocasiones tiene que enfrentar el auditor al examinar los sistemas con computadora es la reducción o eliminación de listados visible, es decir, registros impresos producidos por el sistema de computación, los cuales se pueden interpretar de manera visual. Tradicionalmente el auditor se apoya en los registros escritos para obtener las pistas de auditoría mediante las cuales se puede seguir las operaciones registradas hasta los documentos fuente u otra evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera para suministrar una base objetiva para su opinión sobre la determinación de las Cuotas Obrero Patronales. Otras nuevas dificultades con la que en ocasiones se encuentran los auditores incluyen la obtención de la información necesaria del sistema, elaboración de métodos para verificar la información producida, determinación de que los programas de computación están procesando la información de modo apropiado y comunicación efectiva con el personal de PED.

Es por eso que no podemos negar que la computadora desempeña un papel trascendental para el auditor externo, ya que permite valerse de ella, para emitir la situación que guarda la empresa con respecto al entero de las Cuotas Obrero Patronales de una forma más dinámica. Disminuyendo su tiempo de auditoría y con la ventaja de una disminución en el importe de los honorarios.

De conformidad con las normas de auditoría relativas a la ejecución del trabajo nos encontramos que "el auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en el; asimismo, que le permita determinar la naturaleza



extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría". Por lo tanto cuando el PED forma parte del control interno contable y de éste se deriva información sujeta a examen, el auditor externo debe realizar su estudio y evaluación y como resultado de dicho trabajo, deberá documentar adecuadamente sus conclusiones sobre el efecto del PED en sus pruebas de auditoría.

Para evaluar adecuadamente el control interno en un sistema con computadora el auditor necesita tener conocimiento del equipo y los sistemas de procesamiento electrónico de información. Este conocimiento es necesario para que el auditor cumpla con la primera norma general de auditoría que indica que el trabajo de auditoría solo deben llevarla a cabo "personas que tengan el entrenamiento técnico y la habilidad adecuada"

En algunas firmas de Contadores se utilizan equipos de especialistas en auditoría del PED para evaluar el control interno y dirigir algunos procedimientos para la revisión de clientes que usan sistemas computarizados. Otras firmas se esfuerzan en familiarizar a todos los integrantes del equipo de Auditoría con los sistemas de PED con el fin de que un solo equipo de auditoría lleve a cabo la totalidad de la revisión. Ambos enfoques tienen sus méritos y, si se ponen en práctica con propiedad satisfacen los requisitos de las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Los procedimientos de control interno se pueden clasificar en controles generales y controles de aplicación. Los controles generales incluyen elementos tales como:

- 1.-Preinstalación.
- 2.-Organización del departamento de PED.
- 3.-Control del desarrollo de sistemas.
- 4.-Control de la documentación.
- 5.-Control de la operación.

Los controles de aplicación se relacionan con operaciones específicas de procesamiento de datos realizados por el sistema:

- 1.- Controles de información de entrada.
- 2.- Controles de procesamiento.
- 3.- Controles de salida de información.
- 4.-Establecimiento de huellas o pistas.

**Al evaluar el control interno sobre el sistema de PED el auditor debe revisar en primer lugar el sistema para llegar a entender el proceso y sus características de control. Normalmente la revisión del sistema se realiza utilizando un cuestionario especial de control interno diseñado para instalaciones de PED.**

Una vez realizado la revisión del sistema de control interno del PED, se podrá elaborar un programa de auditoría que permitirá evaluar e interpretar la información que resulte de la intervención del PED. Cabe destacar que el cuidado y esmero con que el auditor maneje los sistemas informáticos, debe corresponder con el valor que su utilización tiene, ya que en este tipo de trabajo las consecuencias a que el propio auditor puede dar lugar por la omisión de errores, son de mayor impacto y repercusión que en los procedimientos manuales.

Entre los principales beneficios que genera el uso de la computadora, destacan el incremento sustancial en los alcances, oportunidad y confiabilidad de la información que se maneja, lo que lleva al auditor usuario de un plano de revisor y certificador de registros manuales, a un plano interpretativo y de análisis del comportamiento de los datos, permitiendo así un mayor nivel de eficiencia en sus resultados y en los servicios que proporciona.

En la auditoría de Cuotas al IMSS el auditor externo puede aprovechar además de la utilización de la computadora del cliente, el uso de su propia computadora lo que le permitirá una evaluación, verificación, análisis e interpretación de información de una forma más rápida y con altos grados de confiabilidad.

Por eso, en la auditoría de Cuotas al IMSS en la medida en que se le da mayor utilización a la computadora en la explotación de información, el auditor puede incorporar en forma recurrente, procedimientos automatizados de revisión dentro del ciclo de la auditoría y para ello adecua periódicamente los conceptos predefinidos. Para la aplicación de estos procedimientos automatizados predefinidos, el auditor generalmente se vale del "software" denominado "Paquetes de determinación de las Cuotas Obrero Patronales", los que permiten apoyar sustancialmente pruebas típicas y modulares de Auditoría.

Entre los principales motivos de la computarización de procedimientos de Auditoría, se pueden citar los siguientes:

- a) Incremento sustancial en los volúmenes de información y alcance de las intervenciones, lo que requiere mayor y mejor selección, verificación y análisis de la información relativa a las Cuotas Obrero Patronales.

- b) Necesidad de mayor oportunidad y profundidad en la revisión, así como del tiempo requerido para la entrega de los resultados de auditoría.
- c) Requerimientos de mayor confiabilidad a través de la precisión y exactitud de la información utilizada.
- d) Posibilidad de un mejor aprovechamiento y utilización de la fuerza de trabajo del personal de auditoría, por la eliminación de labores manuales de obtención de datos y por el incremento en las tareas interpretativas, analíticas y de diagnóstico.
- e) Necesidad de mantener la independencia operativa y de juicio que se requiere en el análisis y la verificación de la información sin distracción del personal de informática; ya que de otra manera, estaría supeditado a la disponibilidad de este personal para integrar sus elementos de revisión.

Para lograr la computarización de procedimientos de auditoría, existen diversas opciones donde cada una de ellas tiene sus propios beneficios y restricciones. Según la experiencia desarrollada en los últimos años, hemos llegado a identificar de manera enumerativa básicamente las siguientes opciones: "Adquisición de un paquete", "Capacitación de Auditores en Informática", y "Contratación de personal con experiencia en Informática", donde cada una de ellas es particular y específica.

El uso de la computadora por parte del auditor y la revisión del sistema electrónico del cliente proporciona muchas ventajas:

- a) Un mejor conocimiento del sistema de procedimientos y controles del cliente.
- b) Un área de actividad mucho más extensa.
- c) El más fácil logro de la auditoría continua.
- d) Un mejor uso del principio de excepción.

La revisión y valoración de dicho sistema necesariamente permitirá al auditor un conocimiento más cabal del sistema de procesamiento de datos de su cliente y de los controles que ejerce.

Usando datos de prueba y programas de auditoría para computadora bien planeados, el auditor puede valorar la capacidad del sistema para manejar tipos más representativos de transacciones y examinar la información contenida en registros legibles a la máquina. Las pruebas detalladas, la selección de muestreos y los

informes de excepción de la computadora permiten al auditor tener más tiempo para examinar actividades que aumenten su capacidad de proporcionar mejor información a sus clientes.

Una de las finalidades de la auditoría en los últimos años ha sido facilitar la corriente de trabajo en el examen anual de auditoría. Esto se ha logrado hasta cierto punto, dividiendo el examen en un periodo intermedio y otro de fin de año. Puesto que los datos de prueba elaborados en torno a variaciones de sueldos o factores de integración no modifican su naturaleza de un día al otro, su utilidad puede sobrevivir a cambios menores, y posiblemente mayores, ocurridos en el programa de la computadora. Como resultado de ella, el auditor, puede hacer pruebas más frecuentes y obtener lecturas de las actividades del cliente en diferentes periodos de operación durante el año sin tener que emplear tanto tiempo como el que requeriría un sistema convencional de pruebas continuas en el que no hay PFD.

El trabajo de auditoría es primordialmente un proceso de evaluación que puede dividirse en dos fases: una selección para separar las condiciones que necesitan análisis especial, y el propio análisis especial. Las condiciones que han de analizarse normalmente se seleccionan de acuerdo con normas de criterio objetivamente determinadas. Una vez definidos estos factores objetivos pueden programarse, y la computadora puede realizar la selección. Los auditores competentes quedan así libres para trabajar en las fases más subjetivas e importantes de la evaluación del entero de las Cuotas Obrero Patronales.

Los problemas para el uso de la computadora en auditoría, son:

- a) Costos.
- b) Requerimientos técnicos.
- c) Necesidad de planear por adelantado.
- d) Conversión.

Normalmente la herramienta más útil en los casos de la Auditoría a las Cuotas del IMSS resultan ser las hojas electrónicas de cálculo, que es el equivalente por computadora de la hoja de trabajo de contabilidad con muchas filas y muchas columnas de números, que se pueden calcular y volver a recalcular casi de inmediato, dependiendo del equipo.

La hoja electrónica de cálculo lleva a cabo complicados cálculos y refleja los cambios casi instantáneamente, permitiendo así que se experimente con cambios en las suposiciones de bases, porcentajes y diferencias individuales y globales de las

cifras estimadas; los resultados se calculan casi de inmediato y se proyectan en el mismo margen de trabajo de encabezado de líneas y columnas.

Así el usuario posee una tremenda habilidad para hacer conjeturas probando alternativas, para mover o reordenar los datos y su distribución en la hoja electrónica de cálculo. Luego cuando esté satisfecho, puede enviar la forma final a la impresora y archivarlo como parte de sus papeles de trabajo

Lo que permite que a través de formulas el auditor modifique los salarios base de cotización u omisiones, obteniendo información oportuna y corregida en un lapso de tiempo mínimo, evitando el recalcado manual que desgasta al personal de auditoría y retrasa la obtención de resultados

#### 4.2 MAGNITUD DE LA EMPRESA A AUDITAR.

En la Auditoría de las Cuotas al IMSS al igual que en cualquier tipo de Auditoría, el Auditor deberá tener presente el tamaño de la empresa y el número de operaciones de la misma, para poder determinar un costo adecuado del trabajo a realizar. Ya que el realizar escrupulosamente su programación, reducirá el riesgo de que algunos errores o irregularidades no sean detectadas, ya que es de su exclusiva responsabilidad el que los mismos debieron haberse descubierto y no lo fueron por no haberse apegado estrictamente a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El Auditor cobrará a sus clientes un honorario razonable por sus servicios, considerando que el monto de su retribución debe ser proporcional al tiempo invertido en el trabajo realizado, el grado de especialización y de experiencia requeridos. Los honorarios del Auditor, no podrán en ningún caso basarse en un porcentaje o participación calculados sobre costos o incrementos en precios.

Para lograr el alcance del trabajo en un universo mayor, el Auditor deberá realizar un análisis para obtener los objetivos y beneficios esperados por el cliente que debe incluir tres etapas:

- a) La obtención de información acerca de las Cuotas Obrero-Patronales de una forma más rápida y precisa.

- b) El análisis de las circunstancias observadas por el Auditor.
- c) La formulación de un programa de trabajo.

Las conclusiones de este estudio constituyen el diagnóstico del servicio que el cliente necesita. Estas conclusiones deben en todo caso, discutirse y analizarse con el cliente y posteriormente documentarse mediante una carta propuesta.

No importando el tamaño de la empresa ni el número de trabajadores que le presten sus servicios, un programa escrito del trabajo a desarrollar, es esencial para la mejor realización de cualquier objetivo. La planeación del trabajo proporciona siempre mejores resultados en cuanto a tiempo y logro de objetivos.

Dada la especial naturaleza de cada trabajo, es conveniente que los programas sean distintos en cada ocasión, en consecuencia, deben prepararse en términos particulares, sin pretender hacer programas estándar.

Para lograr obtener un alcance suficiente y competente para poder emitir su opinión el auditor, deberá precisar en la carta propuesta el alcance de los trabajos que realizará el auditor y definir los trabajos que efectuará el personal del cliente, los cuales serán responsabilidad del auditor, asimismo establecer las distintas fases o etapas que tendrá el trabajo y el tiempo que requerirá para su terminación.

Por contener cierta complejidad en sus operaciones, una empresa de mayor magnitud debe cubrir por completo en su programa de trabajo el objetivo de la Auditoría, ya que es a partir de la evaluación y análisis de las desviaciones, que podremos encontrar soluciones en plazo razonable, limitando así el costo de la Auditoría a las cuotas del IMSS.

Debemos reconocer que cualquier organización no importando lo compleja que ésta sea, tiene actividades relacionadas entre sí que nos servirán de pauta para encontrar un principio y un final acerca de como fluye la información como: altas, bajas, cambios de salario, determinación de factores de integración, antigüedad, tipos de contratos como, contratos colectivos de trabajo, contratos individuales, jornadas de trabajo entre otras. Lo importante es reconocer el departamento central o principal del ciclo, base y objeto de la información.

Corresponde al auditor determinar en base al giro y tipo de empresa, conjugado con el conocimiento de la misma y su experiencia y criterio, aislar e identificar la parte del ciclo que no permite obtener la información de forma oportuna y veraz.

Terminado con esto debemos analizar el procedimiento que sigue la empresa para la coordinación con que se ordena y enlaza toda la información con las acciones de trabajo para la determinación de las cuotas al IMSS. Se debe seguir la secuencia lógica de las operaciones desde que se generan hasta que se terminan, es decir, el entero de las mismas.

Ahora se debe examinar críticamente cada operación y su efecto sobre el adecuado cálculo y entero de las cuotas

Determinado el procedimiento que emplea la empresa para el cálculo y entero de las cuotas en lo que respecta a políticas, principios contables y control interno, determinar el personal y el equipo necesario para establecer los honorarios y forma en que se cobrarán para la realización del dictamen.

No debemos olvidar que el resultado del diagnóstico deberá arrojar:

- 1.- Definición del problema de mayor trascendencia, entre los que se pueden encontrar:
  - a) La falta de registros y/o avisos oportunos al instituto
  - b) Falta de registros contables
  - c) Determinación de errores o políticas improcedentes en el Salario Base de Cotización.
  - d) Pago de las cuotas fuera del plazo establecido.
  - e) Error en la determinación del grado de riesgo.
- 2.- Establecimiento de la prioridad que debe darse a su solución de acuerdo con su importancia y repercusión en el entero de las cuotas.
- 3.- Definición de las soluciones tentativas más aplicables.
- 4.- Establecimiento de un plan de acción práctico de acuerdo con los recursos humanos y técnicos del Auditor
- 5.- Despertar el interés del cliente en los servicios que el auditor realiza, para poder demostrar el beneficio del Dictamen a las Cuotas del IMSS

**6.- A solicitud del cliente, una carta-propuesta de servicios con el programa de trabajo y estimación del tiempo y costo aproximado.**

A partir de esto corresponde al Auditor coordinar su equipo de trabajo para lograr un adecuado entendimiento entre los equipos de trabajo, tratando de asignar al mejor material humano con la capacidad técnica adecuada a la complejidad del problema a resolver.

Dentro de los elementos que debemos buscar para un buen entendimiento del equipo de auditores encontramos los siguientes:

- a) Los Auditores no importando su nivel deberán contribuir eficientemente en la consecución del trabajo
- b) Conjuguar la division del trabajo
- c) Conocer específicamente el trabajo que va a desarrollar
- d) Conocer de quien dependen
- e) A quién reportan
- f) Quién le puede prestar una ayuda técnica
- g) Buscar relaciones humanas en su nivel óptimo

La definición de cada puesto, sus funciones particulares, la coordinación de sus actividades, sus diferencias, autoridad, responsabilidad y relaciones deben ser establecidas por escrito y formar parte de un manual de la Firma de Auditores.

Independientemente de la metodología que se utilice para supervisar el personal se debe evitar lo siguiente:

- 1.- Incumplimiento de las fechas límite de las actividades, ya que repercute directamente en el costo.
- 2.- Repetir una actividad por fallas, empleando tiempo extra
- 3.- Confusión y duplicidad de actividades, por falta de revisión y supervisión.
- 4.- Retraso en el avance por exceso de errores por no tener cuidado y diligencia profesional.

Es muy importante que durante el desarrollo de la Auditoría, el Auditor mantenga una comunicación adecuada con su cliente a través de informes verbales y escritos que deben prepararse con máximo cuidado, evitando el uso de términos técnicos y complicados.



Al preparar cualquier informe debe tenerse en cuenta que su objetivo fundamental es la recomendación de acciones que resuelvan el objetivo de la auditoría y no la descripción del trabajo.

Por lo tanto, consideramos que la finalidad del informe debe cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la comprensión de las situaciones encontradas durante la auditoría, mediante la presentación y explicación ordenada de todos los hechos.
- b) Motivar las soluciones de tal forma que se logre el objetivo de la auditoría.
- c) Informar las bases sobre las que se desarrollaron las conclusiones, para aplicar estas bases a la solución de futuros problemas que se presenten.
- d) Servir como guía para medir y evaluar la forma en que se cumplieron los objetivos de la auditoría.

Las recomendaciones del auditor, una vez implantadas, deben revisarse periódicamente durante un lapso razonable, para localizar aquellos aspectos que no funcionen conforme a las propuestas de auditoría y efectuar las modificaciones que se consideren necesarias.

#### 4.3 TIPO DE REGIMEN DE INSCRIPCION AL SEGURO SOCIAL.

Aunque no es tema de esta tesis es indudable que en el desarrollo de la práctica profesional, se presentan empresas que tributan bajo bases de cotización o pago de cuotas especiales que requieren el servicio del Auditor y que deberá tener en cuenta esté para emitir su propuesta de honorarios.

Los tipos de régimen que define la Ley del Seguro Social a saber son:

- a) Régimen Obligatorio
- b) Régimen Voluntario.

Dentro del marco del conocimiento general de la empresa es muy importante que el auditor reconozca el tipo de régimen con el que se inscribió al patrón y la forma en que calcularán las cuotas.

Pero dentro de la NLSS existen bases de cotización o pago de cuotas especiales que las define de una manera particular para su análisis en Reglamentos e instructivos, por lo que es necesario que el auditor solo preste sus servicios profesionales en aquellas áreas en que tiene conocimientos y experiencia, debiéndose abstener de intervenir en las demás áreas de conformidad con el Código de Ética Profesional.

Estas bases surgen en virtud de los estudios realizados, de las experiencias adquiridas y del dictamen del Instituto Mexicano del Seguro Social a través del H. Consejo Técnico del mismo, el cual estimo las conclusiones de las investigaciones para definir las por separado con la garantía económica de las prestaciones que otorga la Ley.

Estas bases de cotización a que nos referimos son las siguientes.

A) Régimen Ordinario.

B) Régimen de los trabajadores temporales y eventuales urbanos

Son trabajadores temporales o eventuales aquéllos que, en virtud de un contrato de trabajo, sea verbal o escrito, laboren en una empresa, sin que sus actividades constituyan una necesidad permanente en ella, siéndolo porque las realizan con carácter accidental.

Los trabajadores eventuales o temporales estarán sujetos al Seguro Social obligatorio siempre que haya prestado servicios durante doce días hábiles o más en forma ininterrumpido o treinta días ininterrumpidos en un bimestre para un sólo patrón.

El seguro social para los trabajadores eventuales y temporales comprende las siguientes ramas:

- I. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- II. Enfermedades no profesionales y de maternidad.
- III. Invalidez, vejez y muerte.
- IV. Cesantía en edad avanzada.

### C) Régimen de la Construcción.

Las obligaciones que el Reglamento del Seguro Obligatorio de los Trabajadores Temporales y Eventuales Urbanos, impone a los patrones, para los efectos del instructivo, quedaran a cargo de:

- a) Los contratistas o empresarios que contraten directamente ejecución de obras a precio alzado, precios unitarios, o cualquier modalidad de esta clase de contratos.
- b) Las personas que subcontraten con el contratista principal la ejecución de parte de la obra encomendada a este último por contrato directo con el propietario o promotor de la obra. En este caso, el contratista esta obligado a informar al Instituto el nombre del empresario con que haya subcontratado, domicilio de éste, número de su Registro Federal de Causantes, número de su Registro Patronal con el Instituto Mexicano del Seguro Social, número de su Registro en la Cámara de Construcción y demás datos relacionados con el mismo, para cuyo objeto, el instituto proporcionará a los patrones las formas de aviso correspondiente.

En tanto el instituto no reciba el aviso de subcontratación se considerará que todos los trabajadores empleados en la obra por el subcontratista, dependen directamente del contratista principal y en consecuencia esta obligado a pagar las cuotas correspondientes. Igual consecuencia reportara el contratista, de no existir el subcontratista consignado en el aviso relativo, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan.

Se consideraran intermediarios de un patron contratista, a aquellas personas que contraten o intervengan en la contratación de otra o otras, para que presten sus servicios a un contratista principal, quien a su vez proporciona elementos necesarios para realizar ciertas obras a su cargo.

También se consideraran intermediarios de un patron contratista a aquellas personas que, por no disponer de elementos propios para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores, un contratista principal se hace responsable de tales obligaciones.

- c) Los contratistas que celebren contratos para ejecutar obras por administración, estarán obligados sólo respecto a los trabajadores que dependen directamente de ellos.

**d) Los propietarios de la obra, cuando contraten directamente y por conducto de terceros al personal que intervenga en la ejecución de la obra de su propiedad.**

**El propietario de la obra responde de las obligaciones derivadas del aseguramiento de los trabajadores que laboren en la misma a pesar de que intervenga alguna empresa de construcción, si con ésta sólo contrató dirección técnica y/o administración de la obra.**

**e) En el caso de obras cuya ejecución se contrate conjuntamente por varios empresarios, bajo la forma conocida como consorcio sin constituir una persona moral diferente, aun cuando por razones de brevedad a esta agrupación se le de un nombre determinado, los empresarios agrupados se obligan ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de patrones de los trabajadores que empleen en la o las obras para las cuales se hayan unido, al cumplimiento en forma mancomunada y solidaria, de las obligaciones que la ley de la materia, los reglamentos y este instructivo imponen a los patrones de la construcción.**

Dentro de las obligaciones especiales para los sujetos de este régimen se establecen en la fracción VI del artículo 15 de la NLSS, siendo la primera de ellas la siguiente:

**“Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los periodos de pago establecidos”.**

Esta obligación especial de expedición y entrega de constancia de pago es consecuencia de la existencia de un régimen especial en materia del Seguro Social para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinados, toda vez que estos trabajadores presentan una característica muy distinta a la del resto de los trabajadores en general, que es su extraordinaria rotación en los puestos de trabajo, es decir, su excesiva movilidad laboral, que propicia que la mayoría de ellos laboren por lo general sólo unos cuantos días en una obra y que dichos días ni siquiera sean continuos en muchos casos, lo que hace prácticamente imposible la aplicación del régimen normal de aseguramiento que prevé la NLSS.

La segunda obligación especial que la fracción VI del artículo 15 de la NLSS establece a cargo de los patrones de la construcción esta redactada de la siguiente manera:

"Asimismo, deberán cubrir las cuotas obrero-patronales aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deben aplicar, por incumplimiento del patrón a las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en cuyo caso su monto se destinará a servicios de beneficio colectivo para los trabajadores de la industria de la construcción, en los términos de esta Ley. Sin perjuicio de que aquellos trabajadores que acrediten sus derechos, se les otorguen las prestaciones diferidas que les correspondan con cargo a este fondo".

Es decir, esta obligación de los patrones de la construcción consiste en tener que pagar cuotas obrero-patronales aunque no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes correspondan tales cuotas.

Sobre esta obligación resulta muy importante destacar que constituye el único caso que contempla la NLSS en que permite cobrar a un patrón cuotas obrero-patronales sin referirse a trabajadores individualmente determinados y, por ende, a los salarios que éstos perciben quedando esta obligación exclusivamente a cargo de los patrones de la construcción.

En nuestro concepto esta circunstancia vuelve inconstitucional esta obligación, violando en perjuicio de los patrones de la construcción lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que:

Son obligaciones de los mexicanos...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como el Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

#### D) Régimen del Campo.

El seguro social obligatorio para los trabajadores del campo, comprende:

- I A los trabajadores asalariados del campo
- II A los trabajadores estacionales del campo, y
- III A los miembros de las sociedades locales de crédito ejidal y a los miembros de las sociedades locales de crédito agrícola.

Para los efectos de este Reglamento, se entiende por patrón rural a toda persona física o moral que en virtud de un contrato de trabajo emplee el servicio de otra persona en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o mixtas, cualquiera que sea el fundamento legal de esa explotación. Por lo tanto, son patrones los propietarios, poseedores, ejidatarios, colonos, arrendatarios y aparceros que utilicen a uno o más trabajadores.

Los problemas técnicos, administrativos y financieros que se presentan en la aplicación de un sistema de seguridad social en favor de los trabajadores del campo, han constituido otros tantos obstáculos para extender de inmediato y de manera general sus beneficios a la población campesina. Por lo que el Seguro Social ha buscado fortalecer los medios que contribuyan más eficazmente a elevar el nivel de vida de los trabajadores del campo.

Los seguros que comprende son

- I Enfermedades no profesionales y maternidad
- II Invalidez vejez y muerte
- III Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

El principal problema con que se enfrenta el auditor al analizar este tipo de patrones es el control interno que existe en los establecimientos, ya que no es común el tener un archivo de expedientes ni que exista un control por mínimo que se tenga para poder obtener la información que le es necesaria para lograr una prueba suficiente y competente que sustente su opinión de una forma concreta y concisa, por lo que los plazos para la determinación de las omisiones y desviaciones en el cálculo y pago de cuotas es más extenso que lo que sería en el régimen ordinario, en el que las empresas por lo regular sin importar su tamaño tienen líneas más definidas de autoridad y responsabilidad sobre las acciones y operaciones de la entidad.

La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de los examinados y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre las cuotas enteradas y de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados.

La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aun cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz.

- a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente
- b) La contabilidad y los estados financieros elaborados bajo condiciones satisfactorias de control interno, generalmente son más confiables que cuando han sido elaborados bajo condiciones poco satisfactorias.
- c) El conocimiento directo del auditor obtenido a través de exámenes físicos, observación, cálculos e inspección, es más conveniente que la información obtenida indirectamente.
- d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales.

El estudio y evaluación del control interno se efectúa con el objeto de cumplir con la norma de ejecución del trabajo que requiere que "El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuado del control interno existente, que le sirva de base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría."

En una evaluación preliminar el auditor evaluará el riesgo implícito del trabajo que va a realizar, con objeto de considerarlo en el diseño de sus programas de trabajo de auditoría y para identificar gradualmente las actividades y características específicas de la entidad.

Los factores específicos del ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control de una entidad, deben considerar los siguientes aspectos:

- a) Tamaño de la entidad
- b) Características de la industria en la que opera
- c) Organización de la entidad
- d) Naturaleza del sistema de contabilidad y de las técnicas de control establecidos.
- e) Problemas específicos del negocio.
- f) Requisitos legales aplicables.

El establecimiento y mantenimiento de una estructura de control interno, representa una importante responsabilidad de la administración, para proporcionar una seguridad razonable de que se logran los objetivos de una entidad. La gerencia deberá vigilar de modo constante, la estructura de control interno, para determinar si ésta opera debidamente y si se modifica oportunamente, de acuerdo con los cambios en las condiciones existentes.

#### 4.4 DICTAMEN A LAS CUOTAS DEL IMSS

Otro de los puntos que juzgamos son importantes para que el Auditor de a conocer su propuesta de honorarios y el correspondiente costo del dictamen, es la posibilidad de encontrarse con que el posible cliente, recibio solicitud para practicar visita domiciliaria lo cual implicaria que el auditor desarrolle un trabajo mas extenso que trataremos de definir

Dentro de la NESS se establecen una serie de obligaciones que deben cumplirse para el correcto funcionamiento de todo el sistema que implica el Seguro Social. Una de ellas a cargo de los patrones es la contenida en el Artículo 16 que refiere:

"Los patrones que por el número de sus trabajadores, en términos del Código Fiscal de la Federación estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros, para efectos del Seguro Social, deben presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del referido Código Fiscal "

Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminar por contador público autorizado, sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del reglamento mencionado".

Pero si estas condiciones que establece la NESS no se dan, es posible que el cliente requiera los servicios del Contador Público ya que este pueda efectuar el dictamen aun en los casos en que se hubiere notificado una orden de visita domiciliaria, pero aun no se inicie la revisión correspondiente, previa revisión , análisis y autorización de la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación



Ya que en la fracción V del artículo 15 de la NLSS establece como otra de las obligaciones de los patrones, la de:

"Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el instituto las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código Fiscal de la Federación y los reglamentos respectivos".

Esta obligación de los patrones es correlativa de la facultad del IMSS, prevista en la fracción XVIII del artículo 251 de la NLSS, de:

"Ordenar y practicar visitas domiciliarias con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables".

Las visitas domiciliarias son el medio de fiscalización por excelencia que tiene toda autoridad fiscal para cerciorarse del cumplimiento de las leyes por parte de los contribuyentes, encuentran su fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordena:

"La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía, y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, siendo estas formalidades a las que se refiere el propio artículo 16 de la siguiente manera".

"En toda orden de cateo, que solo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia negativa, por la autoridad que practique la diligencia".

De acuerdo con los dos párrafos del artículo 16 constitucional antes transcritos, las órdenes de visita y el desarrollo de las visitas propiamente dichas en materia fiscal deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser expedidas por autoridad.
- b) Constar en mandamiento escrito.
- c) Indicar la persona respecto de la cual se ordena la visita.
- d) Expresar el lugar en donde se desarrollará la visita

- e) Establecer el objeto que persigue la visita, cuya finalidad debe ser comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, pudiendo exigir para ello la presentación de libros y demás elementos indispensables, a lo que únicamente debe limitarse la visita.
- f) Deberá levantarse acta circunstanciada de la visita.
- g) La visita deberá desarrollarse en presencia de dos testigos propuestos por el visitado o, en ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.
- h) Deberá ajustarse la visita a los requisitos que señalen las leyes respectivas.

Estos requisitos constitucionales mínimos, deberán ser cumplidos estrictamente por el IMSS al efectuar sus visitas de inspección aunque la NLSS no se remita expresamente a la Constitución, según nos lo recuerda el H. Tribunal Fiscal de la Federación:

VISITA DOMICILIARIA. DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES AUN CUANDO LA LEY DE LA MATERIA APLICABLE NO HAGAN REFERENCIA A ELLOS EN FORMA EXPRESA. De acuerdo a la jerarquía de leyes contemplada en el artículo 133 constitucional, dicho ordenamiento tiene supremacía sobre cualquier ley secundaria, por lo que las disposiciones constitucionales deben respetarse, independientemente de lo que señalen aquellas que están contenidas en otras leyes, sobre todo cuando se trata de disposiciones elevadas a la categoría de garantías individuales.

Revisión No. 144/85. Resuelta en sesión del 2 de Septiembre de 1987. Unanimidad de 9 votos. Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares. Secretaría: Lic. Ma. De Jesús Herrera Martínez. (RTEF- Septiembre de 1987, p.280)

La primera consecuencia importante de las visitas domiciliarias en materia de Seguro Social es que los hechos u omisiones que se hayan conocido a través de ellas podrán dar origen a la emisión de créditos, resoluciones, acuerdos o liquidaciones que afectarán la esfera jurídica y/o el patrimonio del patrón.

Por lo tanto el IMSS busca comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia del Seguro Social mediante la fiscalización directa de las obligaciones legales. Esta vigilancia se ejerce mediante diversos programas de auditoría, destacando en forma relevante el denominado dictamen de Contaduría Pública independiente para efectos del Seguro Social, lo anterior bajo el esquema de una fiscalización indirecta a través de la profesión organizada para ese propósito.

Considerando los resultados positivos que ha obtenido la SHCP, así como el propio Instituto Mexicano del Seguro Social, el trabajo profesional de la contaduría pública organizada, afiliada a Colegio de Contadores Públicos, reconocidos tanto por esa Secretaría como la de Educación Pública y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La NLSS le refiere en un instructivo, en cuya realización participaron las áreas legales y de finanzas del propio instituto, así como una comisión específica del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con objeto de que estuviera soportado por opiniones autorizadas en cada una de las materias implicadas.

Así dentro de los avisos que presentará el patrón en su fracción 5 remite que este aviso no tendrá trámite cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Presentar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de su ejercicio fiscal el aviso al instituto en la forma JAD-02  
El aviso deberá estar suscrito por el patrón y el contador público que vaya a dictaminar, siempre y cuando esté no tenga impedimentos para dictaminar.
- b) No estar inscrito el contador público propuesto por el patrón.
- c) Que el registro del contador público esté suspendido o cancelado.
- d) Se esté practicando al patrón por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social una visita de inspección domiciliaria que involucre el periodo solicitado a dictaminar.
- e) Por haberse emitido, aunque no se haya notificado. Orden de Visita de Auditoría de Carácter General, excepto lo señalado en el punto 6 de este capítulo.

Así el punto 6 del instructivo refiere que tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, se podrá dar efectos a la presentación del aviso, si así se notifica al patrón y al contador público dentro del mes siguiente a la fecha en que se efectúe dicha presentación, previa sanción de la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación en los siguientes casos:

- a) Cuando exista solicitud para practicar Visita Domiciliaria al patrón y la Orden de Visita correspondiente no se haya notificado.
- b) Cuando esté notificada una Orden de Visita Domiciliaria podrá suspenderse si el patrón aceptó dictaminarse por los dos ejercicios inmediatos anteriores a la fecha de la Orden de Visita, así como por los bimestres transcurridos del presente ejercicio.

Y es en el punto 7 donde determina que el instituto contará con 10 días para aprobar los avisos, informando al patrón y contador público, por excepción, solamente los casos de rechazo.

Así para efectos del Seguro Social, el artículo 16 de su ley, establece que lo único que los patrones obligados a dictaminarse deben presentar al IMSS es "copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales", y no todo el dictamen para efectos fiscales generales. A este informe se refiere la fracción III del artículo 52 del CFF, que obliga a:

"Que el contador público emita, conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento de este Código."

Que son los precisados en el artículo 54 de dicho reglamento, que dispone:

"El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente a que se refiere la fracción III del artículo 52 del Código, se integrará en la forma siguiente:"

- I Se declarará bajo protesta de decir verdad que se emite el informe con apego a lo dispuesto en los artículos 52 y demás aplicables del Código y de este Reglamento, y en relación con la revisión aplicada conforme a las normas de auditoría, a los estados financieros del contribuyente correspondiente al período que se señale.
- II Se manifestará que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el período que cubren los estados financieros dictaminados. En caso de haberse observado cualquier omisión, respecto del cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o retenedor, ésta se mencionará en forma expresa; de lo contrario, se señalará que no se observó omisión alguna...
- III Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de la contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como las cuotas obrero-patronales cubiertas o enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor a que se refiere el inciso c) de la fracción III del artículo 50 de este Reglamento detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido, independientemente de su importancia relativa. Se entenderá para fines de esta

manifestación que en el caso de contribuciones que se calculan sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen, conforme a la norma de auditoría.

Esto además de otros elementos que no interesan para efectos del Seguro Social, pero que se consignan en el referido artículo 54

Anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales. A estos anexos, entre otros muchos se refiere el artículo 51, fracción III, del RCFE, destacando a continuación únicamente los que tienen relevancia para efectos de Seguro Social:

La información a que se refiere la fracción III del artículo 50 de este Reglamento, deberá expresarse en miles de pesos y deberá contener los índices numéricos y conceptos respectivos en base a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sujetarse a lo siguiente

- a) Los análisis comparativos por subcuentas de los gastos de fabricación, administración, venta, financieros y otros se referirán a los dos últimos ejercicios fiscales
- b) La relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor deberá contener :
  - 1.- La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y en entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos.
  - 2.- Se declarará bajo protesta de decir verdad que la relación incluye todas las contribuciones, federales a que está obligado, que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de contribuciones federales son las incluidas, que en el ejercicio surtieron efectos las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen o bien, la mención expresa de que no hubo...
  - 8.- En cuanto a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como respecto de las aportaciones de seguridad social, se mostrará la integración con cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyen dichas cuotas. El análisis de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar por los bimestres del ejercicio señalando los ramos del seguro.

Las contribuciones federales para efectos, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente.

9.- Relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio.

Este análisis se presentará por cada contribución, indicando su importe, fecha de pago, y mencionando, en su caso, cuales no fueron cubiertos a la fecha del informe. Si el contribuyente hubiera solicitado y en su caso obtenido autorización para pago en parcialidades, deberá anexar fotocopia de la misma.

11.- Prueba global de sueldos que deberá incluir el total de remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de la relación de trabajo. Por lo que se refiere al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto Nacional para el Fondo de Vivienda de los Trabajadores, se determinará el monto detallado por concepto que sirvió de base para su cálculo.

Por lo tanto determinamos que el dictamen que interrumpe una visita domiciliar, presentará una mayor complejidad al auditor que repercutirá en el costo del servicio pero conllevará ventajas inherentes al cliente tales como:

- a) Precisar la situación de la empresa en el correcto pago de cuotas obrero-patronales y del Seguro de Retiro.
- b) Reducir la posibilidad de una visita directa.
- c) Evitar las sanciones y multas.
- d) Conocer su situación fiscal de manera periódica y un medio de capacitación y educación fiscal para los trabajadores de la empresa.

Aunque no debemos perder de vista que el dictamen que emita el C.P. independientemente se presume cierto como lo refiere el artículo 52 del CFF que establece:

"Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes...o bien las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes...siempre que reúnan, desde luego, los requisitos antes mencionados".

Sin embargo, debe destacarse que, según el antepenúltimo párrafo del mismo artículo 52:

"Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales"

Así el dictamen para efectos de Seguro Social podrá ser revisado por el IMSS. Así se desprende del artículo 251, fracción XXI, de la NFSS, que otorga al IMSS la facultad de:

"Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos."

## INTRODUCCION AL CASO PRACTICO

La empresa Will, S A de C V con domicilio fiscal en Clavel No 224 Col Atlampa en Mexico D F Comenzó operaciones el 4 de Marzo de 1909, su principal actividad a consistido en la fabricacion y venta de velas, veladoras y similares

Su inscripción al Seguro Social ya como institucion esta ultima se dio en el año de 1943 con el registro patronal 010 - 90062 - 10 - 8

Se registró ante la Secretaria de Hacienda y Credito Publico en la fecha de su constitucion con el Registro Federal de Contribuyentes Will - 090304 - 480

La empresa Will recibo la liquidación de algunas diferencias por el ejercicio de 1997, las cuales tuvo que liquidar al reconocer que existian diferencias significativas sobre la base sobre la cual estaban enteradas las Cuotas Obrero - Patronales

Por lo que para el ejercicio 1998 buscando una correccion espontanea de sus cuotas, ya que no esta obligada a dictaminarse de conformidad con el articulo 16 de la Ley del Seguro Social, contrato los servicios del despacho Godoy, Novoa y Asociados, S C para que le emitan un Dictamen para efectos del Seguro Social

Los auditores recibieron toda la informacion de documentacion comprobatoria y de registros contables del ejercicio 1998 de la administracion de la empresa y quedo formalizado el compromiso en una Carta-Convencio

El salario minimo vigente durante el año de 1998 para el Distrito Federal fue de \$ 27 00 pesos



**WILL, S.A. de C.V.**

**DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE  
LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN  
A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS  
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

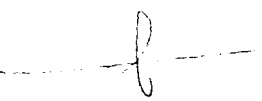
**GODOY, NOVOA Y ASOCIADOS S.C.  
CONTADORES PUBLICOS TITULADOS  
TELS. 335 31 04 Y 335 31 05  
AV. UNIVERSIDAD 1910 4o piso  
C P 01000 MEXICO, D.F.**

WILL, SA de CV  
Presente

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de Cuotas Obrero Patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectúe pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1998, por cada uno de los doce meses de ese año referentes al patron WILL, SA de CV, con número de registro patronal 010-90062-10-8, y número de registro federal de Contribuyentes WIL-0990304-480

En mi opinión, el patron WILL, SA de CV, ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 15 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II y III, habiendo observado que cumple con las disposiciones legales, excepto que incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de \$ 8,082 29 ( Ocho Mil Ochenta y Dos Pesos 29/100 ) y que se originaron por diferencias en el factor de integración del salario base de cotización y por percepciones variables no consideradas en su oportunidad principalmente

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluye las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias considere necesarias



C.P. GONZALO GALVEZ DELGADILLO  
Registro IMSS 0934-37-01

**CIA WILL, S A de C V**

**INFORME CORRESPONDIENTE A LA DICTAMINACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS, POR EL PERIODO DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

**I CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON:**

- a) Nombre o Razón Social: Will, S A de C V
- b) Domicilio Legal: Clavel No. 224 Col. Atlampa C.P. 06450 México, D.F.
- c) Fecha de iniciación de Operaciones: 4 de Marzo de 1909
- d) Giro: Fábrica de Velas, Veladoras y similares
- e) Actividades Principales: Fabricación y venta de velas, veladoras y similares
- f) Nombre del Representante Legal: Antonio Méndez Belmar
- g) Centros de Trabajo dictaminados número(s) de registro(s) patronal(es) incluido(s)

Domicilio	Fecha de inic. de Actividad	Registro Patronal	Actividades	Clasificación de la Empresa grado de		
				Clase	Riesgo	Prima
Clavel No 224 Col. Atlampa C P 06450	4/03/09	010-90062-10-8	Fabricación y venta de velas, veladoras y similares	III	12	2 59840%

h) En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto

Si  No

i) ¿Se tienen bases de cotización especiales?

Si  No

II CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

COLECTIVO      X                      INDIVIDUAL      X

a) Sindicato: Unión Mexicana de Obreros y Empleados de Productos Químicos, Farmacéuticos y similares

b) Vigencia del Contrato: Del 1o de Enero al 31 de Diciembre de 1998

c) Tipo de Contratación

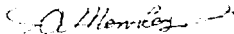
Planta      X      Obra determinada      Eventual      Otros

Grupo o categoría de Trabajadores: Obreros

d) Jornada de Trabajo

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN						
	De	A		L	M	J	V	S	D	
DIURNA	7 30	17 00	34	X	X	X	X			
DIURNA	7 30	15 30	6						X	
MIXTA										

TIPO DE SALARIO: Fijo



SR. ANTONIO MENDEZ BELLMAN  
REPRESENTANTE LEGAL

C. P. GONZALO GALVEZ DELGADILLO  
REGISTRO I. M. S. S. 0934-37-01

**II-A CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO**

COLECTIVO

INDIVIDUAL

X

b) Vigencia del Contrato Por tiempo indeterminado

c) Tipo de Contratación

Planta

X

Obra  
determinada

Eventual

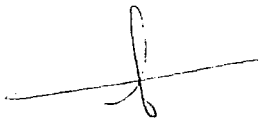
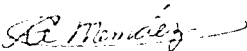
Otros

Grupo o categoría de Trabajadores Administrativos

d) Jornada de Trabajo

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN						
	De	A		L	M	J	V	S	D	
DIURNA	8.30	17.00	32	X	X	X	X			
DIURNA	8.30	17.30	8						X	

TIPO DE SALARIO: Fijo



SR. ANTONIO MENDEZ BELLMAN  
REPRESENTANTE LEGALC.P. GONZALO GALVEZ DELGADILLO  
REGISTRO I.M.S.S. 0934-37-01



## CIA WILL SA DE C V

CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS  
 POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION  
 POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

PATRON CIA WILL SA DE C V

REGISTRO PATRONAL 010-00062-10-8  
R F C WIL-000704-480

CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO  
 DEL DICTAMEN

AÑO 1998

MES	NUM DIAS	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD PRESTACIONES EN ESPECIE	Y MATERNIDAD EN DINERO	INVALIDEZ Y VIDA	RIESGOS DE TRABAJO	GUARDERIAS Y PREST SOC	TOTAL
ENERO	31	113.32	87.71	199.27	185.91	71.27	807.48
FEBRERO	28	93.16	61.16	152.80	167.92	64.37	539.50
MARZO	31	103.74	87.71	199.27	185.91	71.27	597.90
ABRIL	30	103.83	65.52	163.81	179.91	66.97	582.04
MAYO	31	101.72	87.71	169.27	185.91	71.27	565.88
JUNIO	30	98.29	65.52	163.81	179.91	66.97	576.50
JULIO	31	33.12	21.03	52.57	57.73	22.13	186.58
AGOSTO	31	4.94	3.29	6.23	9.04	3.47	28.97
SEPTIEMBRE	30	29.96	12.44	31.09	34.14	13.09	120.72
OCTUBRE	31	6.67	4.45	11.12	12.22	4.68	39.14
NOVIEMBRE	30	45.92	28.12	70.30	77.20	29.60	251.14
DICIEMBRE	31	95.21	56.97	142.42	156.42	59.97	510.99
<b>TOTAL</b>							<b><u>4.638.84</u></b>

## CONCEPTO DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

Numero de Trabajadores no inscritos	0
Numero de Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior	1
Numero de Avisos del Modificacion de Salario con fecha posterior y/o Salario inferior	27
Numero de Avisos de inscripcion por base(s) impropia(s)	0
Numero de Avisos de Bajas presentadas con fecha anticipada	0

**TOTAL** **28**

## CIA WILL S A DE C V

CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD  
 AVANZADA Y VEJEZ PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION  
 POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

PATRON. CIA. WILL S A DE C V

REGISTRO PATRONAL 010-90062-10-8  
R F C WIL-090304-480

CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO  
 DEL DICTAMEN

AÑO 1998

MES	NUM DIAS	CUOTA PATRONAL		APORTACION ADICIONAL	TOTAL
		RETIRO	CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		
ENERO	31	142.54	304.69	0.00	447.23
FEBRERO	28	128.75	275.20	0.00	403.95
MARZO	31	142.54	304.69	0.00	447.23
ABRIL	30	137.95	294.86	0.00	432.81
MAYO	31	142.54	304.69	0.00	447.23
JUNIO	30	137.95	294.86	0.00	432.81
JULIO	31	44.27	94.62	0.00	138.89
AGOSTO	31	8.93	14.82	0.00	21.75
SEPTIEMBRE	30	26.18	55.96	0.00	82.14
OCTUBRE	31	9.37	20.02	0.00	29.39
NOVIEMBRE	30	59.20	128.53	0.00	185.73
DICIEMBRE	31	119.93	256.36	0.00	376.29
				<b>TOTAL</b>	<b>3,445.46</b>



## CIA WILL S A DE C V

ANALISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS  
DE TRABAJADORES INDICANDO SI SE ACUMULARON AL  
SALARIO BASE DE COTIZACION POR EL PATRON  
EN EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

PATRÓN: CIA WILL S A DE C V

REGISTRO PATRONAL. 010-90062-10-8

GRUPO O CATEGORÍA DE TRABAJADORES Administrativos, Comisionistas y Sindicalizados

CLAUSULA	CONCEPTO DE PERCEPCION	SE ACUMULA AL SALARIO		BASE DE ACUMULACION
		BASE SI	COTIZADO NO	
9	Sueldos y Salarios	X		Salario Nominal y/o Tabulador
7	Prima Vacacional	X		40%
11	Aginaldo	X		18 dias de salario nominal
	Comisiones a empleados	X		Variable
	Horas Extras		X	Variable
	Premios de Productividad	X		Variable
	Liquidaciones		X	
10	Fondo de Ahorro		X	Art. 27 Fracc. II LSS

## CIA WILL S A DE C V

CONCILIACIÓN DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES,  
 CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO  
 PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
 PARA PERSONAS MORALES  
 POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

PATRON CIA WILL S A DE C V

REGISTRO PATRONAL 010 90062-10-8

REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINAS,  
 LISTAS DE RAYA, POLIZAS DE DIARIO Y  
 EGRESOS

EGRESOS	TOTAL
Sueldos y Salarios	\$ 2,269,794
Aguijaldo	161,897
Prima Vacacional	37,526
Tiempo Extra	20,681
Comisiones	35,750
Ahorro Patrón 13% Trab 13%	279,993
<b>TOTAL</b>	<b>\$ <u>2,805,641</u></b>

## DE REGISTROS CONTABLES

CUENTA	SUBCTAS	MANO DE OBRA		
525	1	Sueldos y Salarios	\$	515,734
	6	Gratificación Anual		32,112
	8	Prima Vacacional		<u>9,815</u>
				557,661
<b>GASTOS DE FABRICACION</b>				
526	1	Sueldos y Salarios	\$	350,233
	5	Fondo de Ahorro		123,494
	6	Gratificación Anual		28,035
	8	Prima Vacacional		<u>4,099</u>
				505,861

**GASTOS DE VENTA**

<b>527/550</b>	<b>1</b>	<b>Sueldos y Salarios</b>	<b>\$</b>	<b>719,725</b>	
	<b>3</b>	<b>Comisiones</b>		<b>35,750</b>	
	<b>5</b>	<b>Fondo de Ahorro</b>		<b>75,088</b>	
	<b>6</b>	<b>Gratificación Anual</b>		<b>39,149</b>	
	<b>8</b>	<b>Prima Vacacional</b>		<u><b>8,456</b></u>	<b>878,168</b>

**GASTOS DE ADMINISTRACION**

<b>560</b>	<b>1</b>	<b>Sueldos y Salarios</b>	<b>\$</b>	<b>704,783</b>	
	<b>5</b>	<b>Fondo de Ahorro</b>		<b>81,411</b>	
	<b>6</b>	<b>Gratificación Anual</b>		<b>62,601</b>	
	<b>8</b>	<b>Prima Vacacional</b>		<u><b>15,156</b></u>	<b>663,951</b>

**TOTAL** **\$** **2,805,641**

**GASTO**

**DECLARACION ANUAL I S R**

<b>Mano de Obra</b>	<b>\$</b>	<b>807,661</b>
<b>Sueldos y Salarios</b>		<b>1,717,987</b>

**GASTOS DE PREVISION SOCIAL**

<b>Fondo de Ahorro</b>	<b>279,993</b>
	<b>\$</b> <u><b>2,805,641</b></u>

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE FIANZAS  
 AUDITORIA A PATRONOS Y VERIFICACION

ANEXO IV

REPORTE SOBRE LA (S) ACTIVIDAD (ES) Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CIA WELLS & DE C.V

DOMICILIO LEGAL

CLAVE IN 272 COL ATLAMPA

REGISTROS PATRIAS (NUESTRAS) Y SU CLASIFICACION ACTUAL

NOMBRE DEL REGISTRO			NOMBRE DEL REGISTRO			NOMBRE DEL REGISTRO			NOMBRE DEL REGISTRO		
CLASE	FRACCION	FINRA	CLASE	FRACCION	FINRA	CLASE	FRACCION	FINRA	CLASE	FRACCION	FINRA
II	3010	760440									

ACTIVIDADES

ANTE LA SIA EN FORMA DE CATEDRO PUBLICO

FABRICACION Y VENTA DE VELAS Y VELADERAS Y VINO PARA CORDONAZAN

ACTUAL

FABRICACION Y VENTA DE VELAS Y VELADERAS Y VINO PARA CORDONAZAN

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

NOMBRE DE LA MATERIA	NOMBRE DE LA MATERIA
CEFA DE ANEZA	ACEITE VEGETAL
NECESA	ALICAMA
	CORDONAZAN

MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUIDO TRANSFERIBLES

NUM DE LINEA	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
1	LINEA PULVERIZADORA PLANTA AUTOMATICA	FABRICAR VELAS PREDISEÑADAS	ELECTRICIDAD	DIVERSAS
1	MAQUINA CONTADORA AUTOMATICA	FINRO PVP	ELECTRICIDAD	DIVERSAS
1	FRESADORA	CORDONAZAN	ELECTRICIDAD	DIVERSAS
1	CAMBONES	FABRICA		DIVERSAS
1	CAMBONES	REPARTO	GASOLINA	DIVERSAS
1	CAMBONES	REPARTO	GASOLINA	DIVERSAS



GODOY, NOVOA Y ASOCIADOS, S.C.  
CEDULA DE INGRESOS Y MARCAS

## INDICES

C	CUENTACIONES DE CONTRATO INTERNO	30	GASTOS DE VENTA
AN	ANTIGÜEDAD	40	GASTOS DE ADMINISTRACION
IN	PRESTACIONES INDEFINIDAS	50	OTROS GASTOS Y PRODUCTOS
SBP	SALARIO BASE DE COTIZACION FIJO	60	RESUMEN DE NOMBRAS
SV	PERCEPCIONES VARIABLES		
SBM	SALARIO BASE DE COTIZACION MOVIL		
AV	AVISOS DE RETIRO		
RT	REDES DE TRABAJO		
CP	CONTRIBUCIONES PASIVAS		
D	DIFERENCIAS POR ALERTA		
P	PERCENTAJES DE APLICACION NETAS		
CI	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO		
COM	CONTRATO COMBINADO		
CC	CONTRATO COLECTIVO		

## MARCAS

- VERIFICADO CONTRA MAYOR  
 VERIFICADO CONTRA ALLEJAN  
 VERIFICADO CONTRA PÉRDIDA  
 VERIFICADO CONTRA ALTA  
 VERIFICADO CONTRA BAJA  
 VERIFICADO CONTRA MOVIL DE SALARIO  
 VERIFICADO CONTRA NOMBRAS  
 CONTRATO COMBINADO FORMALMENTE  
 SUMAS Y RESTAS CORRECTAS  
 TALLERES CONECTIVOS  
 CONTRA PÉRDIDA DE TRABAJO DE REV. ANTERIOR

PRELIMINAR FECHA DE INGRESO 15 XII-98  
 FINAL FECHA DE INGRESO 29 XI-97

PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN SU LABORACION

Carlos Wilfredo Tello  
Guillermo Diego de la Haza Tello  
Manuel Gonzalez Zapata  
Alfredo Melendez

FECHA DE TERMINACION 31 I-99  
 FECHA DE TERMINACION 13 IV-99

REVISADO POR Carlos Wilfredo Tello  
 FECHA 27 Febrero 1999  
 MARCA Raymundo Tello  
 FECHA 20 V-99

I. CARACTERISTICAS GENERALES DE	
LA EMPRESA	DESCRIPCION
1. Nombre o razón social:	Will SA de CV
- Domicilio legal	Clayton N 224 Col Alliman
- Fecha de iniciación de operaciones	4 de Marzo de 1997
- Si adquirió calidad de patrón sustituto por traspaso de personal, transmisión de bienes o fusión, indicar fecha y número del oficio de confirmación del IMSS	
2. Número de registro patronal	010-90007-10-8
a) Régimen ordinario	Si
b) Régimen eventual	
c) Régimen de la construcción	
d) Régimen del campo	
3. Indique si se tiene base de cotización o pago de cuotas especiales	
4. Indique las actividades principales de la empresa en orden de importancia	Fabricación venta de velas y veladores y Vinos para consumo
5. En caso de sucursales u otros centro de trabajo que dependan de la misma empresa, señale por cada uno de ellos	
a) Domicilio	
b) Fecha de iniciación de actividades	
c) Registro patronal	
Auditor a cargo: Ma Araceli de la Rosa T	Gerente Carlos Waldo Tello
Fecha: 20 de diciembre de 1998	Fecha 27 de Febrero de 1999

<b>II CONTRATOS DE TRABAJO</b>	
6. Describa las características de los contratos colectivos de trabajo, señalando	
a) Sindicato	Union Mexicana de Obreros y Empleados de Bata Químicos
b) Vigencia del Contrato	1 de Enero al 31 de Diciembre de 1978
c) Tipos de contratación	
c.1 Planta	Obreros, Admins. Comisionistas
c.2 Por obra determinada	
c.3 Otros	
d) Jornada de trabajo por grupos o categorías de trabajadores:	
d.1 Diurna	Obreros, Comisionistas, Admins.
- Horario (de 7:30 a 17:00)	
- Horas laboradas en la semana	40 horas
- Días de la Semana	Lunes a Viernes
d.2 Mixta:	
- Horario (de            a            )	
- Horas laboradas en la semana	
- Días de la Semana	
d.3 Nocturna:	
- Horario (de            a            )	
- Horas laboradas en la semana	
- Días de la Semana	



e) Tipo de Salario:	
e.1 Fijo	Obreros y Administrativos
e.2 Mixto	Comisionistas
e.3 Variable	
f) Señale el procedimiento empleado para el cómputo de horas extras	No se dan requerimientos y nunca se exceden los máximos legales
7. Describa las características de los contratos individuales de trabajo, según se trate de:	
a) Clase de persona:	
- De confianza	Individual Colectiva
- A obra determinada	
- Comisionistas	Individual
- Otros	
b) Jornada de trabajo por grupos o categorías de trabajadores:	
b.1 Diurna	Administrativos
- Horario (de a )	
- Horas laboradas en la semana	40 Horas
- Días de la semana	Lunes a Viernes
b.2 Mixta	
- Horario (de a )	
- Horas laboradas en la semana	
- Días de la semana	
b.3 Nocturna	
- Horario (de a )	

- Horas laboradas en la semana	
- Días de la semana	
c) Tipo de salario	
c 1 Fijo	
c 2 Mixto	
c 3 Variable	
d) Señale el procedimiento empleado para el cómputo de horas extras	No existen horas extras regularmente
Auditor a cargo <i>Miguel Ángel de la Rosa López</i>	Gerente <i>Carlos Vialto Tello</i>
Fecha <i>27 de febrero de 1999</i>	Fecha <i>15 Abril de 1999</i>

III INSCRIPCIÓN DE ASEGURADOS.	PRESTAN SERVICIOS		INSCRITOS EN EL IMSS	
	SI	NO	SI	NO
8 Indique si la empresa ha contratado o tiene relación de trabajo con personal como el siguiente, y si están o no inscritos en el Seguro Social				
a) Directores	X			X
b) Gerentes	X			X
c) Comisionistas	X		X	
d) Agentes de Ventas		X		
e) Mediadores Mercantiles		X		
D) Trabajadores de confianza no sindicalizados				
f.1 Permanentes	X		X	
f.2 Temporales o eventuales				
f.3 Domésticos				

f.4 A domicilio.				
g) Trabajadores Sindicalizados:				
g.1 Planta.	X		X	
g.2 Temporales o eventuales		X		
g.3 De la construcción		X		
h) Trabajadores musicos.		X		
i) Trabajadores artistas		X		
j) Trabajadores de seguridad o policas		X		
k) Otros.		X		
<b>INSCRIPCION DE ASEGURADOS.</b>	<b>DESCRIPCION.</b>			
9. Evaluacion de las personas fisicas contratadas por honorarios, localizadas en el anexo 27 HISR.	Honorarios a Abogados Honorarios a Notarios			
a) Revise el contrato de servicios profesionales.	Si.			
b) Examine selectivamente recibos de honorarios.	Si, de 7 meses			
c) Indique las actividades desarrolladas por los profesionistas	Asesora en los casos que requiere la empresa			
d) Solicite carta de los profesionistas a la empresa, en la que se indique qué porcentaje del total de sus ingresos corresponde a los honorarios pagados por la empresa	Existe la carta firmada y solo representa el 10% del total de sus ingresos			
e) Detalle en una cédula los casos de profesionistas en los que exista subordinación o dependencia económica y sujetos de afiliación al IMSS.	Si no existen los comisionistas pero estan registrados en el IMSS con sueldo mixto			
Auditor: Ma Araceli de la Rosa, Trejo	Gerente: Carlos Waldo Tello			
Fecha: 27 de Febrero de 1944	Fecha: 14 Abril de 1949			

IV MOVIMIENTOS DE AFILIACION	DESCRIPCION.
10. Asegúrese que los avisos de baja se presentaron en el término legal de 5 días hábiles.	No existieron bajas en el ejercicio
11. Compruebe que los avisos de modificación de salario se presentaron conforme a lo siguiente:	
a) Modificación de salario fijo, en el término de 5 días hábiles.	Si existieron pero se dieron con salarios intercal real
b) Modificaciones de salario variable, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del año revisado	
c) Modificación de salarios por revisión del contrato colectivo de trabajo, en el término de 35 días de calendario siguientes a su otorgamiento	Se otorgó un aumento por Modificación del Tabulador el 1 de Julio de 1998
12. Asegúrese que los avisos de baja se presentaron en el término de 5 días hábiles	No existieron bajas en el ejercicio
13. Determine si existen trabajadores que laboren jornada reducida o semana reducida con base al salario mínimo e indique su procedimiento	No aplicable
14. Verifique si se está considerando el tope de 10 veces el salario mínimo que rija en el Distrito Federal para la inscripción, modificación de salarios y pago de cuotas obrero-patronales Asimismo verifique si se está considerando el tope de 25 veces el salario mínimo que rija en el Distrito Federal para el SAR.	Se respetaron los topes con excepción de los salarios mixtos donde no se suma la parte variable al salario base de cotización
Auditor a cargo: <i>Miguel Ángel de la Rosa T</i>	Gerente: <i>Carlos Waldo Tello</i>
Fecha: <i>28 de Febrero de 1999</i>	Fecha: <i>14 de Abril de 1999</i>

V SALARIO BASE DE COTIZACION		OTORGADAS INTEGRAN			
			AL	SALARIO	
		SI	NO	SI	NO
15.Revise las nóminas o listas de raya seleccionadas para precisar los conceptos que liquida la empresa a sus trabajadores, y determinar si se deben acumular o no al salario base de cotización las percepciones fijas o variables siguientes					
Cuota diaria (1)		X		X	
Sobresueldo (1)			X		
Ayuda de Renta (1)			X		
Habitación otorgada en forma gratuita (1)			X		
Habitación otorgada con pago del trabajador (2)			X		
Alimentación gratuita (1)			X		
Alimentación cobrada al trabajador (2)			X		
Aguinaldo anual (1)		X		X	
Prima de vacaciones (1)		X		X	
Gratificaciones (1)			X		
Despensa en efectivo (1)			X		
Despensa en vales (2)			X		
Fondo de Ahorro.		X		X	
- Constituido exclusivamente con aportaciones del patrón (1)			X		
- Constituido con aportaciones conjuntas iguales (2)		X		X	
- Constituido con aportaciones conjuntas, siendo mayor la del patrón. (3)			X		
- Sujetos a préstamos generales sobre bases fijas					

recurrentes (4)	X			
Tiempo extra fijo o constante (1)		X		
Tiempo extra variable (2)	X	✓		
Días de descanso trabajados (1)		X		
Días de descanso obligatorio (2)		X		
Turnos adicionales (1)	X			X
Compensaciones (1)		X		
Prima dominical (1)		X		
Comisiones sobre venta (1)	X		X	
Comisiones sobre cobranza (1)	X		X	
Nivelación a plaza superior (1)		X		
Incentivos (1)		X		
Premio por puntualidad (1)		X		
Premio por asistencia (2)		X		
Premio por producción (1)	X			
Impuestos pagados (1)		X		
Cuota obrera al IMSS pagada por el patron (2)		X		
<i>Los premios por puntualidad, asistencia y producción se otorgan en el mes de...</i>				
<b>V SALARIO BASE DE COTIZACIÓN</b>				
Previsión Social				
- Reembolso de gastos médicos (2)		X		
- Ropa de trabajo (2)		X		
- Gastos de Vacaciones (1)		X		
- Vales de alimentación (2)		X		
- Becas y colegiaturas (1)		X		
- Cuotas y gastos de clubes deportivos (1)		X		
Vacaciones pagadas y no disfrutadas (1)		X		
Propinas preestablecidas (1)		X		
Propinas de juicio del usuario o consumidor (2)		X		
Instrumentos de Trabajo (2)		X		
Reembolso de gastos de transportación (2)		X		
Ayuda para transporte (1)		X		

Ayuda para útiles escolares. (1)		X		
Viáticos y gastos de representación no comprobados (1)		X		
Prestaciones para fines sindicales (2)		X		
Pago de subsidios (2)		X		
Otras:				
(1) Invariablemente forma parte del salario diario integrado				
(2) No forma parte del salario diario integrado				
(3) Se integra al salario la diferencia entre lo aportado por el patrón y el trabajador				
(4) De acuerdo con la Ley, no forma parte del salario diario integrado, sin embargo, el criterio actual de las autoridades es que si debe integrarse				

SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	DESCRIPCIÓN
16. Indique cual es el procedimiento que sigue la empresa para determinar el salario diario integrado	Salario Diario por el factor de integración del 10452
17. Anote las percepciones que en nuestra opinión no se deben integrar al salario base de cotización, y que la empresa esté integrando, indicando la base legal o referencia.	No aplicable
18. Señale qué percepciones no consideró la empresa para integrar el salario base de cotización y que en nuestra opinión si se deben integrar, indicando la base legal o referencia	Comisiones Art 30 Fracc. I LSS
19. Indique cuál es el procedimiento seguido por la empresa para constitución y aportaciones	Patrón 13% Trabajador 13%

al fondo de ahorro y si existen depósitos de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y del patrón. Asimismo, mencione el procedimiento para otorgar préstamo del fondo de ahorro. Anote su conclusión respecto al cumplimiento de estos procedimientos con las disposiciones en materia del Seguro Social.	Sobre la base del Salario Diario
20. Investigue el procedimiento de la empresa para el otorgamiento de las prestaciones de previsión social e indique que conceptos debe comprobar el trabajador y con que tipo de documentación. Anote su conclusión respecto del cumplimiento de estos procedimientos con las disposiciones en materia del Seguro Social.	No existen prestaciones que se asemejen a previsión social.
21. Por los trabajadores que perciben el salario mínimo general, compruebe que se integren a su cuota diaria las prestaciones adicionales a su salario y que la cuota obrera sea absorbida por el patrón.	No existen trabajadores de salario mínimo, ya que existe la cláusula novena del Contrato Colectivo que marca un mínimo superior al SMG.
22. Seleccione de cualquier mes del año polizas de egresos y revise aquellas que correspondan al pago de percepciones como finquitos, pasajes, honorarios, diferencias de sueldos, etc., es decir, conceptos que no se incluyeron en las nóminas o listas de raya y anote si el tratamiento que les dio la empresa está de acuerdo con las disposiciones legales.	No existen polizas que no tengan parámetro y el pago al tanto de ahorro.
23. Compruebe si la participación en las utilidades de la empresa pagadas a los trabajadores coincide con la determinada en la declaración definitiva del impuesto sobre la renta. Si la cantidad pagada excede a dicha cifra, determine qué tratamiento se le dio para definir si dicha percepción debe integrarse al salario.	No exista diferencia entre la declarada de PTU y lo provisionado para pago de la obligación en certitud.
24. Verifique si se integraron a los salarios otras percepciones gravables de previsión social, fondo de ahorro, despensas y otros.	No aplicable
25. Prepare una cédula que indique el siguiente:	



trabajo e información:	Cedula de Antigüedad
a) Número de afiliación	/
b) Nombre del trabajador.	/
c) Fecha de ingreso.	/
d) Antigüedad	/
e) Fecha de modificación del salario o baja del trabajador	Cedula de Movimiento, por altas, bajas y Modificaciones
f) Cuota diaria según tabulador o contrato de trabajo	1- Nomina 2- Tabulador de Contrato G.
g) Factor de integración de percepciones fijas, con base en la información obtenida en el punto 15	
h) Salario fijo integrado	
i) Promedio diario de salarios variables, con base en la información obtenida en el punto 15	Cedula de percepción Variable
j) Salario base de cotización (Suma de h + i)	
k) Salario declarado por la empresa (se obtiene de la liquidación de cuotas obrero-patronales)	
l) Diferencias observadas (Puntos j - k)	Cedula de omisiones detectadas
Auditor a cargo: Mrs. Nancy de la Rosa T	Gerente: Carlos Waldo Tello
Fecha: 28 de Febrero de 1997	Fecha: 14 Abril de 1999
<b>VI OMISIONES DETECTADAS</b>	<b>DESCRIPCION</b>
26. En el caso de haber detectado diferencias en el salario base de cotización de los trabajadores en nuestra prueba selectiva que se llevó a cabo conforme al punto 25, solicitar al funcionario responsable de la empresa lo siguiente:	
a) Corrección del salario base de cotización por los grupos de trabajadores por los que se detectaron diferencias.	Se corrigieron mediante avisos entregadas al IMSS
b) Elaboración de liquidaciones complementarias por omisiones detectadas de	Se realizaron por los 12 meses.

<b>acuerdo a los siguiente:</b>	
Número de afiliación	
Nombre del trabajador	
Debió Cotizar:	
- Días del bimestre	
- Salario base de cotización (Determinado según nuestras pruebas)	
Cotizó	
- Días del bimestre	
- Salario base de Cotización (Pagado por la empresa)	
Diferencia	
(b-3 menos b-4)	
c) Preparación de un resumen de las omisiones sumando el total de las diferencias de cada trabajador por cada uno de los bimestres y aplicando los siguientes porcentos:	
- 1998 24.275% Por seguro de enfermedades y maternidad	
- 1998 2.375% Por seguro de invalidez y vida	
- 1998 4.275% Por seguro de cesantía y vejez	
- 1998 1% Por seguro de guarderías	
- % de la prima del seguro de riesgos de trabajo de acuerdo al artículo 79 de la Ley del Seguro Social	Cedula de Riesgos de Trabajo 2 6084%
-2% del seguro de retiro (con limite de cotización hasta de 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal)	
d) Elaboración de los avisos de modificación de salario con base en las diferencias obtenidas en el punto 25, modificando en el nuevo aviso únicamente el salario base de cotización determinado de acuerdo con	

nuestro trabajo y señalando en el ángulo superior izquierdo del aviso la leyenda "DICTAMEN".	
e) Elaboración de los anexos SAR-01-1 y 02-1 por las omisiones detectadas obtenidas en el punto 25, modificando en los formatos mencionados únicamente la diferencia del salario base de cotización determinado de acuerdo a nuestro trabajo.	
27. Con base en el resultado del trabajo llevado a cabo por la empresa de acuerdo con el punto 26, indique en la cédula mencionada en el punto 25 Si se llevó a cabo la corrección.	
Auditor a cargo: <i>Manuel de la Rosa T</i>	Gerente: <i>Carlos Waldo Tello</i>
Fecha: <i>28 de Febrero de 1944</i>	Fecha: <i>14 de Abril de 1944</i>



PREST. AGUINALDO

PJ-1

CIÁ WILL S.A DE C.V		Elaboro		Iniciales	Fecha
CEDULA DE AGUINALDO OTORGADO POR LA CIÁ		Aprobo		ART	20-XII-98
AUD DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998				CWF	25 II 99
NUMERO DE AFILIACION	NOMBRE	S. DIARIO	AGUINALDO OTORGADO	ENTRE 365 DIAS	% A SUMAR S.B.C
0777570308-2	BAUTISTA GONZALEZ FELIPE	30 00 34 50	X 18 DIAS	365	0 0493
0183621211-0	DOMINGUEZ OSCAR NAVARRETE	30 00 34 50	X 18 DIAS	365	0 0493
1279612190-8	MONDRAGON RAMIREZ RICARDO	50 00 57 50	X 18 DIAS	365	0 0493
1796768312-3	PINEDA HERNANDEZ LAURA	33 00 37 95	X 18 DIAS	365	0 0493
0991704105-9	ROBLES ORTEGA MARIA DE JESUS	30 00 34 50	X 18 DIAS	365	0 0493
1995757130-0	SUAREZ MENDEZ RAQUEL	28 00 32 20	X 18 DIAS	365	0 0493
2298793790-7	VILLANUEVA FLORES ERNESTO	35 00	*18 DIAS	365	0 0493
* Se considerarán 18 días de aguinaldo únicamente para efectos de integrar el S.B.C					

## PREST VACACIONES

PI-2

CIA WILL S.A DE C.V		Elabora		Iniciado	Fecha		
CEDULA DE PRIMA VACACIONAL OTORGADAS POR LA CIA		Aprobó		ART	10-1-99		
AUDITORIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DIC DE 1999				CIAJ	22-11-99		
NUMERO DE AFILIACION	N O M B R E	S DIARIO	ANTIGUEDAD	VACACIONES ART 76 L F T	%PRIMA VACACIONAL	ENTRE 365 DIAS	% A SUMAR S B C
077570306-7	BAUTISTA GONZALEZ FELIPE	30.00 34.50	31 AÑOS	24	40	365	0.0283
018601211-0	DOMINGUEZ OSCAR NAVARRETE	30.00 34.50	9 AÑOS	14	40	365	0.0153
1278612190-8	MONDRAGON RAMIREZ RICARDO	50.00 57.50	19 AÑOS	19	40	365	0.0187
1796168312-3	PIÑEDA HERNANDEZ LAURA	33.00 37.95	7 AÑOS	8	40	365	0.0080
299754105-8	ROBLES ORTEGA MARIA DE JESUS	30.00 34.50	7 AÑOS	14	40	365	0.0153
199575130-0	SUAREZ MENDEZ RAQUEL	28.00 32.20	2 AÑOS	10	40	365	0.0108
2296793790-7	VILLANUEVA FLORES SERVESTO	35.00	4 MESES	6	40	365	0.0088
AV-1							
NOTA Se determinan los días de vacaciones en base al art. 76 L F T de Alberto Tzucba Urbina							
AÑOS DÍAS DE CUMPLIDOS VACACIONES							
1 6							
2 8							
3 12							
4 17							
5 a 9 14							
10 a 14 18							
15 a 19 18							
20 a 24 20							
25 a 29 21							
30 a 34 24							
* Se consideraran 6 días de vacaciones únicamente para efectos de registrar en S B C							

						Iniciales	Fecha
CIA WILL S.A DE C.V				Elaboro		RRF	17-7-99
CEDULA DE DETERM. DEL S.B.C. DE SALARIOS FJLOS				Aprobo		CWI	27 II 99
AUD. DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998							
NUMERO DE		FACTORES				FACTOR	
AFILIACION	NOMBRE	S. DIARIO	SALARIO DIARIO	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	DE INTEG.	S.B.C.
0777570308-2	BAUTISTA GONZALEZ FELIPE	30 00	✓ 1 0000	0 0493	0 0263	1 0756	32 27
		34 50	✓ 1 0000	0 0493	0 0263	1 0756	37 11
0183621211-0	DOMINGUEZ OSCAR NAVARRETE	30 00	✓ 1 0000	0 0493	0 0153	1 0646	31 94
		34 50	✓ 1 0000	0 0493	0 0153	1 0646	36 73
1279612190-8	MONDRAGON RAMIREZ RICARDO	50 00	✓ 1 0000	0 0493	0 0197	1 0690	53 45
		57 50	✓ 1 0000	0 0493	0 0197	1 0690	61 47
1796768312-3	PINEDA HERNANDEZ LAURA	33 00	✓ 1 0000	0 0493	0 0088	1 0581	34 92
		37 95	✓ 1 0000	0 0493	0 0088	1 0581	40 15
0991704105-9	ROBLES ORTEGA MARIA DE JESUS	30 00	✓ 1 0000	0 0493	0 0153	1 0646	31 94
		34 50	✓ 1 0000	0 0493	0 0153	1 0646	36 73
1995757130-0	SUAREZ MENDEZ RAQUEL	28 00	✓ 1 0000	0 0493	0 0109	1 0602	29 69
		32 20	✓ 1 0000	0 0493	0 0109	1 0602	34 14
2298793790-7	VILLANUEVA FLORES ERNESTO	35 00	1 0000	0 0493	0 0066	1 0559	36 96

		Iniciales		Fecha	
		Elaboro		ART	
		Aprobo		CWT	
				20-1-99	
				27-11-99	
CIA WILL SA DE CV					
CEDULA DE LA PERCEPCION VARIABLE PARA EFECTOS DEL IMSS					
AUD. DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998					
RICARDO MONDRAGON RAMIREZ			RAQUEL SUAREZ MENDEZ		
	NUM.	TOTAL		NUM.	TOTAL
	COMISIONES	DIAS VARIABLE		COMISIONES	DIAS VARIABLE
DICIEMBRE 97	4 000 00 ✓	31 129 03 ✓		3 000 00 ✓	31 96 77 ✓
ENERO	1 000 00 ✓	31 32 26 ✓		2 000 00 ✓	31 64 52 ✓
FEBRERO	0 00 ✓	29 0 00 ✓		2 200 00 ✓	28 78 57 ✓
MARZO	3 000 00 ✓	31 96 77 ✓		900 00 ✓	31 29 03 ✓
ABRIL	300 00 ✓	30 10 00 ✓		1 600 00 ✓	30 53 31 ✓
MAYO	500 00 ✓	31 25 81 ✓		700 00 ✓	31 22 58 ✓
JUNIO	0 00 ✓	30 0 00 ✓		2 030 00 ✓	30 66 67 ✓
JULIO	200 00 ✓	31 6 45 ✓		0 00 ✓	31 0 00 ✓
AGOSTO	600 00 ✓	31 19 35 ✓		630 00 ✓	31 19 35 ✓
SEPTIEMB	0 00 ✓	30 0 00 ✓		330 00 ✓	30 10 00 ✓
OCTUBRE	0 00 ✓	31 0 00 ✓		2 900 00 ✓	31 93 55 ✓
NOVIEMBRE	4 000 00 ✓	30 133 31 ✓		1 650 00 ✓	30 55 00 ✓
DICIEMBRE 98	6 000 00 ✓	31 193 55 ✓		5 000 00 ✓	31 161 29 ✓
	19 900 00 ✓	645 56 ✓		22 850 00 ✓	750 67 ✓
NOTA La percepción variable se determino en base al art. 30 de la L S S					





CARTELA DE C.V.										Inscripción		Fecha	
CEDULA DE AYUDAS AL VHS										Estatus		21-11-97	
AL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997										Aprimo		26-11-97	
NUMERO DE ATILACION	A O B R E	S D A P O	S I M O N I A S	FECHA DE MOVIMIENTOS	FECHA DE MOVIMIENTOS	FECHA DE PRESENTACION DEL AYUD	DAS QUE ANTE EL VHS	DAS QUE COEZO	DAS QUE DEMO COTIZAN	SALARIO ANTERIOR	SALARIO MODIFICADO	DIFERENCIA	
				3-1-97	3-1-97	3-1-97	1						
<b>ALTAS</b>													
CONTRIBUYENTE	WENCESLAO RAMIREZ RICA...	X	X	X	X	X	X	X	X				
<b>MODIFICACIONES DE SALARIO</b>													
<b>ENERO</b>													
CONTRIBUYENTE	WENCESLAO RAMIREZ RICA...	X	X	X	X	X	X	X	X	52.26	152.48	100.22	
CONTRIBUYENTE	WENCESLAO RAMIREZ RICA...	X	X	X	X	X	X	X	X	29.27	79.48	50.21	
<b>FEBRERO</b>													
CONTRIBUYENTE	WENCESLAO RAMIREZ RICA...	X	X	X	X	X	X	X	X	52.26	80.71	28.45	
CONTRIBUYENTE	WENCESLAO RAMIREZ RICA...	X	X	X	X	X	X	X	X	29.27	54.75	25.48	
<b>MARZO</b>													
CONTRIBUYENTE	WENCESLAO RAMIREZ RICA...	X	X	X	X	X	X	X	X	52.26	53.45	1.19	
CONTRIBUYENTE	WENCESLAO RAMIREZ RICA...	X	X	X	X	X	X	X	X	29.27	128.26	98.99	
<b>ABRIL</b>													
CONTRIBUYENTE	WENCESLAO RAMIREZ RICA...	X	X	X	X	X	X	X	X	52.26	152.22	99.96	
CONTRIBUYENTE	WENCESLAO RAMIREZ RICA...	X	X	X	X	X	X	X	X	29.27	58.75	29.48	
<b>MAYO</b>													
CONTRIBUYENTE	WENCESLAO RAMIREZ RICA...	X	X	X	X	X	X	X	X	52.26	83.45	31.19	
CONTRIBUYENTE	WENCESLAO RAMIREZ RICA...	X	X	X	X	X	X	X	X	29.27	83.27	53.75	
<b>JUNIO</b>													
CONTRIBUYENTE	WENCESLAO RAMIREZ RICA...	X	X	X	X	X	X	X	X	52.26	79.26	27	
CONTRIBUYENTE	WENCESLAO RAMIREZ RICA...	X	X	X	X	X	X	X	X	29.27	57.27	28	

CAJILLERA DE CV		Ejercicio		Fecha					
CEDULA DE ANOS AL ISS		Años		21/1/07					
AÑO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1900		Años		28/11/97					
NUMERO DE APLICACION	N O M B R E	FECHA DE MOVIMIENTOS	FECHA DE MOVIMIENTOS	PRESENTACION DEL AÑO	DIAS QUE DEBE COTIZARSE ANTE EL ISS	DIAS QUE DEBE COTIZARSE ANTERIOR	SALARIO ANTERIOR	SALARIO MODIFICADO	DIFERENCIA
<b>MODIFICACIONES DE SALARIO</b>									
<b>AUGO</b>									
13757000	MONTECANA GONZALEZ, LUIS	31/08	31/08	31/08	31/08	31/08	31.00	37.00	6.00
13757001	MONTECANA GONZALEZ, ANA MARIE	31/08	31/08	31/08	31/08	31/08	31.00	38.75	7.75
13757002	MONTECANA RAMIREZ RAMIREZ, RICARDO	31/08	31/08	31/08	31/08	31/08	31.00	37.50	6.50
13757003	MONTECANA RAMIREZ RAMIREZ, LUIS ALBA	31/08	31/08	31/08	31/08	31/08	31.00	40.75	9.75
13757004	MONTECANA RAMIREZ RAMIREZ, MARIA DE JESUS	31/08	31/08	31/08	31/08	31/08	31.00	38.75	7.75
13757005	MONTECANA RAMIREZ RAMIREZ, RAFAEL	31/08	31/08	31/08	31/08	31/08	31.00	42.00	11.00
<b>AGOSTO</b>									
13757002	MONTECANA RAMIREZ RAMIREZ, RICARDO	31/08	31/08	31/08	31/08	31/08	31.00	37.50	6.50
13757005	MONTECANA RAMIREZ RAMIREZ, RAFAEL	31/08	31/08	31/08	31/08	31/08	31.00	34.75	3.75
<b>SEPTIEMBRE</b>									
13757002	MONTECANA RAMIREZ RAMIREZ, RICARDO	31/08	31/08	31/08	31/08	31/08	31.00	36.50	5.50
13757005	MONTECANA RAMIREZ RAMIREZ, RAFAEL	31/08	31/08	31/08	31/08	31/08	31.00	33.00	2.00
<b>OCTUBRE</b>									
13757002	MONTECANA RAMIREZ RAMIREZ, RICARDO	31/08	31/08	31/08	31/08	31/08	31.00	37.00	6.00
13757005	MONTECANA RAMIREZ RAMIREZ, RAFAEL	31/08	31/08	31/08	31/08	31/08	31.00	34.75	3.75
<b>NOVIEMBRE</b>									
13757005	MONTECANA RAMIREZ RAMIREZ, RAFAEL	31/08	31/08	31/08	31/08	31/08	31.00	37.00	6.00
<b>DICIEMBRE</b>									
13757002	MONTECANA RAMIREZ RAMIREZ, RICARDO	31/08	31/08	31/08	31/08	31/08	31.00	38.00	7.00
13757005	MONTECANA RAMIREZ RAMIREZ, RAFAEL	31/08	31/08	31/08	31/08	31/08	31.00	36.75	5.75

COMUNIDAD DE AYUDAS AL VHS										
ALC. DEL T. DE EMER. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990										
DI. W. L. S. A. DE C. V.										
CEDULA DE AVISOS AL VHS										
Enero										
Aprobado										
Iniciado										
Fecha										
ART 217 99										
26 DE 99										
NÚMERO DE AFILIACIÓN	N. O. H. B. R. E.	8. GRUPO	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO DEL AFINO	PRESENTACION DEL AFINO	DÍAS DE DEMOROS	DÍAS DE DEMOROS	SALARIO ANTERIOR	SALARIO MODIFICADO	DIFERENCIAS
MODIFICACIONES DE SALARIO										
ENERO 99										
"SINIFIC" SALERAZON TAMPEKALAE										
	N. O.		10/01		N. P.	N. P.		16.70	291.02	184.82
"SINIFIC" SALERAZON TAMPEKALAE										
	N. O.		10/01		N. P.	N. P.		31.98	185.43	181.77
NÚMERO DE TABALAJES NO ASISTIDOS										
0										
NÚMERO DE TABALAJES ASISTIDOS EN FECHA POSTERIOR Y CON SALARIO ANTERIOR										
1										
NÚMERO DE AVISOS DE MODIFICACIÓN DE SALARIO EN FECHA POSTERIOR Y CON SALARIO ANTERIOR										
21										
NÚMERO DE AVISOS DE INCORPORACIÓN DE BALAS ANTERIORES										
0										
NÚMERO DE AVISOS DE BALAS Y PRESENTACIONES										
0										
SUMA										
28										

		Iniciales	Fecha
CIA WILLIS A DE CV		Elabora	ATY 25.7.99
CEDULA DE DETERMINACION DE GRADO DE RIESGO PARA 1998		Aprobo	C.W.T 26.7.99
AUD. DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998			
S= 10	DIAS DE INCAPACIDAD		
m= 0.1441	INCAPACIDAD PERMANENTE		
N= 7	NUMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS AL RIESGO		
D= 0	NUMERO DE DEFUNCIONES		
N= 28 AÑOS	QUE ES LA DURACION PROMEDIO DE VIDA ACTIVA DE UN INDIVIDUO QUE NO HAYA SIDO VICTIMA DE UN ACCIDENTE MORTAL O DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL		
F= 2.9	QUE ES EL FACTOR DE PRIMA (CALCULO ACTUARIAL DE LAS SS)		
M= 0.0025	QUE ES LA PRIMA MINIMA DE RIESGO		
PRIMA = $[S / 365] \cdot V \cdot [(1 + D)^N \cdot (F / 10) + M$			
$[110 / 365] = 28 \cdot [(0.1441 + 0)] \cdot (2.9 / 10) + 0.0025$			
$[0.27] = 28 \cdot [0.1441] \cdot (0.29) + 0.0025$			
$[0.27] = 4.234 \cdot (0.29) + 0.0025$			
$[0.27] = 4.234 \cdot (0.29) + 0.0025$			
$0.734 \cdot (0.29) = 0.0025$			
$0.2138 = 0.0025$			
2.8436% ✓			
De conformidad con el Art. 74 L.S.S			
prima de 1997 = 2.59640			
prima de 1998 = 2.59840 + 0.01 = 2.6084			
Según Artículo 13 del Reglamento para la clasificación de empresas y determinación del grado de riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo			
GRUPO	FRACCION	CLASE	
30	3010	Fabricación de veles, resacas y similares Comprende a las empresas que a partir de perlas seco y otros se dedican a la fabricación de veles, vela doras, oncos y sumares	

CIA WLL S A DE C V											Inicio	Fecha
CEDULA DE CONTRIBUCIONES PAGADAS EN 1996											Elabora	13 X 99
AÑO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996											Aprobo	20 II 99
MES	BASE	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD			INVALIDEZ	RETRO	CESANTIA	GUARDERIAS	RIESGOS	DE	TOTAL	
		PRESTACIONES										
		EN ESPECIE			EN DINERO		VIDA		VEJEZ		TRABAJO	
		C MINIMA	C ADICIONAL	PENSIONADOS	0.9%	2.375%	2%	4.275%	1%	2.805%		
		13 P%	P%									
		(1)	(2)									
ENERO	8 513.10	875.54	0.00	92.81	81.87	154.89	130.26	278.44	85.13	186.80	1 828.83	Y
FEBRERO	8 882.80	875.54	0.00	83.83	55.99	139.72	117.86	251.49	58.93	153.45	1 536.38	Y
MARZO	8 913.10	875.54	0.00	92.81	81.87	154.89	130.26	278.44	85.13	186.80	1 828.83	Y
ABRIL	8 303.00	875.54	0.00	89.82	58.86	149.70	128.36	288.45	83.03	184.41	1 587.88	Y
MAYO	8 513.10	875.54	0.00	92.81	81.87	154.89	130.26	278.44	85.13	186.80	1 828.83	Y
JUNIO	8 303.00	875.54	0.00	89.82	58.86	149.70	128.36	288.45	83.03	184.41	1 587.88	Y
JULIO	7 489.80	878.70	0.00	106.73	71.15	177.86	149.79	320.18	74.80	195.36	1 774.60	Y
AGOSTO	7 489.80	878.70	0.00	106.73	71.15	177.86	149.79	320.18	74.80	195.36	1 774.60	Y
SEPTIEMBRE	7 723.54	727.72	0.00	110.06	73.31	183.43	154.47	330.18	77.24	201.46	1 887.84	Y
OCTUBRE	8 823.58	791.82	0.00	122.89	81.82	204.81	172.47	368.66	86.24	224.84	2 053.74	Y
NOVIEMBRE	8 345.80	791.82	0.00	118.92	79.28	198.20	168.91	358.77	83.45	217.68	2 013.03	Y
DICIEMBRE	8 823.58	791.82	0.00	122.89	81.82	204.81	172.47	368.66	86.24	224.84	2 053.74	Y
TOTAL	8 513.80	0.00	1 235.11	820.07	2 050.18	1 728.47	3 880.33	863.23	2 281.88	21 148.95		Y

(1) LA CUOTA MINIMA SE INCREMENTARA EL PRIMERO DE JULIO DE CADA AÑO A PARTIR DE 1996 Y HASTA EL 2007 EN 83 CENTESIMAS DE PUNTO PORCENTUAL (A PARTIR DEL 1% DE JULIO DE 1996 EL PORCENTAJE SERA DE 13.985%)

(2) ESTE PORCENTAJE SE REDUCIRA A PARTIR DE JULIO DE 1996 AL 7.935%  
A PARTIR DEL 1% DE JULIO DE 1996 PATRON: 5.951%  
TRABAJADOR: 1.984%



COMPLETADO													
CÓDIGO DE DETERMINACIÓN DE OBREROS POR AUTOMATA											Elemento	ART	
AÑO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988											Agenda	CLAS	
MES/NO DE EJECUCIÓN	CÓDIGO	CÓDIGO	DIFERENCIA	DAS	BASE	ENTREROS Y MATERIALES			VALORES	PERIODO	CEBARRA	GUARDERIA	RESERVA DE
						PRESTACIONES	EN ESPER	EN OBREROS					
						CANTIDAD	PERCENTAJE	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
						TOTAL	%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
<b>ENERO</b>													
01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001
01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002
01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003
01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004
01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005
01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006
TOTAL	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006
<b>FEBRERO</b>													
01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001
01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002
01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003
01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004
01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005
01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006
TOTAL	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006
<b>MARZO</b>													
01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001	01010001
01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002	01010002
01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003	01010003
01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004	01010004
01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005	01010005
01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006
TOTAL	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006	01010006



COMUNIDAD DE CALLES DE CAY												Instituto									
CEDULA DE DETERMINACION DE OMBONES POR AJUSTADA												Aprobado									
AÑO DEL 1.º DE ENERO AL 31.º DE DICIEMBRE DE 1988												Año									
MES DE APLICACION	NOMBRE	CÓDIGO				DIFERENCIA				VALOR		CERTEJA	GUARDEMAS	REBONCE							
		COTAS	COTAS	DIFERENCIA	NUEV. BASE	EN IMPORTE	EN IMPORTE	EN IMPORTE	EN IMPORTE												
												1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
ABRIL																					
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS							
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS								
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS								
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS								
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS								
TOTAL																					
MAYO																					
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS								
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS								
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS								
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS								
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS								
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS								
TOTAL																					
JUNIO																					
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS								
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS								
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS								
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS								
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS								
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS								
TOTAL																					





	Iniciales	Fecha
Elaboro	A.R.T. ....	17 Jul 98
Aprobo	C.W.T. ....	20 Jul 98

## CEDULA DE EXTRACTO DE CONTRATOS CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

**CLÁUSULA SEGUNDA** - El empleado se obliga a prestar sus servicios personales con la mejor calidad posible, trabajo que desempeñara de conformidad con las funciones del puesto , para el patron y en los lugares que este le indique

**CLÁUSULA TERCERA** - La duracion de este contrato sera por tiempo indeterminado con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la L.F.T., reiterandose que la relacion de trabajo podra ser rescindida sin responsabilidad para el patron si el empleado no tiene o no demuestra la capacidad y conocimiento con que se ostenta para desempeñar el puesto que va a ocupar

**CLÁUSULA CUARTA** - La duracion de la jornada de trabajo sera de 48 hrs a la semana y descansando un dia, el cual podra ser modificado de acuerdo a las necesidades del patron

**CLÁUSULA QUINTA** - El empleado tendra derecho a percibir un salario de \$30.00 pesos por dia laborado, el cual no sera definitivo y podra ser modificado de conformidad con su aplicacion al trabajo y desempeño

**CLÁUSULA OCTAVA** - El empleado gozara de un periodo anual de vacaciones que sera designado por el patron de acuerdo a sus necesidades y en terminos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo o bien del contrato colectivo cuando este exista, recibiendo el pago correspondiente a la prima vacacional que sera del 40%.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA** - El empleado tendra derecho a recibir un aguinaldo anual que se pagara antes del dia veinte de Diciembre de cada año, equivalente a 18 dias de salario diario. Los que no hallan cumplido el año de servicios independientemente de que se encuentre laborando o no en la fecha de liquidacion del aguinaldo tendran derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieran trabajado

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA** - El empleado tendra la facultad de constituir una cantidad como fondo de ahorro la cual sera del 11% de su salario nominal y descontada quincenalmente, la cual se vera incrementada por un cantidad igual por parte del patron. Esta cantidad solo podra ser retirada del fondo una sola vez al año. Este fondo sera administrado por una comision nombrada por los trabajadores

	Iniciales	Fecha
Elaboro	A. R. T.	17-XII-98
Aprobo	C. W. T.	20-XII-98

## **CEDULA DE EXTRACTO DE CONTRATOS CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**

**CLÁUSULA PRIMERA** - El presente contrato se celebra con la Union Mexicana de Obreros y Empleados de productos quimicos, farmaceuticos y similares

**CLÁUSULA SEGUNDA** - Su duracion tendra vigencia del 1o de Enero de 1998 al 31 de Diciembre de 1998

**CLÁUSULA QUINTA** - Las jornadas de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador esta a disposicion del patron para prestar su trabajo  
La duracion maxima de la jornada sera de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta

**CLÁUSULA SEXTA** - Por cada seis dias de trabajo disfrutara el trabajador de un dia de descanso, por lo menos, con goce de salario integro. Los dias de descanso seran los mencionados en el articulo 74 de la Ley Federal de Trabajo, asi como el 12 de Diciembre, 1o y 2 de Noviembre

**CLÁUSULA SEPTIMA** - Los Trabajadores tendran derecho a un periodo anual de vacaciones de conformidad con el articulo 76 de la L.F.T. La prima vacacional para los trabajadores no podra ser inferior al 30% sobre los salarios que les corresponda durante el periodo de vacaciones

**CLÁUSULA NOVENA** - El salario debe ser remunerador y nunca inferior al minimo pactado por este contrato colectivo que es de \$28 pesos diarios

**CLÁUSULA ONCE** - Los trabajadores tendran derecho a un aguinaldo anual que debera pagarse antes del dia veinte de diciembre, equivalente a 18 dias de salario, por lo menos

	Iniciales	Fecha
Elaboro	A.R.T.	17. XII.98
Aprobo	C.W.T.	20. XII.98

**CEDULA DE EXTRACTO DE CONTRATOS  
CONTRATO DE COMISION MERCANTIL.**

**CLÁUSULA SEXTA** - El comisionista prestara sus servicios de forma permanente a la comitente, por lo que se sujetara a lo dispuesto en el Capitulo IX de la ley Federal del Trabajo (Agentes de Comercio y otros semejantes)

**CLÁUSULA SEPTIMA** - La comisionista se compromete a vender los bienes que le designe la comitente, consistente en velas, veladoras y similares

**CLÁUSULA OCTAVA** - La comitente por su parte se compromete a pagar a la comisionista el 8% del total que logre colocar en venta

**CLAUSULA NOVENA** - Se considera la venta realizada para efectos de este contrato la entrega de la mercancía y el cobro de la factura que ampare la venta de la mercancía

**CLAUSULA QUINTA** - El comitente se compromete a pagar al comisionista como sueldo fijo e independiente del volumen de ventas un salario mínimo general del área geográfica en la que preste sus servicios

## CONCLUSIONES

Como podrá observarse México no escapó al fenómeno de todos aquellos países que adoptaron modelos de seguridad social basados en el sistema de reparto, en que el ingreso de nuevos asegurados alimentaba las obligaciones contraídas con quienes iban cumpliendo la edad de retiro, presentándose la crisis de insuficiencia de recursos

Por lo que la nueva ley del IMSS que entró en vigor en el mes de Julio de 1997 busca regular, aspectos demográficos, actuariales, financieros, contables y jurídicos, entre otros, para tratar de normar con eficiencia una nueva realidad que al mismo tiempo que resuelve el problema social y económico del pueblo trabajador, permita que nuestra economía incremente de manera considerable la atención de su bienestar y su capacidad de ahorro interno, ofreciendo recursos que son indispensables para el desarrollo integral de México

Así el Contador Público asume su participación dentro de este nuevo contexto de la Seguridad Social, mediante la facultad que le asigna la Ley del Seguro Social dentro de su artículo 16, donde se impone la obligación a aquellos patrones que estén obligados a dictaminarse por Contador Público autorizado sus estados financieros, para efectos del Seguro Social, deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de Cuotas Obrero-Patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del referido Código Fiscal

Por medio del dictamen el Contador Público colabora con el instituto como un medio de fiscalización indirecta buscando allanar su acción y esfuerzo hacia las entidades que no cubran sus cuotas, informando periódicamente la situación fiscal de los contribuyentes obligados a dictaminarse.

Por lo tanto el auditor debe estar preparado para cumplir con responsabilidad y ética profesional esta nueva área de trabajo, para poder desarrollar el trabajo cumpliendo con las normas de auditoría generalmente aceptadas inherentes a la profesión que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del Contador Público y concretando los objetivos y expectativas que busca el cliente al contratar sus servicios, por la confianza que depositan en su capacidad profesional

Una vez aceptado el trabajo, el auditor debe obtener información rápida y precisa de las circunstancias observadas para lograr la formulación de un plan de trabajo mediante un diagnóstico asegurándose de cumplir con los requisitos que impone el instructivo para la dictaminación de las cuotas al IMSS

Dentro de nuestro análisis del desarrollo de la Auditoría a las Cuotas de IMSS, buscamos destacar algunos puntos que tendrán repercusión en la formulación de sus programas de trabajo para lograr los objetivos y beneficios esperados y que servirán de base en la determinación de honorarios.

Recordando que de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación los hechos asentados en el dictamen se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario. Aunque en el caso concreto del Dictamen para efectos del IMSS no significa que no será revisado por el Instituto, si le ofrece ciertas ventajas si se dictamina, esté o no obligado a dictaminarse



## **BIBLIOGRAFIA**

### **1.- LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

Francisco Ramírez Fonseca.  
Editorial PAC S.A de C.V.

### **2.- LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

C.P Alejandro Gerard Bertrand.  
Editorial Sista.

### **3.- EL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.**

Lic. Gilberto Rodríguez González.  
C.P Alejandro Gerard Bertrand.  
Dofiscal Editores.

### **4.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.**

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

### **5.- NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

Trueba Urbina Alberto.  
Trueba Barrera Jorge  
Editorial Porrúa

### **6.- PRESTACIONES DEL IMSS, CALCULOS Y PROCEDIMIENTOS.**

Silvestre Fernández Ruíz.  
Editorial Trillas 1991.

### **7.- CODIGO DE ETICA PROFESIONAL.**

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

### **8.- PRONTUARIO DE ACTUALIZACIÓN FISCAL.**

Revista N.75 Art. "Instructivo para Dictamen".  
Ediciones Contables y Administrativas S.A de C.V.  
Edición 1993.

**9.- PRONTUARIO DE ACTUALIZACIÓN FISCAL.**

Revista N.92 Art. "Naturaleza del Dictamen del Seguro Social".  
Ediciones Contables y Administrativas S.A de C.V.  
Edición 1994.

**10.- PRACTICA FISCAL.**

Revista N.102 Art. "Avances sobre las proximas Reformas a la Ley del Seguro Social".  
Tax Editores

**11.- LECCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Dr. Báez Martínez.  
Editorial PAC, S.A de C.V.

**12.- NOCIONES DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Eusebio Ramos.  
Editorial Sista.

**13.-CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Colección Porrúa.  
110a. Edición.  
México 1995.

**14.- PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.**

Instituto Mexicano de Contadores Públicos. A.C.  
Edición 1995.

**15.- IMPLICACIONES FISCALES EN LA AUTODETERMINACIÓN PATRONAL DEL GRADO DE RIESGO PARA EL PAGO DE CUOTAS AL IMSS 1997.**

C.P. Refael Muñoz López.  
Ediciones Fiscales ISEF.

**16.- ANALISIS DE LAS PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL 1995.**

C.P. Alfonso Becernil Aréchiga.

Edicions Fiscales ISEF.

**17.- INTEGRACION SALARIAL, ASPECTOS LABORALES Y FISCALES 1996.**

Lic. Iván Rueda Hedúan.

Lic. Iván Rueda del Valle.

Ediciones Fiscales ISEF.

**18.- LA DEFENSA FISCAL EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL.**

Lic. Arturo Vieyra Reyes

Ediciones Fiscales ISEF.

**19. COMPILACION TRIBUTARIA.**

C.P. Enrique Dominguez Mota.

Dofiscal Editores

Edición 1997.

**20.- CURSO "SALARIO DIARIO INTEGRADO".**

C.P. Vicente Ovilla Zebadúa.

Centro de Actualización Fiscal, A.C.

**21.- CURSO "NUEVA LEY DEL IMSS 1997".**

C.P. Vicente Ovilla Zebadúa.

Centro de Actualización Fiscal, A.C.